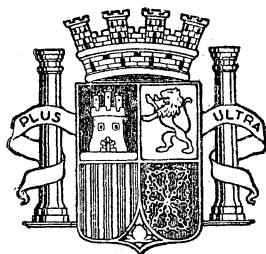


DIRECCION-ADMINISTRACION
Calle del Carmen, núm. 23, entresuelo.
Teléfono núm. 12322.



VENTA DE EJEMPLARES
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA

SUMARIO

Ministerio de Marina.

- Ley modificando el punto 6.º del artículo 5.º de la Ley constitutiva de la Marina militar de 24 de Febrero de 1931.*—Página 1059.
- Decreto disponiendo quede sin efecto la baja definitiva en el servicio del Capitán de navío D. Francisco Calbo Pino y Capitán de fragata don Baldomero García Junco.*—Página 1059.
- Otro disponiendo que durante la ausencia del Vicealmirante, Inspector general, Jefe del Estado Mayor de la Armada, D. Javier de Salas González, se encargue del despacho del referido Estado Mayor, el Contralmirante D. Miguel de Mier y del Río.*—Página 1059.
- Otro ídem cese en sus actuales destinos el Contralmirante de la Armada D. Manuel Fernández Piña.*—Página 1059.
- Otro ídem id. en la situación de disponible forzoso el Contralmirante de la Armada D. Francisco Márquez Román.*—Página 1059.
- Otro nombrando Jefe de la jurisdicción gubernativa de Madrid y de la Sección de personal de este Ministerio, el Contralmirante de la Armada D. Francisco Márquez Román.*—Página 1059.
- Otro autorizando al Ministro de este Departamento para la adquisición de tres motores "Hispano-Suiza", con destino a la Aeronáutica naval.*—Página 1059.
- Otro ídem id. para la adquisición por gestión directa de 6.000 toneladas de carbón Cardiff, con destino a las necesidades de la flota.*—Páginas 1059 y 1060.
- Otro promoviendo al empleo de Contralmirante de la Armada al Capitán de navío D. Manuel Ruiz de Atauri.*—Página 1060.

- Otro disponiendo que el Contralmirante de la Armada D. Manuel Ruiz de Atauri quede en la situación de disponible forzoso.*—Página 1060.
- Otro concediendo la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Doctor Laurent N. Deckers, Ministro de la Defensa de los Países Bajos.*—Página 1060.
- Otro nombrando Contralmirante Jefe de las flotillas de destructores al Contralmirante de la Armada don Manuel Fernández Piña.*—Página 1060.

Ministerio de Industria y Comercio.

- Decreto disponiendo que en lo sucesivo el importe de los tantos por ciento que determinen los contingentes en cada trimestre de las partidas que se expresan del vigente Arancel de Aduanas, será fijado por Decreto a propuesta del Ministro de este Departamento durante la segunda decena del mes precedente al trimestre anterior.*—Páginas 1060 y 1061.

Presidencia del Consejo de Ministros.

- Orden disponiendo se publique en este periódico oficial las bajas ocurridas en el Cuerpo de los Ministerios civiles durante el pasado mes de Marzo.*—Página 1061.
- Otra concediendo el ascenso a los Porteros que figuran en la relación que se inserta.*—Páginas 1061 y 1062.
- Otra ídem el reingreso al servicio activo a los Porteros que figuran en la relación que se publica.*—Páginas 1062 y 1063.

Ministerio de Marina.

- Orden destinando a los funcionarios que figuran en la relación que se inserta para los cargos que en la misma se indican.*—Páginas 1063 y 1064.
- Otra concediendo el retiro al primer*

Vigía de semáforos D. Antonio Vela Gil.—Página 1064.

- Otra nombrando a D. Bernardo Tenreiro Salgado Mozo de la Delegación de Pesca de Ribadeo.*—Página 1064.
- Otras ídem Asesores jurídicos suplentes de las Delegaciones marítimas que se citan, a los señores que se mencionan.*—Página 1064.
- Otras ascendiendo a la categoría de Jefe de Negociado de primera clase, con el haber anual de 8.000 pesetas, a D. José Gutiérrez del Alamo y don Pablo Abril Campins.*—Página 1064.

Ministerio de Hacienda.

- Orden autorizando a D. Laureano Rojo Crespo, concesionario de líneas de automóviles, para satisfacer en metálico el importe del Timbre con que están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide.*—Páginas 1064 y 1065.

Ministerio de la Gobernación.

- Orden disponiendo que D. Antonio Palau Hernández, Oficial de segunda clase con destino en el Gobierno civil de Salamanca, ocupe en el vigente Escalafón el lugar que se expresa.*—Páginas 1065 y 1066.
- Otra concediendo el empleo de Subayudante de la Guardia civil al Brigada de dicho Instituto D. Guillermo Torre Pons.*—Página 1066.
- Otra ídem el retiro al Sargento de la Guardia civil D. Jorge Pérez Huetel.*—Página 1066.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

- Ordenes aprobando las propuestas de gastos para las obras que se expresan en los Monumentos nacionales que se indican.*—Páginas 1066 y 1067.
- Otra autorizando al Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Sevilla,*

número 2, para que en lo sucesivo una a su denominación oficial el nombre de Murillo.—Página 1067.

Otra nombrando, con carácter interino, Profesor de Educación física del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de La Coruña, a D. Alfonso Rivero de Aguilar Otero.—Página 1067.

Otra idem Director del Colegio subvencionado de Segunda enseñanza de Hellín, a D. Luis Llopis Carbonell.—Página 1067.

Otra idem, con carácter interino, Profesor especial de Dibujo y Caligrafía de la Escuela Profesional de Comercio de Granada, a D. Manuel Martínez Pescador.—Página 1067.

Otra idem Catedrático de Zoología forestal y Entomología forestal de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, a D. Gonzalo Ceballos y Fernández de Córdoba.—Páginas 1067 y 1068.

Otras confirmando los nombramientos de los Tribunales para juzgar las oposiciones que se indican.—Página 1068.

Otra resolviendo expediente acerca de la instancia elevada a este Ministerio por los Profesores de Caligrafía de Escuelas Normales.—Página 1068.

Otra idem id. instruido por doña Agustina Castillo Iglesias.—Página 1068.

Otra idem instancia de varios alumnos de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes que tienen pendiente de aprobación la asignatura de Geometría analítica, solicitando se les conceda el examen de dicha asignatura dentro de la tercera decena del mes actual.—Páginas 1068 y 1069.

Otra nombrando Catedrático en propiedad del Instituto Escuela de Madrid, a D. Jaime Oliver Asín.—Página 1069.

Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.

Orden disponiendo que por las representaciones patronal y obrera de los Jurados mixtos que integran la octava Agrupación, de Valencia, se proceda a formular la propuesta para cubrir la vacante de Vicepresidente de dicha Agrupación.—Página 1069.

Otra idem que la representación patronal del Jurado mixto de Obras públicas, de Segovia, quede constituido en la forma que se expresa.—Página 1069.

Otra declarando la extinción de la Protectora Bachelozesa, Sociedad anónima de Seguros de enfermedades.—Página 1069.

Otra relativa a la jurisdicción de los Jurados mixtos en la región catalana.—Página 1070.

Otra disponiendo que la Sección de Capataces y Ayudantes facultativos de Minas, del Jurado mixto de Minería, de La Unión, quede constituido en la forma que se expresa.—Página 1070.

Otras idem que los Vocales que se citan sean considerados baja en los

organismos que se indican y nombrando para sustituirles a los señores que se mencionan.—Página 1070.

Otra idem que la representación obrera del Jurado mixto de la Industria pimentera, de Murcia, quede constituida en la forma que se expresa.—Página 1070.

Otras relativas a clasificación de paridos farmacéuticos.—Páginas 1070 y 1071.

Otra declarando vinculada a D. Anastasio Gallo Martínez la casa barata y terrenos que se indican.—Páginas 1071 y 1072.

Otra relativa a concesión de auxilios directos a las Cooperativas.—Página 1072.

Ministerio de Industria y Comercio.

Orden disponiendo se imponga a la Empresa eléctrica de Castro Candela las sanciones a que se ha hecho acreedora por incumplimiento de las formalidades reglamentarias a la aprobación de las tarifas que aplicó a sus abonados a fuerza motriz y a la suspensión de la corriente al abonado D. Servando Fernández y Fernández.—Páginas 1072 a 1074.

Otra autorizando a D. José Muñoz López para importar en régimen de admisión temporal hojalata en blanco.—Páginas 1074 y 1075.

Otra relativa al contingente de importación de tocino de cerdo.—Página 1075.

Otras nombrando Ingenieros terceros del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento a los señores que se mencionan.—Página 1075.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. José María Pobla Jou.—Página 1075.

Otra relativa al nombramiento de Vocales de la Comisión mixta del Corcho.—Páginas 1075 y 1076.

Otra idem a la nueva denominación de los Ayudantes supernumerarios de las Escuelas de Ingenieros Industriales.—Páginas 1076 y 1077.

Otra aprobando la nueva denominación de los contadores de las marcas que se citan.—Páginas 1077 y 1078.

Ministerio de Comunicaciones.

Orden relativa a la ausencia de sus destinos de los funcionarios de Telégrafos.—Página 1078.

Otra designando a D. Alejandro Arias-Salgado y Cubas para que asista a las reuniones de las Comisiones del Comité Internacional Técnico de Expertos Jurídicos Aéreos de París, convocadas para los días 22 al 25 del corriente.—Página 1078.

Administración Central.

JUSTICIA.—Dirección general de los Registros y del Notariado.—Anunciando hallarse vacantes los Registros de la Propiedad que se indican.—Página 1079.

MARINA.—Instituto y Observatorio de

Marina.—Servicio hidrográfico de la Armada.—Aviso a los navegantes.—Grupo 16.—Página 1079.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Disponiendo que el día 18 de los corrientes se verifique una quema de documentos amortizados.—Página 1082.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría. Nombrando a los señores que se indican para desempeñar los cargos que se mencionan.—Página 1082.

Disponiendo surta sus efectos, a partir del 12 de Diciembre último, el nombramiento de D. Juan Andájar Balsobre para el cargo de Secretario del Colegio subvencionado de Segunda enseñanza de Hellín.—Página 1082.

Autorizando a D. Joaquín María Chirveches Aranguren para que se posea en el Instituto de Huelva de la Cátedra de Historia Natural del de Gijón.—Página 1082.

Concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Macario González Valdés, Profesor de Educación física del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Cuenca.—Página 1082.

Dirección general de Primera enseñanza.—Tercera lista de adjudicación provisional de Escuelas vacantes entre los Maestros procedentes de los cursos de selección para ingreso en el Magisterio nacional convocados en el año 1931.—Página 1082.

Disponiendo que los Maestros y Maestras trasladados de Escuela en la propia localidad con motivo de los concursos celebrados al amparo de lo dispuesto en la Orden de 21 de Marzo último, se consideren posesionados de su destino con fecha 20 de los corrientes.—Página 1086.

Nombrando a los Maestros que se indican para los cargos que se mencionan.—Página 1086.

Concediendo la excedencia a las Maestras que se expresan.—Página 1086.

Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica.—Anunciando la provisión de las Cátedras de Mecánica racional y aplicada a las Máquinas y Construcciones, vacante en la Escuela especial de Ingenieros Agrónomos.—Página 1086.

Dirección general de Bellas Artes.—Anunciando hallarse vacante en el Conservatorio de Música y Declamación de Madrid una plaza de Profesor numerario de Armonía.—Página 1087.

Registro general de la Propiedad Intelectual.—Obras inscritas en este Registro durante el segundo trimestre del año 1931.—Página 1087.

OBRAS PÚBLICAS.—Dirección general de Puertos.—Autorizando al Ayuntamiento de Gandía para ocupar con carácter permanente terrenos de la zona maritimoterrestre de la playa Norte del Grao, en la provincia de Valencia.—Página 1088.

ANEXO ÚNICO.—OPOSICIONES a la Cátedra de Lengua y Literatura españolas, vacante en la Universidad de Murcia.—SEBASTAS.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.

MINISTERIO DE MARINA**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,**

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES han decretado y cionado la siguiente

LEY

Artículo 1.º Al punto sexto del artículo 5.º de la ley Constitutiva de la Marina militar de 24 de Febrero de 1931 se adicionará el siguiente párrafo:

“Cuando se desempeñe o haya desempeñado el cargo de Subsecretario de la Marina militar por quien pertenezca a la Armada en activo servicio, el tiempo de desempeño se considerará como servicio en destino de plantilla en tierra asignado a su empleo, y si en éste se exigen determinadas condiciones de embarco, se les dispensarán hasta seis meses de esas condiciones, siempre que estén en el primer tercio de la escala de su empleo y tengan cumplido año y medio de tiempo de embarco y no hayan podido cumplir dichas condiciones por no haber tenido tiempo de hacerlas en ese tercio debido a haber estado durante él destinado como Subsecretario; pero si terminado ese destino y transcurridos más de los seis meses sin ascender, habiendo destinos de embarco disponibles y pudiendo ocuparlos no lo hubiese efectuado, no deberá ascender hasta que complete su tiempo de embarco en ese empleo.”

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Marina,
J. JOSÉ ROCHA GARCÍA.

DECRETOS

Los Decretos de 30 de Agosto y 8 de Septiembre de 1932 dispusieron la separación definitiva del servicio del Capitán de Navío D. Francisco Calbo Pino y del Capitán de Fragata D. Baldomero García Junco, que en 10 de Agosto de dicho año desempeñaban, respectivamente, los cargos de Comandante y segundo Comandante de Marina de Sevilla, por considerarlos incurso en el punto 1.º de la Ley de 11 de igual mes y año.

Acordado por la Sala sexta del Tribunal Supremo de Justicia en auto de 27 de Abril de 1933, dictado en la cau-

sa instruida por el delito de rebelión militar de Sevilla en 10 de Agosto de 1932, el sobreesimiento provisional, en lo concerniente a los dos Jefes que se citan, procede en espíritu de estricta justicia restablecer, a tenor de lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución, el derecho de dichos funcionarios a restituirse al Escalafón de su Cuerpo; es decir, a la escala de tierra del Cuerpo general de la Armada.

Mas comoquiera que la referida escala ha desaparecido, ya que parte de sus componentes pasaron voluntariamente al Cuerpo general de Servicios Marítimos de la Marina civil y los que así no lo hicieron fueron retirados con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 12 de Enero de 1932, lógico es conceder a los mencionados Jefes esta última situación en las mismas condiciones que lo obtuvieron sus compañeros retirados.

Por todo lo cual, a propuesta del Ministro de Marina y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda sin efecto la separación definitiva del servicio del Capitán de Navío D. Francisco Calbo Pino y del Capitán de Fragata D. Baldomero García Junco, acordada en los Decretos de 30 de Agosto y 8 de Septiembre de 1932, respectivamente.

Artículo 2.º Ambos Jefes pasarán a la situación de retirado en la forma y condiciones que especifica el artículo 27 de la Ley de 12 de Enero de 1932, y ateniéndose al artículo 5.º adicional de la de 24 de Noviembre de 1931; abonándoseles los haberes que hubieren dejado de percibir a partir de la fecha en que fueron separados del servicio.

Dado en Madrid a once de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Marina,
J. JOSÉ ROCHA GARCÍA.

A propuesta del Ministro de Marina y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar que durante las ausencias con motivo de las maniobras y ejercicios de la flota del Vicealmirante Inspector general, Jefe del Estado Mayor de la Armada, D. Javier de Salas González, se encargue del despacho de los asuntos del referido Estado Mayor el Contralmirante D. Miguel de Mier y del Río.

Dado en Madrid a once de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Marina,
J. JOSÉ ROCHA GARCÍA

A propuesta del Ministro de Marina y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer cese en el cargo de Jefe de la Jurisdicción gubernativa de Madrid y de la Sección de Personal del Ministerio el Contralmirante de la Armada D. Manuel Fernández Pifia, por pasar a otro destino.

Dado en Madrid a once de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Marina,
J. JOSÉ ROCHA GARCÍA.

A propuesta del Ministro de Marina y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer cese en la situación de disponible forzoso el Contralmirante de la Armada D. Francisco Márquez Román,

Dado en Madrid a once de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Marina,
J. JOSÉ ROCHA GARCÍA.

A propuesta del Ministro de Marina y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Jefe de la Jurisdicción gubernativa de Madrid y de la Sección de Personal del Ministerio al Contralmirante de la Armada don Francisco Márquez Román.

Dado en Madrid a once de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Marina,
J. JOSÉ ROCHA GARCÍA.

A propuesta del Ministro de Marina y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al primero para que, prescindiendo de las formalidades de subasta y concurso, como caso comprendido dentro del número segundo del artículo 55 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, proceda a la adquisición de tres motores “Hispano-Suiza”, L. b., de seiscientos C. V., con destino a la Aeronáutica Naval.

Dado en Madrid a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Marina,
J. JOSÉ ROCHA GARCÍA.

A propuesta del Ministro de Marina y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al primero para que, como caso comprendido dentro del punto tercero del artículo 55 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, se proceda a la adquisición, por gestión directa, de 6.000 toneladas de carbón Cardiff, con destino a las necesidades de la Flota.

Dado en Madrid a once de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Marina,
J. JOSÉ ROCHA GARCÍA.

Como resultado de expediente incoado al efecto y a fin de cubrir vacante producida en el empleo de Contralmirante de la Armada a consecuencia del nombramiento de Subsecretario de la Marina militar del Contralmirante don Antonio Azarola y Gresillón.

A propuesta del Ministro de Marina y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en promover al empleo de Contralmirante de la Armada al Capitán de Navío D. Manuel Ruiz de Atauri.

Dado en Madrid a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Marina,
J. JOSÉ ROCHA GARCÍA.

Extracto de servicios del Capitán de Navío D. Manuel Ruiz de Atauri.

Nació en Madrid en 6 de Marzo de 1875. Ingresó como Aspirante en la Escuela Naval en 1892, obteniendo carta-orden de Guardia Marina en 1895. Ascendió a Alférez de Navío en 1898, a Teniente de Navío en 1907, a Capitán de Corbeta en 1919, a Capitán de Fragata en 1924 y a Capitán de Navío en 1929.

Buques en que estuvo embarcado,

Fragatas "Asturias" y "Almansa".
Corbeta "Nautilus".
Cañoneros "Eulalia", "Magallanes" y "Dato".

Aviso "Giralda".

Cruceros "Alfonso XIII", Infanta María Teresa", "Lepanto", "Carlos V", "Cataluña", "Río de la Plata" y "Méndez Núñez".

Acorazados "Pelayo" y "Jaime I".

Habiendo mandado, entre ellos, el cañonero "Dato" y los cruceros "Río de la Plata" y "Méndez Núñez".

Navegó por los mares de Europa, Africa y América.

Durante los años 1901 a 1906 estuvo destinado en la Estación Naval del Golfo de Guinea. En 1909, embarcado en el crucero "Carlos V", tomó parte en la campaña del Rif. En 1911 estuvo acampado en Nador mandando las fuerzas de desembarco del crucero "Carlos V". En 1921, con el cargo de tercer Comandante del crucero "Cataluña", tomó parte muy activa en la campaña de Marruecos, y en 1925, con el

cargo de segundo Comandante del acorazado "Jaime I", que formaba parte de la Escuadra, tomó parte en las operaciones de guerra para la toma de Alhucemas.

En tierra ha desempeñado, entre otros destinos de menor importancia, los siguientes.

Capitán del puerto de Elobey.
Subgobernador interino de Elobey.
Secretario de causas de la Jurisdicción de Marina en Madrid.

Agregado a la Comandancia de Marina de Santander.

Jefatura de Armamentos del Arsenal de El Ferrol.

Auxiliar de la primera Sección del Estado Mayor Central.

Ayudante Secretario del Almirante Jefe del Estado Mayor Central.

Auxiliar del Negociado primero de la Sección del Personal del Estado Mayor Central.

Ayudante Secretario del Almirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en Madrid.

Ayudante personal del mismo Almirante.

Auxiliar del Negociado segundo (Campaña) de la primera Sección del Estado Mayor Central.

Ayudante Secretario del Capitán general de la Armada.

Segundo Jefe de Estado Mayor de la Jurisdicción de Marina en Madrid.

Jefe del segundo Negociado de la Sección del Personal.

Jefe del Negociado tercero de la Dirección general de Campaña.

Se halla en posesión de las condecoraciones siguientes.

Medalla de las Campañas.
Cruz de primera clase del Mérito Naval con distintivo rojo.

Cruz de segunda clase del Mérito Naval con distintivo rojo.

Cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo rojo.

Cruz de guerra francesa.

Comendador de la Orden de Jorge I, de Grecia.

Cruz y plaza de la Orden militar de San Hermenegildo.

Cuenta este Jefe con más de cuarenta y un años de servicios efectivos y de ellos mil quinientos treinta y dos días de mar.

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Marina,

Vengo en disponer que el Contralmirante de la Armada D. Manuel Ruiz de Atauri quede en la situación de disponible forzoso en esta capital.

Dado en Madrid a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Marina,
J. JOSÉ ROCHA GARCÍA.

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Marina,

Vengo en conceder al Doctor Laurent N. Deckers. Ministro de la Defen-

sa en los Países Bajos, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval con distintivo blanco, con motivo de su reciente visita a España.

Dado en Madrid a once de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Marina,
J. JOSÉ ROCHA GARCÍA.

De acuerdo con lo establecido en la Ley de 2 de Febrero del año actual (D. O. número 30), que fija las Fuerzas Navales para el año económico de 1934, y a propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en nombrar Contralmirante Jefe de las Flotillas de Destruidores al Contralmirante de la Armada D. Manuel Fernández Piña.

Dado en Madrid a once de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Marina,
J. JOSÉ ROCHA GARCÍA.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO

En los Decretos de 24 de Mayo y 24 de Octubre de 1933, 27 de Marzo y 3 de Abril del corriente año, por los que se establece el régimen de contingente de importación de productos que se aforan por las partidas 211, 212, 799, 804, 805, 806, 996, 997, 998 y 999 del vigente Arancel de Aduanas, se dispone que para todos ellos son de aplicación los preceptos primeramente referidos.

En dicho Decreto de 24 de Mayo de 1933, en su artículo 2.º, se previene que los contingentes serán trimestrales y su cuantía será fijada por Decreto, a propuesta del entonces Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, durante los diez últimos días de cada trimestre. Pero siendo necesario armonizar aquella disposición con los preceptos del Decreto de 26 de Diciembre de 1933 y el Reglamento de 27 de Marzo del corriente año, resulta necesario fijar con mayor antelación los tantos por ciento determinantes del contingente de las partidas referidas, a fin de que en los plazos previstos, la Oficina del Aceite y la Comisión internacional de Comercio exterior puedan formular las propuestas de distribución por países, en la forma establecida en las referidas disposiciones.

En vista de lo expuesto, a propues-

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ORDENES

del mes precedente al trimestre anterior.

Artículo 2.º El importe de los tantos por ciento aplicables a las partidas de referencia, para el tercer trimestre del corriente año, será el mismo decretado para el segundo.

Dado en Madrid a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.
NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
 El Ministro de Industria y Comercio,
VICENTE IRANZO ENGUITA.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En lo sucesivo, el importe de los tantos por ciento que determinen los contingentes en cada trimestre, de las partidas 211, 212, 798, 799, 804, 805, 806, 996, 997, 998 y 999 del vigente Arancel de Aduanas, será fijado por Decreto, a propuesta del Ministro de Industria y Comercio, durante la segunda decena

bajas ocurridas en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles durante el próximo pasado Marzo, consignadas en la relación que a continuación se inserta.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Mayo de 1934.

P. D.,
LUIS BUIXAREU IBANEZ
 Señores Ministros de los Departamentos civiles y Ordenador de Pagos por Obligaciones de esta Presidencia.

RELACION de las bajas ocurridas en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles durante el mes de Marzo de 1934.

NUMERO	CLASES	NOMBRES	FECHA DE LA BAJA	MOTIVO	MINISTERIO O CENTRO A QUE PERTENECEN	TURNO A QUE CORRESPONDE
87	Portero primero..	José Gan Azcona.....	29 Marzo 1934.....	Jubilación	Ministerio de Agricultura.....	Ascenso o reingreso de excedente.
263	Idem segundo.....	José Carbó González.....	10 Marzo 1934.....	Defunción	Idem de Comunicaciones.....	Idem.
1.102	Idem tercero.....	Joaquín Barahona Algr.....	13 Marzo 1934.....	Idem	Idem de Instrucción pública.....	Idem.
901	Idem id.	Ernesto Valcárcel Ramirez.....	14 Marzo 1934.....	Idem	Idem de idem id.	Idem.
1.301	Idem id.	Francisco Dueñas Chacon.....	22 Marzo 1934.....	Idem	Idem de idem id.	Idem.
S. N.	Idem id.	Francisco M. Pita Armada.....	22 Marzo 1934.....	Excedencia	Idem de idem id.	Idem.
1.148	Idem id.	Victoriano Casado Valverde.....	23 Marzo 1934.....	Jubilación	Idem de Agricultura.....	Idem.
148	Idem id.	Salvador Fenollosa Martín.....	25 Marzo 1934.....	Defunción	Idem de Comunicaciones.....	Idem.
1.084	Idem cuarto.....	Pedro Pozuelo Herráiz.....	17 Marzo 1934.....	Idem	Idem de idem.....	Idem.
911	Idem id.	Joaquín Perea Castelblanque.....	19 Marzo 1934.....	Idem	Idem de Instrucción pública.....	Idem.

Madrid, 8 de Mayo de 1934.—El Subsecretario, Luis Boixaréu Ibáñez.

Excmo. Sr.: Para cubrir vacantes en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles ocurridas durante el mes de Marzo último, de conformidad con lo prevenido en el vigente Estatuto de 22 de Julio de 1930, Esta Presidencia ha dispuesto con-

ceder el ascenso a los que figuran en la relación adjunta, los cuales disfrutarán en su nuevo empleo la antigüedad que se les asigna y continuarán sirviendo sus actuales destinos; debiendo cumplirse por los Ministerios de que dependan lo preceptuado en

el artículo 17 del citado Estatuto,
 Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Mayo de 1934.

P. D.,
LUIS BUIXAREU IBANEZ

Señores Ministros de los Departamentos civiles, Subsecretario de esta Presidencia y Ordenador de Pagos por Obligaciones de la misma.

RELACION de ascensos de Porteros de los Ministerios civiles, correspondientes al mes de Marzo de 1934.

NOMBRES	NUMERO DE LA CLASE ANTERIOR	MINISTERIO O CENTRO A QUE PERTENECEN	ANTIGÜEDAD QUE LES CORRESPONDE	MOTIVO	TURNO
A PORTERO PRIMERO					
Benito Elvira Velasco.....	24	Representación del Estado en Tabacos	29 Marzo 1934....	Jubilación de José Gan Azcona.....	Primero.
A PORTEROS SEGUNDOS					
Pedro Nieto.....	45	Comunicaciones.—Madrid	10 Marzo 1934....	Defunción de José Carbó González...	Primero.
Enrique Gil Barcenilla.....	447	Biblioteca Nacional.....	29 Marzo 1934....	Ascenso de Benito Elvira Velasco.....	Segundo.
A PORTEROS TERCEROS					
Roque García Domínguez.....	400	Gobierno civil de Valladolid.....	10 Marzo 1934....	Idem de Pedro Nieto Nieto.....	Segundo.
Antonio Alvarez Valle.....	78	Aduana de Cádiz.....	13 Marzo 1934....	Defunción de Joaquín Barahona.	Primero.
Reingreso de un cesante.....	»	»	14 Marzo 1934....	Idem de Ernesto Valcarlos.....	»
Severiano Portigo Pérez.....	401	Puerto franco de Las Palmas.....	22 Marzo 1934....	Idem de Francisco Dueñas.....	Segundo.
José Montero Lutz.....	79	Catastro Urbano de Almería.....	22 Marzo 1934....	Excedencia de Francisco M. Pita Armada	Primero.
Ciriaco Serrano Pascual.....	402	Gobierno civil de Guipúzcoa.....	23 Marzo 1934....	Jubilación de Victoriano Casado.....	Segundo.
Antonio Puyol Mencerreg.....	80	Catastro Urbano de Barcelona.....	25 Marzo 1934....	Defunción de Salvador Fenollosa.....	Primero.
Francisco Teu Olucha.....	163	Seguridad de Barcelona.....	29 Marzo 1934....	Ascenso de Enrique Gil Barcenilla.....	Segundo.

Madrid, 9 de Mayo de 1934.—El Subsecretario, Luis Boixaréu Ibáñez.

Excmo. Sr.: En virtud de lo establecido en el artículo 12 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de 22 de Julio de 1930, y por existir vacantes reglamentarias,

Esta Presidencia ha dispuesto se conceda el reingreso al servicio activo de los Porteros cesantes que figuran

en la relación adjunta, los cuales tomarán posesión del destino que se les adjudica en el plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID de la presente disposición.

Por los Ministerios a que se les designa se procederá a darles cuenta de

su reingreso, siempre que sea posible, y terminado el plazo posesorio se dará cuenta a esta Presidencia de haberse posesionado, y en caso negativo, el Departamento ministerial propondrá a darlos de baja como cesantes.

Madrid, 10 de Mayo de 1934.

P. D.,

LUIS BUIXAREU IBÁÑEZ

Señores Ministros de los Departamentos civiles, Subsecretario de esta Presidencia y Ordenador de Pagos de la misma.

RELACION de los Porteros de los Ministerios civiles que pasan destinados a los Centros que se indican, según Orden de esta fecha.

NUMERO	CLASES	NOMBRES	CENTRO A QUE PERTENECEN	CENTRO A QUE SE DESTINAN
Cesante	Portero tercero	Emilio Moreno Jiménez	Ministerio de la Gobernación	Instituto elemental de Arévalo (Avila)
Idem	Idem cuarto	Gerardo Alonso Dominguez	Idem de Instrucción pública	Idem id.
Idem	Idem id.	Carlos Cañas Martínez	Instituto Geográfico	Idem id.
Idem	Idem id.	Heliodoro Barbero Jiménez	Ministerio de la Gobernación	Idem de Portugalete (Vizcaya)
Idem	Idem id.	Alejandro García Plaza	Idem de Hacienda	Idem id.
Idem	Idem id.	Victor Jaén García	Idem de Comunicaciones	Idem id.
Idem	Idem id.	Luis Hernández Ballano	Idem de la Gobernación	Idem de La Línea (Cádiz)
Idem	Idem id.	Antonio Plaza Martínez	Idem de Instrucción pública	Idem id.
Idem	Idem id.	Miguel Machin Gracia	Idem de Hacienda	Idem de Sanlúcar de Barrameda
Idem	Idem id.	José Fernández Vela	Idem de Instrucción pública	Idem id.
Idem	Idem id.	Nicanor Gutiérrez de los Ríos	Idem de Hacienda	Idem id.

MINISTERIO DE MARINA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Terminado el plazo reglamentario para el concurso de traslados del personal que se indica en la adjunta relación, convocado por Orden ministerial de 23 de Marzo de 1934 (D. O. núm. 73) y de acuerdo con las reglas establecidas para estos casos en el Reglamento general de Oposiciones y concursos y en el Cuerpo general de Servicios marítimos,

Este Ministerio ha resuelto destinar a los funcionarios que en la unida relación se expresa, para los cargos que se indican, a los cuales deberá satisfacerse por la Habilitación respectiva los gastos de viaje para sí y sus familias, con arreglo a la Orden ministerial de 23 de Enero de 1933 (D. O. número 26), y 20 de Marzo de 1933 (*Diario Oficial* núm. 69).

Madrid, 10 de Mayo de 1934.

P. D.,
JUAN PICH

Señores Subsecretario de la Marina civil, Inspectores generales de Personal, Pesca y Navegación; Secretario general, Interventor civil y Ordenador de pagos del Ministerio.— Señores ...

Relación de referencia.

Subdelegado de Pesca de Pasajes.— Subinspector de primera D. José Mañe Carballo.

Subdelegado marítimo de Sanlúcar de Barrameda.— Subinspector de segunda D. Carlos Delgado Otaolaurruchi.

Subdelegado marítimo de San Sebastián.— Subinspector de segunda D. Víctor Rentería Leniz.

Subdelegado de Pesca de Málaga.— Subinspector de segunda D. Diego Ruiz Rodríguez.

Subdelegado marítimo de Cádiz.— Subinspector de segunda D. César Botella Calandre.

Subdelegado marítimo de Requejada.— Oficial segundo D. Luis Suárez Moris.

Subdelegado marítimo de Ceuta.— Oficial primero D. Gustavo Codes Illescas.

Subdelegado marítimo de Melilla.— Oficial primero D. José Font Cruañes.

Subdelegado marítimo de Almería. Oficial primero D. Eduardo Gómez Martín.

Subdelegado marítimo de Aguilas.— Oficial primero D. Peregrín Senent y Febrer.

Subdelegado marítimo de Torre Vieja.— Oficial primero D. José Hernández Magán.

Secretario de la Delegación marítima de Santander.— Oficial segundo D. Angel Basterrechea Arandia.

Secretario de la Delegación marítima de La Coruña.— Oficial segundo D. Cándido López Abelleira.

Secretario de la Delegación maríti-

ma de Alicante.—Oficial segundo don Manuel Sala Pérez.

Secretario de la Delegación marítima de Valencia.—Oficial primero don Antonio Martínez Bolufer.

Secretario de la Delegación marítima de Asturias.—Oficial segundo don Carlos Carro Martínez.

Secretario de la Delegación marítima de Pontevedra.— Oficial segundo D. Juan Bilbao Labierúa.

Secretario de la Delegación marítima de Huelva.—Oficial segundo don José de Benito Domínguez.

Oficial de la Delegación marítima de Las Palmas.—Oficial segundo D. Pedro Cantero Arocena.

Oficial primero en la Administración Central.—Oficiales primeros don Alfredo del Saz Sánchez y D. Angel Munitiz Mendezona.

Subdelegado marítimo de Noya.— Oficial segundo D. Germán Olariaga Derteano.

Subdelegado marítimo de Mazarrón. Oficial segundo D. Dimas Pérez Hernández.

Subdelegado de Pesca de Camariñas. Oficial segundo D. José Goitisoló Mendizábal.

Subdelegado de Pesca de Tarifa.— Oficial segundo D. Amelio de Arcos Muñoz Cruzado.

Subdelegado de Pesca de Fuengirola.—Oficial segundo D. Antonio Rodríguez Barrios.

Subdelegado de Pesca de Garrucha. Oficial segundo D. Pablo Manterola Sánchez.

Secretario de la Delegación marítima de Cádiz.—Oficial segundo D. Miguel Benjumea Uraín.

Secretario de la Delegación marítima de Almería.—Oficial segundo don Miguel San Sebastián Lapeyra.

Secretario de la Delegación marítima de Tarragona.— Oficial segundo D. Bartolomé Ferrer Alberti.

Oficiales de la Delegación marítima de Vizcaya.—Oficial segundo D. Francisco Blasco Manene, D. José García Echevarrieta y D. Casimiro Guericacaechevarría Calzada.

Oficial de la Delegación marítima de Santander.— Oficial segundo D. Juan Cano Sáinz.

Oficial de la Delegación marítima de La Coruña.—Oficial segundo D. Juan F. Rodríguez de la Puente.

Oficial de la Delegación marítima de Pontevedra.—Oficial segundo D. Jaime Arriandiaga Longa.

Oficial de la Delegación marítima de Cádiz.—Oficial segundo D. Joaquín Bich Roldán.

Secretario de la Delegación marítima de Málaga.—Oficial segundo don José Rodríguez Bravo.

Oficial de la Delegación marítima de Málaga.— Oficial segundo D. Gabriel Pieras Pons.

Oficial de la Delegación marítima de Valencia.— Oficial segundo D. José Bertoméu Llois.

Oficiales de la Delegación marítima de Barcelona.—Oficiales segundos don Francisco Jiménez Gallud y D. Esteban García Muñiz.

Oficial de la Delegación marítima de Las Palmas.—Oficial segundo D. Benito Greregueta Lande.

Oficial de la Delegación marítima de Tenerife.— Oficial segundo D. José Juan Togores.

Oficiales de la Administración Cen-

ral.—Oficiales segundos D. Angel Carro Goicoechea y D. Victor Alfredo Bilbao.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por el primer Vigía de Semáforos, D. Antonio Vela Gil, solicitando se le conceda el retiro voluntario con arreglo al Decreto de 10 de Julio de 1931 (D. O. núm. 155), por haberlo solicitado así dentro del plazo legal fijado por dicha disposición y no habérsele concedido,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Inspección general de Personal de la Subsecretaría de la Marina civil, ha resuelto acceder a lo solicitado, por hallarse comprendido en lo dispuesto para estos casos en la Orden ministerial de 6 de Abril último (D. O. núm. 65).

Madrid, 10 de Mayo de 1934.

P. D.,
JUAN PICH

Señores Subsecretario de la Marina civil, Inspectores generales de Personal y de Navegación, Secretario general, Interventor central y Ordenador de Pagos del Ministerio. Señores...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto nombrar Mozo de la Subdelegación de Pesca de Ribadeo a D. Bernardo Tenreiro Salgado, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, que cobrará con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto de la Subsecretaría de la Marina civil.

Madrid, 10 de Mayo de 1934.

P. D.,
JUAN PICH

Señores Subsecretario de la Marina civil, Inspectores generales de Personal y de Pesca, Secretario general, Interventor civil y Ordenador de Pagos del Ministerio. Señores...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto nombrar Asesor jurídico suplente de la Delegación marítima de Pontevedra (Vigo), al Abogado D. José Crespo Monjardín.

Madrid, 10 de Mayo de 1934.

P. D.,
JUAN PICH

Señores Subsecretario de la Marina civil, Inspectores generales de Personal, Navegación y de Pesca y Secretario general. Señores...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto nombrar Asesor jurídico suplente

de la Delegación marítima de La Coruña al Abogado D. Vicente Pérez Sierra.

Madrid, 10 de Mayo de 1934.

P. D.,
JUAN PICH

Señores Subsecretario de la Marina civil, Inspectores generales de Personal, Navegación y de Pesca y Secretario general. Señores...

Ilmo. Sr.: En vacante producida por cese del Jefe de Negociado de primera clase, con destino en la Sección Económicoadministrativa de la Subsecretaría de la Marina civil, D. Eduardo de Sas Murias y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento orgánico de la misma de 30 de Agosto de 1932,

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría general y de acuerdo con el informe de la Inspección general de Personal, ha resuelto ascender a don José Gutiérrez del Alamo a la categoría de Jefe de Negociado de primera clase con el haber anual de 8.000 pesetas y efectos administrativos desde el día 4 de Abril de 1933.

Madrid, 10 de Mayo de 1934.

P. D.,
JUAN PICH

Señores Subsecretario de la Marina civil, Inspectores generales de Personal, Secretario general, Interventor civil y Ordenador de Pagos. Señores...

Ilmo. Sr.: Declarada vacante por Orden ministerial de 23 de Marzo último (D. O. núm. 73) la plaza de Perito inspector de buques en el puerto de Barcelona, correspondiente a la categoría de Jefe de Negociado de primera clase, con el haber anual de 8.000 pesetas, y en cumplimiento a lo dispuesto para estos casos en el artículo 70 del Reglamento orgánico de la Subsecretaría de 30 de Agosto de 1932,

Este Ministerio ha resuelto ascender a dicha categoría al número 1 de la inmediata inferior, D. Pablo Abril Campins, con antigüedad para todos los efectos del 24 de Marzo último.

Madrid, 10 de Mayo de 1934.

P. D.,
JUAN PICH

Señores Subsecretario de la Marina civil, Inspectores generales de Personal de Buques y de Navegación, Secretario general, Interventor Central y Ordenador de Pagos del Ministerio. Señores...

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de D. Laureano Rojo Crespo, en representación de la Sociedad Cossio y Compañía, concesionaria de la línea de autos para el servicio público de viajeros entre Cistierna y Riaño, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide:

Resultando que girada visita de inspección a la citada Sociedad, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 4 de Abril último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 428,80 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de 35,73 pesetas:

Resultando que la Sociedad de referencia está conforme con que se fije en 30 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto:

Vistos la Ley y el Reglamento del impuesto:

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, acuerda autorizar a D. Laureano Rojo Crespo, en representación de la Sociedad Cossio y Compañía, concesionaria de la línea de autos entre Cistierna y Riaño, para que a partir del

1.º de Abril del año en curso satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 30 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 11 de Mayo de 1934.

P. D.,

JOAQUIN DE URZAIZ

Señor Director general del Timbre.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Ilmo. Sr.: Ampliado el plazo concedido por el Decreto del Gobierno provisional de la República de 20 de Mayo de 1931, hasta el 15 de Abril próximo pasado por la Orden de la Presidencia de 20 de Marzo último, para que aquellos funcionarios que no hubieran hecho uso, dentro de los términos señalados por el citado Decreto y que se considerasen vejados por disposiciones dictadas desde la implantación de la Dictadura hasta el advenimiento de la República, formularan sus respectivas reclamaciones, hizo uso del mencionado derecho, entre otros funcionarios, D. Antonio Palao Hernández, que solicitó ser colocado en el Escalafón inmediatamente después de D. Antonio Fernández Orts, que tiene en el Escalafón cerrado en 31 de Diciembre de 1933 el número 24, según clasificación efectuada por Orden de 30 de Noviembre de 1932, figurando el exponente con el número 53; fundándose en que es un caso idéntico al de su compañero D. Antonio Fernández Orts, que estaba en iguales circunstancias, cuya injusticia fué reparada por Orden de 30 de Noviembre de 1932, y en que la relación de opositores aprobados en las oposiciones convocadas para Oficiales terceros, por Real orden de 10 de Julio de 1928, publicada en la GACETA de 12 de Febrero de 1929, por orden de calificación, figuraba el dicente con el número 37, entre D. Antonio Fernández Orts y D. Juan Ortega Díez; que terminadas las oposiciones en 8 de Febrero de 1929, tuvo que incorporarse a filas en el Ejército en 22 de Marzo siguiente, quedando en expectación de

destino conforme a los apartados segundo y tercero de la Real orden aprobatoria de la oposición; que cumplidos sus deberes militares, fué destinado al Gobierno civil de Cáceres, estimando que nadie puede ser perjudicado ni postergado por el cumplimiento de su deber; que el apartado quinto de la Real orden de 11 de Febrero de 1929 disponía que para los nombrados se retrotraigan las fechas de posesión a las de sus nombramientos, a fin de que conserven el orden de puntuación, y que el artículo 4.º del Reglamento para el Reclutamiento y reemplazo en el Ejército dispone se reserven sus puestos a los individuos destinados a Cuerpo:

Resultando que en las citadas oposiciones fué aprobado el Sr. Palao con el número 37, según consta en la relación aneja a la Real orden de 11 de Febrero de 1929 (GACETA del 12), en cuyos números segundo y tercero se dispone que para ocupar las 45 vacantes existentes en la actualidad sean nombrados los 47 primeros opositores aprobados de la listas, a excepción de D. Antonio Fernández Orts y D. Antonio Palao Hernández, números 36 y 37, respectivamente, que no podían desempeñar el cargo por tener que servir en el Ejército, cuyos señores, en unión de los 22 restantes de la lista, quedarían en expectación de destino, y en el quinto "que a fin de que los opositores puedan conservar en el Escalafón la prelación que por su puntuación les fué atribuida por el Tribunal, las posesiones de los 45 que se nombran, siempre que lo verifiquen en el plazo legal (no prorrogados), se entiendan retrotraídas a las fechas de sus nombramientos":

Resultando que en 28 de Febrero de 1930, cumplidos sus deberes militares, ingresó en el Cuerpo, pero en el último número del Escalafón, en vez de hacerlo delante de D. Juan Ortega y Díez, que era el lugar que le correspondía con arreglo a la clasificación obtenida y lista de opositores publicadas en la GACETA de 12 de Febrero de 1929, por no haberse considerado incluido en el apartado 5.º de la Real orden de 11 de Febrero de 1929, y aunque el Reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército dispone en su artículo 3.º que ningún español menor de veintinueve años podrá ejercer funciones públicas ni tomar posesión de cargo alguno del Estado si no acredita haber cumplido sus deberes militares, y el 4.º preceptúa que "el personal que desempeñe cargo en propiedad que sea destinado a Cuerpo como procedente del reclutamiento forzoso, quedará excedente

con derecho a que se le reserve su puesto en el Escalafón y ascendiendo si le corresponde":

Resultando que la Comisión revisora que designó este Ministerio en 8 de Junio de 1931, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de referencia, formuló propuesta significando su criterio de que, teniendo en cuenta el no haber ingresado el exponente al terminar los ejercicios de oposición se debió a causas ajenas a su voluntad y que el Reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército previene que no se causarán perjuicios a los funcionarios por el cumplimiento de sus deberes militares, y que es de equidad reconocerle los derechos adquiridos en la oposición, procede declarar que el Sr. Palao Hernández tiene derecho a ocupar en el Escalafón el mismo lugar que tenía en la mencionada relación, aneja a la Real orden de 11 de Febrero de 1929, inmediatamente detrás de D. Antonio Fernández Orts, que figura hoy como Oficial de segunda clase, a la que también ascendió el Sr. Palao:

Considerando que es un caso de revisión comprendido en el Decreto de 20 de Mayo de 1931, que ha sido dictado para procurar la reparación de las situaciones de injusticia cometidas en época de la Dictadura; que se ha cumplido en la tramitación de esta reclamación lo dispuesto en el artículo 3.º del referido Decreto:

Considerando que la resolución que decidió fuese colocado en el último lugar del Escalafón olvidó que la imposibilidad de ocupar el que por la clasificación del Tribunal de oposiciones le correspondía, nació de haber tenido que acatar el artículo 3.º del Reglamento para el reclutamiento y reemplazo en el Ejército e infringió, además del apartado 5.º de la Real orden de 11 de Febrero de 1929, el artículo 4.º de dicho Reglamento:

Considerando que por Orden del 30 de Noviembre de 1932 se reparó la injusticia cometida con su compañero el Sr. Fernández Orts, que estaba en iguales circunstancias, mandando que ocupase en el Escalafón el lugar que le correspondía con arreglo a la lista de opositores; encontrándose el solicitante en igual condición que el Sr. Fernández y habiendo formulado su reclamación dentro del plazo concedido por la Orden de la Presidencia de 20 de Marzo último, es principio de derecho que a igual razón debe aplicarse igual disposición:

Considerando que de no estimarse, como se propone, se impondría a este funcionario un retraso en su carrera equivalente a una postergación,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo dispuesto por el Consejo de Ministros con fecha 10 del actual, ha tenido a bien resolver, de acuerdo con lo propuesto por dicha Junta, que D. Antonio Palao Hernández, Oficial de segunda clase, con destino en el Gobierno civil de Salamanca, ocupe en el vigente Escalafón el lugar inmediatamente posterior al que, con el número 24, ocupa D. Antonio Fernández Orts.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de Mayo de 1934.

RAFAEL SALAZAR ALONSO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Por consecuencia de la Orden de este Departamento fecha 9 del actual,

Este Ministerio ha resuelto conceder el empleo de Subayudante al Brigada de ese Instituto D. Guillermo Torres Pons, el cual reúne las condiciones prevenidas, asignándosele en el empleo que se le confiere la efectividad de 7 de Abril último y surtiendo efectos administrativos esta disposición a partir de 1.º del citado mes de Abril, procediéndose por el Tercio de su actual destino a hacer la reclamación de la diferencia de haber correspondiente.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Mayo de 1934.

RAFAEL SALAZAR ALONSO

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Sargento de la Guardia civil, con destino en la Comandancia de Pontevedra del 6.º Tercio, D. Jorge Pérez Huete,

Este Ministerio ha resuelto concederle el retiro para dicha capital, debiendo causar baja en el Cuerpo a que pertenece por fin del presente mes; sirviéndose V. E. cursar a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas la correspondiente propuesta de haber pasivo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de Mayo de 1934.

RAFAEL SALAZAR ALONSO

Señor Inspector general de la Guardia civil.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: La Junta Superior del Tesoro Artístico Nacional ha formulado

en fecha 13 de los corrientes propuesta de gastos para la conservación de la riqueza artística y monumental de España y en la que figura la cantidad de 10.000 pesetas para obras de exploración y consolidación en la Mezquita de Córdoba, en el sector "Mezquita de Abderramán I", a nombre del Arquitecto conservador de monumentos de la quinta Zona D. José Rodríguez Cano:

Considerando que entre las atribuciones que competen a la mencionada Junta figura la de conceder auxilios inmediatos para la realización de obras urgentes en evitación de mayores gastos y peligros con cargo a los presupuestos de este Departamento, conforme a la regla 7.ª del artículo 10 del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Junio de 1928:

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado;

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe la propuesta de que se ha hecho mérito y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 10.000 pesetas para obras de exploración y consolidación en la Mezquita de Córdoba, en el sector "Mezquita de Abderramán I", a justificar, con cargo al crédito consignado en el capítulo 32, artículo 6.º, concepto 2.º del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y que las obras se realicen bajo la dirección del mencionado facultativo.

Madrid, 30 de Abril de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: La Junta Superior del Tesoro Artístico Nacional ha formulado en fecha 13 de los corrientes propuesta de gastos para la conservación de la riqueza artística y monumental de España y en la que figura la cantidad de 10.000 pesetas para obras de reparación y exploración en la Catedral de Santiago de Compostela (Coruña) a nombre del Arquitecto conservador de monumentos de la primera Zona don Alejandro Ferrant:

Considerando que entre las atribuciones que competen a la mencionada Junta figura la de conceder auxilios inmediatos para la realización de obras urgentes en evitación de mayores gastos y peligros con cargo a los presupuestos de este Departamento, conforme a la regla 7.ª del artículo 10 del

Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Junio de 1928:

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado en este Departamento de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe la propuesta de que se ha hecho mérito y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 10.000 pesetas para obras de reparación y exploración en la Catedral de Santiago de Compostela (Coruña), a "justificar" con cargo al crédito consignado en el capítulo 32, artículo 6.º, concepto 2.º del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y que las obras se realicen bajo la dirección del mencionado facultativo.

Madrid, 30 de Abril de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: La Junta Superior del Tesoro Artístico Nacional ha formulado en fecha 13 de los corrientes propuesta de gastos para la conservación de la riqueza artística y monumental de España y en la que figura la cantidad de 10.000 pesetas para reparación de cubiertas en la Catedral de Toledo, a nombre del Arquitecto conservador de monumentos de la cuarta Zona D. Emilio Moya Liedós:

Considerando que, entre las atribuciones que competen a la mencionada Junta, figura la de conceder auxilios inmediatos para la realización de obras urgentes en evitación de mayores gastos y peligros con cargo a los presupuestos de este Departamento, conforme a la regla 7.ª del artículo 10 del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Junio de 1928:

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe la propuesta de que se ha hecho mérito y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 10.000 pesetas para reparación de cubiertas en la Catedral de Toledo, a "justificar", con cargo al crédito consignado en el capítulo 32, artículo 6.º, concepto 2.º del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio y que las obras

se realicen bajo la dirección del mencionado facultativo.

Madrid, 30 de Abril de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: La Junta Superior del Tesoro Artístico Nacional ha formulado en fecha 13 de los corrientes propuesta de gastos para la conservación de la riqueza artística y monumental de España y en la que figura la cantidad de 2.000 pesetas para rejuntado del muro de contención del jardín de la ermita del Cristo de la Luz (Toledo), a nombre del Arquitecto conservador de monumentos de la cuarta Zona D. Emilio Moya Lledós:

Considerando que, entre las atribuciones que competen a la mencionada Junta, figura la de conceder auxilios inmediatos para la realización de obras urgentes en evitación de mayores gastos y peligros con cargo a los presupuestos de este Departamento, conforme a la regla 7.ª del artículo 10 del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Junio de 1928:

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe la propuesta de que se ha hecho mérito y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 2.000 pesetas para rejuntado del muro de contención del jardín de la ermita del Cristo de la Luz (Toledo), a "justificar", con cargo al crédito consignado en el capítulo 32, artículo 6.º, concepto 2.º del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Madrid, 30 de Abril de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: La Junta Superior del Tesoro Artístico Nacional ha formulado en fecha 13 de los corrientes propuesta de gastos para la conservación de la riqueza artística y monumental de España y en la que figura la cantidad de 10.000 pesetas para obras de reconstrucción y reparación de la Colegiata de Toro (Zamora), a nombre del Arquitecto conservador de monumentos de la primera Zona D. Alejandro Ferrant y Vázquez:

Considerando que, entre las atribu-

ciones que competen a la mencionada Junta, figura la de conceder auxilios inmediatos para la realización de obras urgentes en evitación de mayores gastos y peligros con cargo a los presupuestos de este Departamento, conforme a la regla 7.ª del artículo 10 del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Junio de 1928:

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe la propuesta de que se ha hecho mérito y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 10.000 pesetas para obras de reconstrucción y reparación de la Colegiata de Toro (Zamora), a "justificar", con cargo al crédito consignado en el capítulo 32, artículo 6.º, concepto 2.º del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio y que las obras se realicen bajo la dirección del mencionado facultativo.

Madrid, 30 de Abril de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo propuesto por el Claustro del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Sevilla número 2,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al referido Centro para que una en lo sucesivo a su denominación oficial el nombre de Murillo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Abril de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Profesor de Educación física del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de La Coruña,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para su desempeño, con el carácter de Profesor interino, a D. Alfonso Rivero de Aguilar Otero, quien percibirá, a partir de 1.º de Enero de este año, la remuneración anual de 2.500 pesetas, con cargo a la dotación de la vacante, y en atención a que de ella ha estado encargado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

to y efectos. Madrid, 24 de Abril de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Claustro del Colegio subvencionado de Segunda enseñanza de Hellín,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el desempeño del cargo de Director del mismo Centro al Profesor encargado del curso de Física y Química D. Luis Llopis Carbonell, que percibirá como indemnización anual la cantidad de 2.000 pesetas del crédito de sustitución de la Segunda enseñanza de las Ordenes religiosas y a partir de la fecha en que por acuerdo del Claustro se hizo cargo de dicha Dirección, extremo que viene obligado a justificar en nómina mediante la oportuna certificación del acta de su elección.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 24 de Abril de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 16 de Febrero último,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter interino, a D. Manuel Martínez Pescador Profesor especial de Dibujo y Caligrafía de la Escuela Profesional de Comercio, de Cádiz, con el sueldo o gratificación anual de 3.000 pesetas, bien entendido que esta dotación será con cargo a los presupuestos municipal y provincial y que ha de justificar para tomar posesión de dicha plaza estar en posesión de los títulos a que hacen referencia los artículos 25, 31 y 40 del Real decreto de 31 de Agosto de 1922 y sin que pueda alegar derecho, tanto en el orden económico, como en el docente, por los servicios interinos que preste en virtud de este nombramiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Mayo de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso-oposición y a propuesta del Tribunal calificador,

Este Ministerio ha dispuesto se nombre a D. Gonzalo Ceballos y Fernández

de Córdoba Catedrático de Zoología forestal y Entomología forestal, de la Escuela especial de Ingenieros de Montes, con la residencia e indemnización de 3.000 pesetas anuales, que deberán satisfacerse con cargo al capítulo 13, artículo 5.º, concepto único del vigente presupuesto prorrogado de este Ministerio.

Madrid, 12 de Mayo de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Habiendo transcurrido el plazo que el artículo 13 del Reglamento de oposiciones a Cátedras de 25 de Junio de 1931 fija para que los opositores puedan recusar a los miembros del Tribunal, sin que se haya formulado ninguna contra el designado por Orden de 26 de Febrero del corriente año (GACETA del 6 de Marzo), rectificada por otra del 21 de Marzo siguiente (GACETA del 23) para juzgar el concurso-oposición a la plaza de Profesor titular de las asignaturas de Tecnología mecánica, Transportes en general y Ferrocarriles y Organización y Contabilidad de Empresas industriales, vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el nombramiento del indicado Tribunal y disponer que el Vocal propuesto por el Consejo asesor convoque a los demás, constituya el Tribunal y señale la fecha en que hayan de comenzar los ejercicios, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo tercero del apartado sexto del Decreto de 30 de Octubre de 1931.

Lo digo a V. I. a los efectos procedentes. Madrid, 7 de Mayo de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Enseñanza profesional y técnica.

Ilmo. Sr.: Habiendo transcurrido el plazo que el artículo 13 del Reglamento de oposiciones a Cátedras, de 5 de Junio de 1931, fija para que los opositores puedan recusar a los miembros del Tribunal, sin que se haya formulado ninguna contra el designado por Orden de 2 de Abril último (GACETA del 9) para juzgar el concurso-oposición a la plaza de Profesor Ayudante de las asignaturas de Motores térmicos y Operaciones mecánicas generales de la industria, vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el nombramiento del indicado Tribunal

y disponer que el Vocal propuesto por el Consejo asesor convoque a los demás, constituya el Tribunal y señale la fecha en que hayan de comenzar los ejercicios; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 3.º del apartado 6.º del Decreto de 30 de Octubre de 1931.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Mayo de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Enseñanza profesional y técnica.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

“Vistos los dictámenes emitidos por este Consejo Nacional de Cultura, en 14 de Septiembre y 21 de Noviembre de 1933, acerca de la instancia elevada a este Ministerio por los Profesores de Caligrafía de Escuelas Normales, que por supresión de esta asignatura en el nuevo plan del Magisterio habían de quedar en situación de excedentes forzosos, que dieron lugar a las Ordenes ministeriales de 19 de Septiembre y 4 de Diciembre de 1933, disposiciones que no fueron aplicadas por oponerse a ello la legislación vigente que regula la provisión de las plazas de Profesores especiales de Dibujo y Caligrafía en las Escuelas de Comercio, y el acuerdo del Consejo de estudiar si en las Escuelas de Trabajo o en las Escuelas de Artes y Oficios cabe utilizar los servicios de dichos Profesores, si no se oponen a ello los Estatutos de las enseñanzas privadas,

Este Consejo ha estudiado detenidamente la situación y posibilidad, y entiende que no procede sean agregados los Profesores de Caligrafía excedentes de las Escuelas Normales a las Escuelas de Comercio, ni a las Escuelas de Trabajo, ni a las de Artes y Oficios.”

Y conformándose este Ministerio con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Mayo de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Enseñanza profesional y técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por doña Agustina Castillo Iglesias, Profesora especial de Adultas de Corte y Confección de prendas, que presta sus servicios en las Escuelas nacionales de Primera enseñanza de

Valencia, y como consecuencia de la Orden de 16 de Febrero de 1932, por la que se dispuso que dicha Profesora se reintegrara a su anterior destino de Santiago de Compostela (La Coruña):

Resultando que por Real orden de 19 de Enero de 1931, la Sra. Castillo Iglesias fué nombrada en firme por este Ministerio para prestar sus servicios en las Escuelas nacionales de Primera enseñanza de Valencia, posesionándose de su cargo el 21 de los mismos:

Resultando que, con fecha 16 de Febrero de 1932, volviendo de su anterior resolución el Ministerio y fundándose en que la disposición que le confirmó el nombramiento para las Escuelas de Valencia no había tenido una publicación oficial, debía quedar sin efecto y reintegrarse la interesada a las Escuelas de Santiago de Compostela (La Coruña):

Resultando que contra la anterior determinación interpuso la interesada un escrito de reposición en el que solicitaba la derogación de la citada Orden y en cambio se declarase firme y subsistente su nombramiento para Valencia, según lo preceptuado en la Real orden de 19 de Enero de 1931.

Pasado el expediente a informe del Consejo Nacional de Cultura y evacuado éste no deja por menos de reconocer que las anomalías notadas en la tramitación y nombramiento de la interesada para Valencia no pueden en modo alguno serle imputadas,

Este Ministerio, oído el referido Consejo Nacional de Cultura, ha resuelto dejar sin efecto alguno la Orden de 16 de Febrero de 1932, por la que se obligaba a doña Agustina Castillo Iglesias, como Profesora especial de Adultas de Corte y Confección de prendas a reintegrarse a prestar sus servicios en Santiago de Compostela (La Coruña) y, en su consecuencia, declarar firme y subsistente su nombramiento para Valencia, según dispuso la Real orden de 19 de Enero de 1931.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de Mayo de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de varios alumnos de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, matriculados en las asignaturas que comprende el primer curso de la carrera, y que tienen pendiente de aprobación la asignatura de Valencia, y como consecuencia de la Orden de 16 de Febrero de 1932, por la que se dispuso que dicha Profesora se reintegrara a su anterior destino de Santiago de Compostela (La Coruña):

natura de Geometría analítica correspondiente al ingreso en la misma, en solicitud de que se les conceda el examen de la expresada asignatura dentro de la tercera decena del mes actual, renunciando a ser examinados de la misma en el inmediato mes de Septiembre:

Resultando que según informe del Director de dicho Centro, la reforma del plan de enseñanza aprobada por Orden ministerial de 30 de Noviembre del año 1932, subdividió el período de exámenes ordinarios de Junio en dos períodos, habiéndose celebrado los exámenes correspondientes al primero en el pasado Febrero, y debiendo tener lugar los del segundo en el próximo Junio:

Resultando que a consecuencia de ello los exámenes de las asignaturas que algunos alumnos tenían pendientes de aprobación para poder pasar al curso siguiente, y cuya aprobación tiene que preceder a los exámenes del curso, se celebraron en el ya citado período de Febrero, por lo que los alumnos desaprobados en ellas debieron sufrir el examen extraordinario en el mes de Septiembre:

Considerando que la petición de los mencionados alumnos se contrae a poder adelantar el examen extraordinario de Septiembre de las asignaturas pendientes al período de Junio, con lo cual, caso de aprobarlas, podrían examinarse en dicho período de las asignaturas del curso asignadas al mismo:

Considerando que con ello no se causa perjuicio a la enseñanza, facilitando la labor de aquéllos por quedar reducido el número de los exámenes que han de sufrir en Septiembre:

Visto el informe favorable de la Escuela de Ingenieros de Montes,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, a condición de que dichos alumnos, en el caso de ser desaprobados, no puedan volver a examinarse de dichas materias en el mes de Septiembre, haciendo extensiva esta concesión a los alumnos de la citada Escuela que se encuentren en condiciones análogas a las de los peticionarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de Mayo de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Agregado en comisión al Instituto-Escuela de Madrid por Orden de 20 de Marzo de 1931 el Catedrático de Lengua y Literatura españolas del

Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Calatayud, D. Jaime Oliver Asín, y transcurridos los tres años que para dicha situación establece el artículo 3.º del Decreto de 1.º de Marzo de 1930,

Este Ministerio, a propuesta de la Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones científicas, ha resuelto nombrar definitivamente, como Catedrático en propiedad del mencionado Instituto-Escuela al referido Sr. Oliver Asín; debiéndose proceder por esa Subsecretaría a la provisión de la plaza de que era titular en el Instituto de Calatayud, mediante el oportuno concurso previo de traslación, según determina el artículo 1.º del Decreto de 30 de Abril de 1915.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid 7 de Mayo de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vacante la Vicepresidencia de la octava Agrupación de Jurados mixtos de Valencia, por no haberse presentado a tomar posesión dentro del plazo legal la persona designada al efecto,

Este Ministerio ha dispuesto que por las representaciones patronal y obrera de los Jurados mixtos que integran la mencionada Agrupación se proceda a formular la propuesta para cubrir la correspondiente vacante, de conformidad con lo que previene el artículo 18 de la ley de 27 de Noviembre de 1931.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Abril de 1934.

P. D.,

ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales patronos del Jurado mixto de Obras públicas, de Segovia,

Este Ministerio ha dispuesto que la representación patronal del mencionado Jurado mixto quede constituida de la manera siguiente:

Vocales efectivos: D. Luciano Martín García, D. Manuel Martín Borregón, D. Antoliano Martínez Mateo, D. Juan Martín Sastre, D. Clodoaldo Sánchez

Esteban y D. Esteban Ortín Antorán.

Vocales suplentes: D. Tomás Frailo de Pedro, D. Victoriano Provencio Domínguez, D. Angel Alonso Sánchez, don Juan Martínez Arranz, D. Esteban González Herrero y D. Nicolás Martín Sastre.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Abril de 1934.

P. D.,

ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de La Protectora Badalonesa, Sociedad anónima de Seguros de Enfermedades, Badalona, en trámite de extinción; y

Resultando que esta entidad se puso en liquidación voluntaria de operaciones, según acuerdo de su Junta general de accionistas de 20 de Marzo de 1933, y que, como consecuencia de ello, cumplió los requisitos preceptuados en los artículos 118 y 119 del Reglamento de Seguros, habiéndose publicado los anuncios de extinción señalados en el artículo 123 del propio texto legal, sir que se hayan presentado reclamaciones de tercero:

Resultando que con fecha 3 de Marzo último se ha girado una visita de inspección y se ha comprobado que se hallan por completo liquidadas y saldadas todas las obligaciones sociales, proponiéndose que se devuelvan los depósitos de garantía existentes; y

Considerando que en este expediente se han cumplido todos los preceptos reglamentarios del caso en orden a la extinción de la entidad y, en consecuencia, a su eliminación del índice de las que se hallan en liquidación, no existiendo inconveniente alguno en que se devuelvan los depósitos de garantía a la persona que justifique su propiedad,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la Junta Consultiva de Seguros, ha acordado declarar la extinción de La Protectora Badalonesa, anónima, Enfermedades, Badalona, y que por el Banco de España, en Barcelona, se devuelvan a quien justifique su propiedad los depósitos de garantía aportados por dicha Sociedad y consistentes en diez títulos serie A de Deuda amortizable al 5 por 100, 1927, con impuestos, que integran el depósito necesario, número 5.936, con un total de 5.000 pesetas nominales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Mayo de 1934.

P. D.,

ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Previsión y Acción Social.

Ilmo. Sr.: Vistos los informes de las Comisiones permanentes del Consejo de Trabajo y de Estado,

Este Ministerio ha dispuesto que la Orden emanante del mismo, fecha 6 de Diciembre del pasado año, sólo se refiere y puede tener aplicación a los Jurados mixtos cuya jurisdicción se limite a la región catalana y que en consecuencia continúen atribuidas al Poder central las facultades de poder hacer la designación de los Presidentes, Vicepresidentes, Secretarios y de todo el personal burocrático de aquellos Jurados mixtos, cuya jurisdicción se extienda a comarcas distintas de la región catalana, aun cuando su domicilio resida en Barcelona y cualquier población de Cataluña.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Mayo de 1934.

JOSE ESTADELLA

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar la Sección de Capataces y Ayudantes facultativos de Minas, dentro del Jurado mixto de Minería, de La Unión,

Este Ministerio ha dispuesto que la mencionada Sección quede constituida de la manera siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. Roberto Merlin Crosjean, D. Camilo Caride Lorente, D. Antonio Campoy Barcelona y D. Diego Conesa Martínez.

Vocales patronos suplentes: D. José Doderó Pérez, D. José Espejo Carrión, D. Antonio Egea de la Rosa y D. Alfonso Moreno Martínez.

Vocales obreros efectivos: D. Francisco Barrionuevo Sánchez, D. José Soler González, D. Arsenio Fernández González y D. José Sánchez García.

Vocales obreros suplentes: D. Santiago Guillén Montoya, D. Patricio Martínez Gálvez, D. Simón Garrido Pastor y D. Jerónimo Asensio García.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Mayo de 1934.

P. D.,
ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la causa de baja en que ha incurrido el Vocal obrero suplente de la Sección 3.ª de Personal subalterno b), de Málaga, del Jurado mixto central de Transportes marítimos, con residencia en Madrid, don Ramón Barros Suárez, y visto asimis-

mo la designación verificada por la Sociedad de Fogoneros, Marineros y Fonda "La Naval", de Barcelona, para cubrir la correspondiente vacante,

Este Ministerio ha dispuesto que el mencionado Vocal obrero suplente sea considerado baja en la Sección antes indicada y que para sustituirle sea nombrado D. Miguel Moreno Rodríguez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Mayo de 1934.

P. D.,
ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la causa de baja en que ha incurrido el Vocal obrero efectivo del Jurado mixto de Industrias explotadas por la Sociedad Minero-metalúrgica, de Peñarroya, D. Rafael Cuadrado Expósito, y la designación verificada por la Federación regional de Sindicatos de dicha localidad, para cubrir la correspondiente vacante,

Este Ministerio ha dispuesto que el mencionado Vocal obrero efectivo del antedicho Jurado mixto sea considerado baja, y que para sustituirle sea nombrado D. Isidoro Fernández Fernández.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Mayo de 1934.

P. D.,
ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las causas de baja en que han incurrido los Vocales obreros de la Sección de Tejidos, del Jurado mixto de Fabricación de papel y Tejidos, de Peñarroya, D. Felipe Mantas y D. José Alfaro, y vistas asimismo las designaciones verificadas por la Federación regional de Sindicatos de Peñarroya, para cubrir las correspondientes vacantes,

Este Ministerio ha dispuesto que sean considerados baja en la expresada Sección los Vocales anteriormente indicados, y que sean nombrados asimismo Vocales obreros de dicho organismo D. Mariano Ruiz Gallardo, efectivo, y D. Francisco Carrasco García, suplente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Mayo de 1934.

P. D.,
ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designa-

ción de los Vocales obreros del Jurado mixto de la Industria pimentonera, de Murcia,

Este Ministerio ha dispuesto que la representación obrera del mencionado Jurado mixto quede constituida de la manera siguiente:

Vocales efectivos: D. Juan Hidalgo Bernabéu, D. Francisco Munuera Martínez, D. José Villora Zaragoza y don Francisco Martínez Carpe.

Vocales suplentes: D. Juan Sánchez Valverde, D. Angel García Rabadán, D. Francisco Ternel Jover y D. Antonio Cuevas Buendía.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Mayo de 1934.

P. D.,
ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Excmo. Sr.: Por Orden de 25 de Octubre de 1931, se aprobó con carácter definitivo la clasificación de partidos farmacéuticos de la provincia de Badajoz y entre ellos el de Calamonte que quedó integrado por este Municipio como matriz, y el de Torremegía como agregado.

Con posterioridad a dicha aprobación el Ayuntamiento de Torremegía se ha dirigido a este Departamento en súplica de que se le conceda su segregación de Calamonte para formar partido independiente, ya que posee suficiente número de habitantes para ello, tiene cantidad consignada en presupuesto y existe una farmacia legalmente establecida en la localidad.

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas por el Ayuntamiento de Torremegía, así como los favorables informes emitidos por la Inspección provincial de Sanidad, Colegio de Farmacéuticos, Ayuntamiento de Calamonte e Inspector farmacéutico de este último Municipio,

Este Ministerio ha acordado acceder a lo solicitado por el Alcalde presidente de Torremegía en nombre de aquella Corporación municipal, formando con dicho Ayuntamiento un partido independiente al que por poseer 1.313 habitantes se le asigna un Inspector farmacéutico de cuarta categoría.

El Ayuntamiento de Calamonte queda igualmente formando partido independiente al que corresponde un Inspector de segunda categoría por poseer 3.585 habitantes, según el censo en vigor.

Del mismo modo se accede a la petición formulada por el Ayuntamiento de Herrera del Duque corroborada

por los Municipios a que afecta, segregando de dicho partido los pueblos de Villarta y Fuenlabrada, en atención a la enorme distancia que los separa del matriz y la carencia absoluta de vías y medios de comunicación, quedando en consecuencia Herrera del Duque formando partido independiente, al que se asigna un Inspector farmacéutico de segunda categoría, por tener 4.263 habitantes.

Con los Municipios de Villarta y Fuenlabrada se forma un nuevo partido al que corresponde un Inspector farmacéutico de segunda categoría, por reunir entre ambos Ayuntamientos 4.801 habitantes, según el censo en vigor, fijándose la residencia del Inspector en Villarta.

En virtud de lo expuesto, los Ayuntamientos interesados consignarán en sus próximos presupuestos las dotaciones necesarias para atender estos servicios.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Abril de 1934.

P. D.,

JOSE PEREZ MATEOS

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

Excmo. Sr.: El Ayuntamiento de Almuradiel (Ciudad Real), por intermedio de su Alcalde Presidente, se ha dirigido a este Departamento en súplica de que se le conceda autorización para segregarse de Viso del Marqués y formar partido independiente, aduciendo como justificante de su pretensión la distancia que le separa del pueblo matriz y los malos medios de comunicación, comprometiéndose de otra parte a sostener por su cuenta una inspección de la categoría que le corresponda.

En consideración a lo expuesto y teniendo de otra parte en cuenta los favorables informes emitidos por la Inspección provincial de Sanidad y Colegio de Farmacéuticos,

Este Ministerio ha acordado acceder a lo solicitado por el Ayuntamiento de Almuradiel, formando con él un partido farmacéutico independiente, al que se asigna un Inspector de cuarta categoría por poseer 1.483 habitantes, según el censo vigente.

El partido de Viso del Marqués queda integrado por este solo Ayuntamiento, al que corresponde un Inspector farmacéutico de primera categoría por tener 5.101 habitantes.

Por análogas razones se accede a la petición formulada por el Ayuntamiento de Terrinches, formando con él un

partido independiente con un Inspector de cuarta categoría, en razón a poseer 1.832 habitantes, y quedando el partido de Albaladejo integrado por este solo Municipio, al que corresponde un Inspector farmacéutico de tercera categoría por reunir un total de 2.804 habitantes, según el censo en vigor.

En virtud de lo expuesto, los Ayuntamientos interesados consignarán en sus próximos presupuestos las dotaciones necesarias para atender estos servicios.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Abril de 1934.

P. D.,

JOSE PEREZ MATEOS

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

Excmo. Sr.: Por Orden de 18 de Febrero de 1932 se aprobó la clasificación de partidos farmacéuticos de la provincia de Segovia, asignándose en dicha fecha al partido de Cantimpalos un Inspector farmacéutico de cuarta categoría, en razón al número de sus habitantes; pero habiendo aumentado los mismos, ya que con arreglo al censo en vigor posee 2.705, corresponde a dicho partido desde esta fecha un Inspector farmacéutico de tercera categoría.

En virtud de lo expuesto, los Ayuntamientos interesados consignarán en sus próximos presupuestos las dotaciones necesarias para atender estos servicios.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de Mayo de 1934.

P. D.,

JOSE PEREZ MATEOS

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

Excmo. Sr.: Por Orden de 5 de Noviembre de 1931 se aprobó la clasificación de partidos farmacéuticos de la provincia de Jaén, asignándose en dicha fecha al partido de Arquillos un Inspector farmacéutico de cuarta categoría, en razón al número de sus habitantes; pero habiendo aumentado los mismos, ya que con arreglo al censo en vigor posee 2.518, corresponde a dicho partido de Arquillos, a partir de esta fecha, un Inspector farmacéutico de tercera categoría.

En virtud de lo expuesto, el Ayuntamiento interesado consignará en sus próximos presupuestos la dota-

ción necesaria para atender este servicio.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de Mayo de 1934.

P. D.,

JOSE PEREZ MATEOS

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

Excmo. Sr.: Por Orden de 18 de Febrero de 1932 se asignaron al partido farmacéutico de Segovia tres Inspectores farmacéuticos de primera categoría; pero habiendo aumentado el número de habitantes, ya que con arreglo al censo en vigor posee 23.572, se asignaron, a partir de esta fecha, a dicho partido de Segovia, cinco Inspectores farmacéuticos de primera categoría.

En virtud de lo expuesto, el Ayuntamiento de Segovia consignará en sus próximos presupuestos las dotaciones necesarias para atender estos servicios.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de Mayo de 1934.

P. D.,

JOSE PEREZ MATEOS

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de Anastasio Gallo Martínez en solicitud de que en lo sucesivo se entienda con el las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 5 del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa de Casas Baratas para obreros y empleados de la Sociedad "Talleres de Deusto":

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Bilbao a 10 de Diciembre de 1932, ante D. Francisco González Torres, bajo el número 937 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Bilbao:

Considerando que con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que correspondía a su casa, que en este caso, y según escritura de 23 de Octubre de

1930 y 11 de Marzo siguiente, ante D. Antonio Domínguez Guitián, asciende a 9.844,17 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924:

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a D. Anastasio Gallo Martínez la casa barata y su terreno, número 5 del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa de Casas Baratas para obreros y empleados de la Sociedad "Talleres de Deusto", que es la finca número 1.134 del Registro de la Propiedad de Bilbao, tomo 824, Libro 36 de Deusto, inscripción segunda, folio 136; vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 10 de Diciembre de 1932, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Mayo de 1934.

P. D.,
ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Previsión y Acción social.

Ilmo. Sr.: Visto el informe emitido por la Comisión permanente del Consejo de Trabajo en el expediente de concesión de auxilios directos a las Cooperativas, con arreglo a los concursos convocados en Orden ministerial del 2 de Febrero, en cumplimiento y desarrollo del Decreto de 16 de Enero último,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por la citada Comisión permanente, ha resuelto lo siguiente:

Primer concurso.

Concesión de préstamos hasta la cantidad máxima de 125.000 pesetas para la construcción o adquisición de locales.

Se declara desierto, toda vez que la única Cooperativa solicitante, titulada "Los Cooperadores", con domicilio en Madrid, no reúne el requisito indispensable de llevar dos años de existencia.

Segundo concurso.

Concesión de subvenciones a las obras sociales realizadas por las Cooperativas hasta la cantidad de pesetas 12.500 (art. 15 del Decreto).

Se concede a la Cooperativa "El Arco Iris, de Madrid", la cantidad de 4.000 pesetas, para organizar una Colonia infantil.

A la Cooperativa "Unión Begoñesa", de Begoña (Bilbao), se le conceden 3.000 pesetas para las obras sociales que realiza.

No han sido admitidas a este concurso las siguientes Cooperativas solicitantes:

Cooperativa de consumo de Deusto, por no haber remitido a tiempo la relación de obras sociales y no ser popular al expirar el término del concurso.

Cooperativa de socorro medicofarmacéutico "El Progreso", de Sama de Langreo, por no haber modificado su Reglamento en la forma que se le indicó por este Ministerio.

Cooperativa "Los Cooperadores", de Madrid, por no llevar dos años de existencia.

Caja de beneficencia del personal de la Compañía Minero Metalúrgica "Los Guindos", de Málaga, por no estar declarada popular.

Cooperativa Obrera de Producción de Artículos de Piel, C. O. P. A. P., de Madrid, por no haber modificado su Reglamento en la forma que por este Ministerio se le indicó.

Cooperativa de consumo "La Fraternidad", de Barcelona, por haberlo solicitado fuera de plazo.

Sindicato de Agricultores de Teis (Pontevedra), por haberlo solicitado fuera de plazo.

Cooperativa medicofarmacéutica de socorros y enterramientos "Mutualidad Obrera", de Zaragoza, por haberse recibido la solicitud fuera de plazo.

Tercer concurso.

Convocado para la concesión de premios y pequeños auxilios a las Cooperativas (art. 13 del Decreto).

Se concede a la Federación Regio-

nal de Cooperativas del Centro de España la cantidad de 2.000 pesetas.

A la Cooperativa "Los Cooperadores", de Madrid, se le conceden 2.000 pesetas.

Se concede a la Cooperativa Escolar de Budiño la cantidad de 2.000 pesetas.

Se conceden 4.000 pesetas a la Federación de Cooperativas de España, domiciliada en Madrid, teniendo en cuenta la finalidad de la misma y su extenso radio de acción.

Cooperativa del personal minero metalúrgico "Los Guindos", de Málaga; no se le admite a este concurso por no tener el carácter de popular.

Unión Obrera de Villafranca del Cid, por no tener el carácter de popular queda también excluida de este concurso.

Las anteriores cantidades serán satisfechas con cargo al crédito existente para estas atenciones en el presupuesto vigente de este Departamento (cap. 4.º, art. 4.º, partida 2.º)

Lo que tengo el honor de comunicar a V. I. para su conocimiento y efectos legales procedentes. Madrid, 12 de Mayo de 1934.

P. D.,
ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Previsión y Acción Social.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Servando Fernández, vecino de Castro Caldelas, contra resolución de la Jefatura de Industria de Orense, fecha 28 de Julio de 1933:

Resultando que, prescindiendo del matiz de subjetividad que al asunto imprime el recurrente y que conduciría a impertinentes y enojosas disquisiciones sobre ética, que la Administración debe rehuir, es notorio y aparece probado que D. Germán Fernández, concesionario de una línea de transporte de energía eléctrica desde Sobredo, en el río Castro, a la villa de Castro Caldelas, por Real orden de 5 de Enero de 1915, suministraba en el año 1928 a los Sres. D. Eduardo Ruibal y D. Servando Fernández, electricidad en concepto de fuerza para el taller de carpintería que éstos tenían instalado en una dependencia del molino harinero propiedad de D. Germán Fernández, quien en los recibos en-

globaba el alquiler del local y el consumo de la energía:

Resultando igualmente cierto que, separado D. Servando Fernández de su colaborador Sr. Ruibal, abonó aquel, según consta en recibo de puño y letra del suministrante, el importe del consumo de fuerza motriz en el antedicho taller de carpintería, a razón de 0,30 pesetas el k. w. h. para un motor de 3 HP., de la Casa Siemens-Schukert, números 47.066, 2.500, 53,5, Kn2, núm. 1.420, conectado a la instalación derivada de una línea que corre por la planta superior a la que el taller ocupa trasapando el piso de madera en condiciones técnicas muy deficientes y a simple vista antirreglamentarias; deficiencias e infracciones que no sólo afectan al abonado, quien afirma, sin que se haya desvirtuado por nadie tal aseveración, que la instalación receptora se llevó a cabo por el dependiente de la Empresa Bartolomé Álvarez y obedeciendo a instrucciones de ésta, como ofrece acreditar con los testigos que nombra:

Resultando que, otorgado el debido absoluto crédito a la certificación del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Orense, fecha 12 de Enero de 1933, D. Germán Fernández López, sólo tendría tenia aprobadas las siguientes tarifas de concesión:

Por lámpara de cinco bujías, 1,50 pesetas.

Por ídem de 10 ídem, 3.

Por ídem de 16 ídem, 4.

Por ídem de 32, 5.

Por k. w. h., 1.

Y que la tarifa a aplicar por la mencionada Empresa debía serlo, a partir del 12 de Julio de 1933, en lugar de la fecha de aprobación de las tarifas a tanto alzado—26 de Mayo del mismo año—, insertas en el *Boletín Oficial* del 27.

Resultando que en 1.º de Junio fué requerido por carta el D. Servando Fernández para que inmediatamente se pusiera dentro de la Ley, solicitando y obteniendo del infrascrito el correspondiente contrato o póliza de suministro, de acuerdo con las tarifas oficiales para facturación de fuerza motriz aprobadas en aquel día y condiciones generales establecidas por la central, advirtiéndole que, de no hacerlo en el plazo de quince días, le sería cortada la corriente, sin perjuicio de las reclamaciones de atrasos y demás que procediera:

Resultando que desde 30 de Enero de 1933 el abonado tenía depositada en el Juzgado municipal de Castro Caldelas la cantidad de 129,90 pesetas a disposición de D. Germán Fer-

nández López, por haberse negado éste a recogerlas en presencia de testigos y cuya cantidad, según el fehaciente documento, es importe de la energía eléctrica que dicho señor facilita a aquél anualmente para la explotación de la industria de carpintería, y pertenece al año 1932:

Resultando que, ateniéndose a lo expuesto por el Verificador autorizado en 16 de Febrero de 1933, las instalaciones por él visitadas no se hallaban en las debidas condiciones reglamentarias, no obstante lo cual no fueron privadas de energía, como lo fué la del reclamante, y tampoco quedó destruída la afirmación de éste de que, en análogas condiciones y también para pequeños motores, se venía haciendo el suministro por D. Germán Fernández López a otros abonados:

Resultando que en 28 de Julio de 1933 se comunicó a D. Servando Fernández la resolución siguiente: "A los efectos del artículo 58 del Reglamento de 19 de Marzo de 1931, que la Eléctrica de Castro Caldelas limite, por medio de fusibles precintables calibrados, las respectivas potencias instaladas en los domicilios de sus abonados, pudiendo utilizar otros aparatos con la misma finalidad, pero dando en todo caso cuenta de ello a esta Jefatura.

Que al llegar a su término los contratos de la Eléctrica con sus abonados a alumbrado por contadores Sres. D. David Cartón Freijanes y D. Santos Torres López, debe aquélla aplicar exclusivamente las tarifas a tanto alzado que empleaba con anterioridad al Real decreto de 12 de Abril de 1924, siendo potestativo de dicha Eléctrica el solicitar autorización administrativa para aplicar la tarifa de alumbrado por contador, advirtiéndole a la Empresa que, en caso de también solicitar un mínimo de consumo con esa tarifa, no se podrá percibir con la aplicación de dicho mínimo cantidad alguna por alquiler de contador. Que el abonado D. Servando Fernández no puede ser privado del suministro en tanto se halle al corriente en el pago de la energía, debiendo ser fijado el importe de las mensualidades devengadas hasta el día 12 de Junio de 1933, fecha en que tuvo conocimiento esta Jefatura del contrato rescindido en 3 de Enero de 1933, por la jurisdicción ordinaria de Justicia, y a partir del día 12 de Junio del corriente, con arreglo a las tarifas aprobadas en 26 de Marzo último, entendiéndose que de no suscribirse copia de la póliza para fuerza motriz que se acompaña en este expediente, con la salvedad de la no imposición de tensión distinta a 500 voltios hasta que sobre este punto se resuelva por Tribunales ordinarios, o bien, de no

satisfacerse la mensualidad correspondiente al mes de Julio corriente y el importe relativo a los dieciocho días últimos de junio próximo pasado, todo con arreglo a las tarifas aprobadas para fuerza motriz, cabe la aplicación de los artículos 57, 58 y 64 del Reglamento mencionado, relativos a la suspensión del suministro que solicita en su instancia del día 12 de Junio del año corriente la Eléctrica de Castro Caldelas.

Que cuantas dudas surgieren entre abonados y Empresa acerca de las horas de trabajo en fuerza motriz, debe resolverlas la Delegación provincial del Trabajo y Previsión Social:

Considerando que la Empresa Eléctrica de Castro Caldelas venía suministrando energía para fuerza motriz, por un precio convencional, sin tener aprobada ni autorizada la correspondiente tarifa de aplicación, que no presentó para que constase en la Verificación oficial de la provincia de Orense, dejando de cumplir voluntaria y conscientemente lo prevenido en el apartado 3.º de la Real orden de 14 de Agosto de 1920 y en el artículo 4.º del Real decreto de 12 de Abril de 1924:

Considerando que este suministro se hacía mediante contrato verbal y por duración de un año, prorrogable por lo tácito, como se acredita con los recibos unidos al expediente, escritos y firmados por D. Germán Fernández López, propietario de la Central proveedora:

Considerando que para realizar la instalación, derivada de la general del molino harinero de D. Germán Fernández en la parte alta del mismo, red tan deficiente que infringe, según informe del Ingeniero Jefe de Industria de Orense, fechado en 4 de Febrero de 1933, las normas del Reglamento de instalaciones aprobado en 27 de Marzo de 1919, y el de instalaciones receptoras de 17 de Enero de 1930, hubo lógicamente de preceder un acuerdo entre los ocupantes de ambas partes del edificio o seguir un consentimiento expreso o tácito de la Empresa con lo ya efectuado, toda vez que falta base racional a la alegación de que la desconocía, puesto que, no un día ni dos, sino años, según las pruebas aportadas, estuvo haciendo el suministro:

Considerando que por más que en el informe emitido por el Ingeniero del servicio de Verificación D. Pedro Ruibal, en 28 de Julio de 1933, se aduce la existencia entre los documentos que integran el expediente gubernativo de un acta notarial en que se dan por rescindidas, en 3 de Enero de 1933, las condiciones de suministro "que tuviere o haya tenido la Eléctrica de Castro Caldelas" con el abonado D. Servando Fernández y Fernández, no aparece tal ac-

ta entre los escritos enviados por el Gobernador civil de Orense como elementos de juicio para resolver este recurso y, por consiguiente, nada puede influir en la relación jurídicoadministrativa la mera referencia de un testimonio de fe que se desconoce en su parte formal y en su substancia:

Considerando que las únicas tarifas de aplicación legalmente autorizadas para fuerza motriz a D. Germán Fernández López, propietario de la Eléctrica de Castro Caldelas son las insertas en el *Boletín Oficial de la provincia de Orense*, número 119, correspondiente al día 27 de Mayo de 1932:

Considerando que para privar de la energía a D. Servando Fernández no se acredita que se observaran los trámites del artículo 64 del Reglamento de 19 de Marzo de 1931, entonces vigente, puesto que sólo con el previo aviso de la Empresa se le suspendió la corriente y no por falta de pago, como acredita el depósito constituido en el Juzgado municipal con fecha 30 de Enero de 1932:

Considerando que cuando en 3 de Enero de 1933 la Empresa dirigió su carta a D. Servando Fernández para que desconectara de sus redes la instalación del motor, no tenía aprobadas tarifas de fuerza motriz y, sin embargo, cobraba la cantidad convenida y que figura en los recibos firmados por D. Germán Fernández. En cuanto a las condiciones de la instalación, según el recurrente, la hizo el único dependiente de la Empresa, Bartolomé Alvarez, como pretende acreditarlo con los testigos D. Amable Fernández, D. Manuel N. Chabean y D. Ramón Blanco y su esposa, los dos primeros de Queijar, y los otros dos de Castro Caldelas:

Considerando que siempre fué criterio de la Superioridad, mantenido en la segunda condición de la póliza única que establece el artículo 74 del Reglamento de verificaciones eléctricas y regularidad en el suministro de energía de 5 de Diciembre de 1933 que los solicitantes de energía eléctrica pueden elegir la modalidad, tarifas o forma de abono que estimen más conveniente, dentro de las establecidas por la Empresa suministradora y aprobadas oficialmente, de modo que no es potestativo en las Empresas el elegir una determinada clase de tarifas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se imponga a la Empresa "Eléctrica de Castro Caldelas" las sanciones a que se ha hecho acreedora por incumplimiento de las formalidades reglamentarias relativas a la aprobación de las tarifas que aplicó a sus abonados a fuerza motriz y a la suspensión

de la corriente a su abonado D. Servando Fernández y Fernández.

2.º Que para la seguridad de las instalaciones receptoras se practique la comprobación de las mismas tal y como, en cada caso, determina el título III del Reglamento aprobado por Decreto de 5 de Julio de 1933.

3.º Que al objeto de legalizar su situación en cuanto al régimen de percepciones por el suministro de energía eléctrica, se requiera a la citada entidad industrial al cumplimiento, si ya no lo hubiere hecho, del penúltimo párrafo del artículo 83 del Reglamento de verificaciones eléctricas de 5 de Diciembre de 1933, interpretado por la Orden ministerial de 24 de Enero de 1934 (GACETA del 30).

4.º Que una vez lograda esta legalización y en caso de darse por terminado el convenio existente entre la Empresa "Eléctrica de Castro Caldelas" y D. Servando Fernández y Fernández, puede éste elegir libremente la modalidad o tarifa que estén oficialmente aprobadas, y el suministrante quedará obligado en la forma y bajo las sanciones que establece el artículo 78 del Reglamento de 5 de Diciembre de 1933.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de Mayo de 1934.

VICENTE IRANZO

Señor Director general de Industria.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que dirige a este Ministerio D. José Muñoz López, fabricante y exportador de pimentón, establecido y matriculado en Murcia, en la que solicita autorización para importar, en régimen de admisión temporal, hojalata en blanco, sia obrar, para la construcción de envases destinados a la exportación del producto de su industria, señalando la Aduana de Alicante para efectuar la importación, y para realizar las exportaciones la citada y las de Cartagena y Valencia, por convenir así a las necesidades de su actividad industrial y comercial:

Resultando que, con referencia a lo instado, no se ha producido reclamación alguna en el plazo reglamentario:

Vistos los informes que se han emitido, favorables en un todo a la petición:

Considerando que la admisión temporal que se solicita se basa en otras de carácter de tipo otorgadas por diferentes disposiciones en vigencia y reglamentadas por el artículo 135 de las Ordenanzas de la Renta de Aduanas:

Considerando que se ha dado exacto cumplimiento a cuanto prescriben la ley de 14 de Abril de 1888 y el Reglamen-

to para su aplicación de 16 de Agosto de 1930 (Ley de la República de 16 de Septiembre de 1931), y que, por tanto, es procedente el acuerdo de este Ministerio, según lo que determina el párrafo tercero del artículo 6.º del Reglamento citado; y

Considerando que, como medio de fomentar la exportación, conviene liberar al pimentón del gravamen inicial de los derechos de Arancel de la hojalata invertida en el envase, lo que supone determinado margen de favor que ha de redundar en beneficio de la contratación de dicho producto en los mercados extranjeros,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección general de Comercio y Política arancelaria, acuerda disponer:

1.º Se autoriza la admisión temporal de hojalata en blanco, sin obrar, para la construcción de envases destinados a la exportación de pimiento molido, a favor, y precisamente a su nombre, de D. José Muñoz López, fabricante y exportador de este producto, establecido y matriculado en Murcia, calle de San Antón, número 4.

2.º Como se solicita, las operaciones de importación de la hojalata se realizarán por la Aduana de Alicante, la que se considerará como matriz a todos los efectos reglamentarios, y las exportaciones de los envases, adecuados al transporte del pimentón, podrán efectuarse por las Aduanas de Cartagena, Alicante y Valencia, las más próximas a la instalación industrial del peticionario.

3.º De acuerdo con lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de admisiones temporales y de conformidad con lo ya establecido para casos análogos, se otorga la presente autorización con carácter permanente y condicionada a que la transformación de la hojalata importada y su consiguiente reexportación se realice, precisamente, dentro del plazo de dos años, a partir de la fecha de las respectivas importaciones.

4.º El beneficiario de esta admisión temporal queda obligado al afianzamiento de los correspondientes derechos de Arancel de la hojalata a importar en la forma que determina el artículo 4.º del Reglamento de 16 de Agosto de 1930.

5.º Para la justificación de las reexportaciones serán documentos suficientes las facturas originales o sus copias certificadas expedidas por la Aduana de salida, y en cuanto a determinadas formalidades a cumplir respecto a documentación, contabilidad y demás particulares propios de la práctica de los servicios, deberá atenderse el concesionario a lo dispuesto en el artículo 135

de las Ordenanzas de la Renta de Aduanas y a las instrucciones que, a tales efectos, puedan dictarse por el Ministerio de Hacienda para que sirvan de norma a las Aduanas y a los importadores.

6.º En los despachos de importación de la hojalata se tomarán muestras duplicadas de las diferentes clases de hojas o planchas, según su grueso y calidades, anotándose para cada una de las muestras obtenidas el peso por metro cuadrado, al objeto de las comprobaciones que la Administración, en el ejercicio de las funciones de orden fiscal que le son propias, haya de realizar a la reexportación y durante el proceso de transformación industrial, a cuyo efecto deberá consignarse de manera expresa en las facturas de exportación el peso total de la mercancía envasada, la clase, tamaño y peso de los envases, así como el número de éstos, acompañando muestras sin soldar de los mismos para que la Aduana de salida pueda comprobar y expedir certificación de la cantidad de hojalata exportada, a los fines de cancelación de las obligaciones prestadas.

7.º Se cumplimentará cuanto prescribe la legislación vigente sobre admisiones temporales, adoptándose por la Dirección general de Aduanas las medidas que la práctica del servicio aconseje para la mayor exactitud en las comprobaciones.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 11 de Mayo de 1934.

VICENTE IRANZO

Señores Ministro de Hacienda y Director general de Comercio y Política Arancelaria.

Ilmo. Sr.: Estudiadas las diferentes reclamaciones formuladas con motivo de la distribución del contingente de importación de tocino de cerdo a derechos reducidos concedido por el Gobierno alemán,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Comité distribuidor, creado por Orden de 9 de Agosto de 1933 a estos efectos, ha acordado lo siguiente:

1.º Que se considere definitivamente realizado el reparto del referido contingente en la siguiente forma: el 49,5 por 100, a la Casa La Blanca, S. A.; el 46,5 por 100, a la Casa Juan Caballería Salomó, ambas de Tabernes Blanques, y el 4 por 100 restante, a la Productora Tocinera, S. A., de Barcelona.

2.º Por la presente Orden se considerarán asimismo derogadas cuan-

tas disposiciones se opongan a la referida distribución.

Madrid, 12 de Mayo de 1934.

VICENTE IRANZO

Señor Director general de Comercio y Política Arancelaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la Orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 24 del pasado mes de Abril, por la que se nombra a don Cayetano Cornet Riera Profesor de prácticas de las asignaturas de "Dibujo artístico industrial" y "Dibujo de Taller", de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, y en virtud de figurar en el presupuesto de este Departamento el crédito correspondiente para satisfacer los haberes del personal del Cuerpo de Ingenieros industriales que integran los Profesores de dicha Escuela y forman parte del mismo,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con antigüedad de aquella fecha 24 de Abril último, Ingeniero tercero del Cuerpo al servicio de este Departamento, en su plantilla especial, y sueldo anual de 6.000 pesetas, a D. Cayetano Cornet Riera, cuyos haberes devengará con cargo al capítulo 4.º, artículo 2.º, concepto sexto, del presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Mayo de 1934.

VICENTE IRANZO

Señor Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la Orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 24 del pasado mes de Abril, por la que se nombra a don Miguel Cardelús Carrera Profesor de prácticas de las asignaturas de "Química general" y "Química industrial orgánica", de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, y en virtud de figurar en el presupuesto de este Departamento el crédito correspondiente para satisfacer los haberes del Personal del Cuerpo de Ingenieros Industriales que integran los Profesores de dicha Escuela y forman parte del mismo,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con antigüedad de aquella fecha 24 de Abril último, Ingeniero tercero del Cuerpo al servicio de este Departamento, en su plantilla especial, con la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase y sueldo anual de 6.000 pesetas, a D. Miguel Cardelús

Carrera, cuyos haberes devengará con cargo al capítulo 4.º, artículo 2.º, concepto sexto, del presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Mayo de 1934.

VICENTE IRANZO

Señor Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia fecha 17 de Abril último en que el Ingeniero Industrial afecto a la Jefatura de La Coruña D. José María Poblá Jou, solicita un mes de licencia por encontrarse enfermo, viniendo dicha instancia informada favorablemente por el Ingeniero Jefe de la provincia y acompañada del oportuno certificado médico:

Visto el informe que en 3 de los corrientes emite el Consejo de Industria, proponiendo la concesión de la misma,

Este Ministerio, de acuerdo con dicha propuesta y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 63 y 64 del Reglamento orgánico de 17 de Noviembre de 1931, ha tenido a bien conceder al Sr. Poblá Jou un mes de licencia por enfermo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 3 de Mayo de 1934.

VICENTE IRANZO

Señor Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: Habiéndose propuesto por la Comisión Mixta del Corcho que la representación que la industria corchera catalana tiene asignado en dicha Comisión por el Decreto de 13 de Mayo de 1932 se distribuya entre las dos entidades que actualmente reúnen a la mayor parte de los industriales corcheros de dicha región, y considerando que dicha distribución ha de permitir una más completa representación de los interesados en el organismo citado, favoreciendo así su función asesora,

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Comisión Mixta del Corcho y lo informado por la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria, ha tenido a bien disponer, como aclaración al Decreto de 13 de Mayo de 1932, lo siguiente:

Que los dos Vocales de la Comisión Mixta del Corcho, representantes de la industria corchera, que, según el párrafo segundo del artículo 4.º del Decreto de 13 de Mayo de 1932, han de ser designados por el Comité Corcho Taponero de Cataluña, sean nombrados

dos, en lo sucesivo, uno por el expresado Comité y el otro por el Fomento de la Industria y Comercio Corcho Taponero, de Palafrugell.

Lo que comunico a V. I. a los oportunos efectos. Madrid, 12 de Mayo de 1934.

VICENTE IRANZO

Señor Director general de Comercio y Política Arancelaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que los Ingenieros Industriales, Ayudantes supernumerarios de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, don Enrique Muñoz Gomis, D. Juan Xancó Roig, D. Ramón Oliveras Ferrer, don José María Bordas de Ferrer, D. Santiago Escofet Giralt, D. Antonio Gaya Busquets, D. José María Guindulain Romeu, D. Pedro Pujol Matabosch, D. Ricardo Madirolas Pólit, D. Eugenio Miquelay Feliú, D. Blas María Sandoval Campderá y D. Ildfonso Torrens Esteve, elevan debidamente informada por la Dirección de la misma a este Departamento en súplica de que se les conceda la categoría administrativa y sueldo de Ingeniero tercero del Cuerpo dentro de la plantilla del personal docente de la referida Escuela:

Resultando que los interesados, y ante lo exiguo del aumento económico que la concesión entrañaría, alegan en apoyo de su demanda, no tan sólo la importancia de los servicios que prestan en continuada y diaria labor en clases y laboratorios en la de formar parte de Tribunales de exámenes y en los viajes de prácticas que los alumnos efectúan por la Nación y el extranjero, sino que también en la principal de sustituir, cual de momento ocurre, las obligaciones del Profesorado en sus vacantes, ausencias y enfermedades; motivos todos por los que consideran en justa razón de lo someramente manifiesto depresivo para el título profesional que ostentan, no adscribir en derecho categoría administrativa a su cargo, máxime cuando en las demás Escuelas especiales de Ingenieros, incluso en las de Peritos Agrícolas, de Capataces facultativos de Minas y de Ayudantes de Obras públicas, la tienen reconocida con remuneración adecuadas a la función que ejercen:

Resultando que remitida la petición que antecede a informe del Consejo de Industria, dicho organismo consultivo dependiente de este Ministerio lo emite en el sentido que a continuación se expresa:

“Pasada a informe de este Consejo de Industria instancia de los Ayudan-

tes supernumerarios de la Escuela de Barcelona, exponiendo su situación en relación con los servicios que desempeñan y con los haberes que perciben, haciendo constar al mismo tiempo la diferencia existente entre las Escuelas de Ingenieros Industriales y las de las demás especialidades, solicitando que se les conceda categoría administrativa de Ingenieros terceros dentro de la plantilla correspondiente al personal docente de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona y los haberes que en dicho caso les correspondan, atendiendo a que con la reducción que puede hacerse en el número de Ayudantes supernumerarios sólo supondría un aumento del presupuesto de 21.000,

El Consejo informa:

1.º Que, en efecto, en las Escuelas de Ingenieros de las demás especialidades, todos los Ingenieros que prestan servicios docentes tienen determinadas categorías administrativas y sueldos acordes con ellas, siendo las de Ingenieros Industriales las únicas en las que prestan servicio Ingenieros sin categoría administrativa y con retribución impropia del título que ostentan y los servicios que prestan.

2.º Que atendiendo al número de Profesores de la Escuela de Barcelona y servicios a su cargo, podría reducirse en ella a 12 el número de Ayudantes supernumerarios a los que, sumados los cuatro de la Escuela de Madrid, forman un total de 16 Ayudante, y si se les fijase un sueldo de 6.000 pesetas, correspondiente a la categoría de Ingeniero de entrada en las plantillas de Profesores de las Escuelas de Ingenieros Industriales, supondría, sobre la cantidad hoy fijada en presupuestos, un aumento de 33.000 pesetas.

3.º Que dada la índole del trabajo a desarrollar por los Ayudantes supernumerarios, debe recaer precisamente en Ingenieros Industriales el desempeño de dichas plazas, por considerar que no sólo por el título, sino por el propio prestigio de la enseñanza, deben tener categorías y remuneraciones adecuadas a la función que desempeñan y obligaciones que llevan consigo, entre las que figuran la sustitución del Profesorado auxiliar y en su caso del titular, exámenes, viajes de prácticas, etc.

Por todas estas consideraciones, el Consejo acuerda proponer a la Superioridad que procede se dicte la correspondiente disposición, por la cual se fije en 12 y 4, respectivamente, el número de Ayudantes supernumerarios de las Escuelas de Ingenieros Industriales de Barcelona y Madrid, con-

cediéndoseles al propio tiempo a los que actualmente desempeñan dichas plazas la categoría y sueldo de Ingeniero de entrada, siempre dentro de la plantilla especial de enseñanza:

Resultando que en el presupuesto en curso de este Departamento, capítulo 4.º, artículo 2.º, conceptos 5.º y 6.º, se asigna la dotación oportuna para satisfacer a cada uno de los cuatro y diecisiete Ayudantes supernumerarios de las Escuelas de Ingenieros Industriales de Madrid y Barcelona, la cantidad de 3.000 pesetas anuales, que perciben con arreglo al artículo 54 del Reglamento del Cuerpo, sin derecho alguno a opción de categoría administrativa:

Considerando que por Orden de 19 de Febrero último (GACETA 3 de Marzo) del Ministerio de Instrucción pública, del que depende, en lo que respecta a su función docente el personal de dichos Centros culturales, se acordó, a petición de los interesados Ayudantes supernumerarios, el cambio de esta denominación adscrita a su cargo, por el de Profesores Ayudantes; variación de apelativo dable a este Departamento, de aceptarla, toda vez que únicamente le incumbe como Ingenieros integrantes todos en las plantillas especiales del Cuerpo, la misión de cuanto atañe al medio económico de sostenimiento en los haberes que les correspondan:

Considerando que la propuesta formulada por el Consejo de Industria, comprensiva de la realidad moral de la demanda y de los intereses del Estado, valora de momento, sin exceso, entre la una y los otros una solución legalmente hacedera, sin lesión interponible por la propia condición de los interesados, beneficiosa y mayoritaria, justa y razonadamente admisible, siempre y cuando queden salvaguardados inexcusablemente los derechos de unos y todos por igual en las normas de reducción,

Este Ministerio ha tenido a bien, accediendo a lo peticionado por los señores que anteriormente se reseñan, disponer lo siguiente:

1.º A partir de la efectividad del próximo presupuesto de este Departamento, a reserva de que la ley económica lo preceptúe y contenga, los Ayudantes supernumerarios de las Escuelas de Ingenieros Industriales del Ramo, se denominarán Profesores Ayudantes, fijándose la cuantía y número de ellos en cuatro para la de Madrid y doce para la de Barcelona, con la categoría y sueldo de Ingenieros de entrada del Cuerpo, afectos siempre a la plantilla especial de enseñanza,

2.º Los Directores de los dos mencionados Centros docentes, a los fines de la prelación de puesto en su día, remitirán a la Dirección general de Industria relación nominal, certificada, en orden riguroso de antigüedad a las fechas en que los hoy Ayudantes supernumerarios en funciones, entraron a prestar servicio en la Escuela como Auxiliares supernumerarios gratuitos, debidamente nombrados por la misma; y

3.º Los actuales Ayudantes supernumerarios que rebasaran en la Escuela de Barcelona en orden numérico la cifra de los 12 Profesores Ayudantes que en lo sucesivo se le asignan, cubrirán, interin los haya, hasta su extinción preceptiva y automáticamente por su orden, las vacantes que de éstos se produzcan; publicándose oportunamente por este Departamento en la GACETA, relación de los interesados que se hallaren en la referida situación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 12 de Mayo de 1934.

VICENTE IRANZO

Señor Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Eugenio Armbruster solicitando, en nombre de la Sociedad A. E. G. Ibérica de Electricidad, S. A., la aprobación de los contadores J7 y J6 destinados a registrar la energía consumida en instalaciones monofásicas; de los contadores D6 y D7, destinados a registrar la energía consumida en las instalaciones trifásicas a tres conductores, y de los contadores DU6 y DU7, destinados a registrar la energía consumida en las instalaciones trifásicas a tres conductores:

Resultando que los contadores J6, D6 y DU6 son idénticos a los aprobados por Reales órdenes de 23 de Agosto de 1926, de 11 de Julio de 1927 y 21 de Enero de 1928, respectivamente:

Resultando que por la Jefatura de Industria de la provincia de Madrid, previa la confrontación de los contadores J7, D7 y DU7, con las Memorias presentadas, fueron sometidos a las siguientes pruebas:

Contador J7, número 10.888.685, construido para funcionar a una tensión de 110 V., una intensidad máxima de cinco A. y una frecuencia de 50 p/s.:

Hacerle funcionar durante veinte horas a media carga, sobre un circuito no inductivo, con una intensidad de corriente de 2,5 amperios y una tensión de 110 V., habiéndose obte-

nido un resultado satisfactorio; comprobar que el contador arranca con carga inferior al 1 por 100 y que no marcha en vacío con una tensión de 15 por 100 superior a la normal; hacerle funcionar a distintas cargas y con distintos factores de potencia, con errores satisfactorios, comprobándose que la diferencia entre los errores encontrados están comprendidos entre los límites reglamentarios; se han realizado también experiencias para ver la influencia que tienen las vibraciones que pudiera sufrir el contador en las instalaciones particulares sobre la marcha del mismo y se ha comprobado que aquella es nula; verificar también los consumos de los circuitos de tensión y de intensidad, con resultados de acuerdo con lo exigido por el Reglamento de Verificación de Contadores eléctricos, y comprobar que el contador soporta las sobrecargas reglamentarias, sin elevación anormal de temperatura,

Contador D7, número 10.190.706, construido para funcionar a una tensión de 200 a 260 V., intensidad máxima de 10 A. por fase y frecuencia de 50 p/s.:

Ensayar independientemente los dos sistemas monofásicos; hacerle funcionar durante veinte horas a media carga sobre un circuito trifásico equilibrado no inductivo, con una intensidad de corriente de 2,5 amperios y una tensión compuesta de 220 voltios, habiéndose obtenido resultados satisfactorios; hacerle funcionar con las tres fases al mismo tiempo, a distintas cargas y con distintos factores de potencia, con resultados satisfactorios; realizar experiencias para ver la influencia que tienen las vibraciones que pudiera sufrir el contador en las instalaciones particulares sobre la marcha del mismo, y se ha comprobado que aquella es nula; verificar también los consumos de los circuitos de tensión y de intensidad, así como las condiciones de arranque, con resultado de acuerdo con lo exigido por el Reglamento de Verificación de Contadores Eléctricos, y comprobar que el contador soporta las sobrecargas reglamentarias, sin elevaciones anormales de temperatura.

Contador DU7, número 10.806.634, construido para funcionar a una tensión de 220/127 V., intensidad máxima de 10 A, por fase y frecuencia de 50 p/s.:

Ensayar independientemente los dos sistemas monofásicos; hacerle funcionar durante veinte horas a media carga sobre un circuito trifásico equilibrado no inductivo, con una intensidad de corriente de 5,0 amperios y

una tensión compuesta de 220 voltios, habiéndose obtenido resultados satisfactorios; hacerle funcionar con las tres fases al mismo tiempo, a distintas cargas y con distintos factores de potencia, con resultados satisfactorios; se han realizado experiencias para ver la influencia que tienen las vibraciones que pudieran sufrir el contador en las instalaciones particulares sobre la marcha del mismo y se ha comprobado que aquella es nula; verificar también los consumos de los circuitos de tensión y de intensidad, así como las condiciones de arranque, con resultados de acuerdo con lo exigido por el Reglamento de Verificación de Contadores Eléctricos, y comprobar que el contador soporta las sobrecargas reglamentarias sin elevaciones anormales de temperatura:

Resultando que la mencionada Jefatura de Industria informa que los contadores de energía eléctrica modelos J6, J7, D6, D7, DU6 y DU7 reúnen las condiciones necesarias para ser admitido y autorizado su empleo: en las instalaciones bifilares de corriente alterna monofásica, los J6 y J7; en las instalaciones trifásicas a tres conductores, los D6 y D7, y en las instalaciones trifásicas a cuatro conductores, los DU6 y DU7:

Resultando que el Consejo de Industria informa, de acuerdo con lo propuesto por la Jefatura de Industria de la provincia de Madrid, que procede autorizar el empleo de los mencionados contadores; y que habiéndose aprobado el nuevo Reglamento de Verificaciones eléctricas y de Regularidad en el suministro de energía durante la tramitación de este expediente, debe tenerse en cuenta la preceptuado en el citado Reglamento en los extremos que afectan a la aprobación de estos tipos:

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta cuantos requisitos sobre el particular previene el Reglamento del servicio,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Industria, ha tenido a bien disponer:

1.º La aprobación de la nueva denominación J6, D6 y DU6 para los contadores J, D y DU que fueron aprobados por Reales órdenes de 23 de Agosto de 1926, 11 de Julio de 1927 y 21 de Enero de 1928, respectivamente, construidos por la Sociedad A. E. G. Ibérica de Electricidad, S. A..

2.º La aprobación de los contadores J7, D7 y DU7, construidos por la Sociedad A. E. G. Ibérica de Electricidad, destinados: el J7, a las instalaciones bifilares de corriente alterna monofásica; el D7, a las instalaciones trifásicas a tres conductores, y el DU7, a las insta-

laciones trifásicas a cuatro conductores.

3.º El empleo de los contadores modelos D7 y DU7 se limitará a intensidades de corriente no superior a 30 A. por fase.

4.º Los laboratorios en donde hayan de verificarse contadores de estos tipos deberán reunir los requisitos y poseer los aparatos de medida indicados para los de corriente alterna en el apartado d) del artículo 7.º del Reglamento de Verificaciones eléctricas y Regularidad en el suministro de energía de 5 de Diciembre de 1933, sin que sea necesario ampliar el número de aparatos ni modificar los elementos señalados en dicho Reglamento.

5.º La verificación en los laboratorios e instalaciones particulares se realizará en la forma dispuesta en anejo al mismo Reglamento.

6.º Para precintarse el contador, el Verificador fijará la posición del imán permanente del freno "Foucault", de los tornillos que atraviesan las ramas inferior del núcleo de tensión y regula el pequeño par suplementario para compensar las resistencias pasivas y de las correderas que resbalan sobre el hilo en forma de bucle que cierra el circuito de las espiras colocadas sobre los núcleos de intensidad.

Si el Verificador lo juzga conveniente podrá precintarse el contador exteriormente, precintando los tornillos de la envuelta del aparato, no siendo preciso entonces fijar los órganos de regulación antes mencionados; la Compañía suministradora del fluido precintará a su vez la pequeña tapa que defiende los terminales.

Finalmente, el Verificador colocará en lugar bien visible de la envuelta una etiqueta en que conste el número del aparato y fecha de la verificación; al efectuar una comprobación anotará en la misma etiqueta la fecha de la comprobación y las señas del domicilio donde se ha instalado el contador, así como el nombre del abonado.

7.º Los contadores pertenecientes a los sistemas y tipos aprobados llevarán una placa de régimen en la que conste:

a) El nombre de la Casa constructora y el nombre, letras o signos que distinguen el sistema y tipo de los contadores.

b) El número de orden del aparato, que deberá, además, estar marcado en una de las piezas interiores del contador.

c) La clase de la corriente para la que deba ser empleado el contador, condiciones de la instalación y características normales de la corriente que se ha de utilizar.

d) La fecha de la Orden de aprobación.

8.º Que se devuelva a la Sociedad A. E. G. Ibérica de Electricidad, Sociedad anónima, peticionaria de la aprobación, un ejemplar de la Memoria, haciéndose constar la fecha de la Orden de aprobación.

9.º Que de los contadores aprobados se envíe un modelo para su conservación a la Escuela Central de Ingenieros Industriales; y

10. Que esta resolución, para conocimiento general, se publique en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* del Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Abril de 1934.

VICENTE IRANZO

Señor Director general de Industria.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

ORDENES

Ilmo. Sr.: La amplitud con que en la práctica se viene interpretando por algunos Delegados Jefes de Centros provinciales telegráficos la Circular de 12 de Diciembre de 1932 (B. O. 2.492) que les faculta para conceder a los funcionarios el permiso o vacación reglamentaria y situaciones de hecho que la Administración viene tolerando, determina que muchos funcionarios de Telégrafos se ausenten del punto de destino sin intervención de esa Dirección general y sin otro requisito que el consentimiento expreso o tácito de sus inmediatos Jefes, con lo cual se da la posibilidad de que en ese Centro directivo no exista en todo momento la constancia debida del punto en que realmente se halla cada funcionario; y como no es posible que tal anomalía subsista,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Ningún funcionario de Telégrafos se ausentará del punto de destino sin la previa y expresa autorización de esa Dirección general. En casos de verdadera urgencia, esta autorización se solicitará por el Jefe correspondiente y, en su caso, se concederá por la Dirección general telegráficamente.

2.º No obstante lo anterior, los Jefes de los Centros podrán autorizar por

sí mismos la salida del punto de destino, siempre que la ausencia del funcionario no exceda de las cuarenta y ocho horas ni su alejamiento rebase los límites a que alcance la jurisdicción telegráfica del Jefe autorizante.

3.º Se ratifica la Circular de 8 de Febrero de 1926 (D. O. 348) y se recuerda a todos los funcionarios de Telégrafos la obligación que la misma impone de presentarse al Jefe de la Estación del punto en que, por cualquier motivo, se hallen y que no sea el de su residencia oficial, en los términos y con los requisitos que dicha Circular establece.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Mayo de 1934.

JOSE MARIA CID

Señor Director general técnico de Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en la Dirección general de Aeronáutica civil para la designación de un representante de España que asista a las reuniones de las Comisiones del Comité Internacional Técnico de Expertos Jurídicos Aéreos de París, convocadas para los días 22 al 25 del corriente, y habiendo sido informado favorablemente por el Interventor-Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio se ha servido designar a D. Alejandro Arias-Salgado y Cubas, Jefe de la Secretaría técnica de la Dirección general de Aeronáutica civil, para desempeñar la expresada comisión, por una duración de dos días en la Península y seis en el extranjero, teniendo derecho a las dietas y viáticos reglamentarios y viaje por cuenta del Estado en territorio nacional, aprobando a dicho efecto un presupuesto de dos mil ochocientos cuatro pesetas con cincuenta y ocho céntimos (2.804,58), con cargo al capítulo 19, artículo 1.º de la Sección 18, del vigente presupuesto de gastos, procediéndose a la expedición del oportuno mandamiento de pago, a justificar, a favor de D. Alejandro Arias-Salgado y Cubas, por el importe del presupuesto aprobado y con la aplicación que igualmente se indica, sobre la Tesorería Central de Hacienda.

Madrid, 12 de Mayo de 1934.

JOSE MARIA CID

Señores Director general de Aeronáutica civil y Ordenador de pagos del Ministerio de Comunicaciones.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Se hallan vacantes los siguientes Registros de la propiedad, que han de proveerse en los turnos que se expresan conforme al artículo 303 de la ley Hipotecaria.

REGISTRO	AUDIENCIA	CLASE	TURNO DE PROVISION
Valoria la Buena.....	Valladolid.....	Cuarta.....	Antigüedad absoluta.
Almadén.....	Albacete.....	Idem.....	dem.
Viella.....	Barcelona.....	Idem.....	dem.
Sarria.....	Coruña.....	Idem.....	Idem.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID.
Madrid, 12 de Mayo de 1934.—El Director general, Casto Barahona.

MINISTERIO DE MARINA

INSTITUTO Y OBSERVATORIO DE MARINA

SERVICIO HIDROGRÁFICO DE LA ARMADA

Aviso a los Navegantes.

GRUPO 16

Avisos del número 445 al 472

Advertencia.—Las demoras son verdaderas contadas desde 0° a 360°, a partir del N., en el sentido del movimiento de las agujas de un reloj. Las relativas a luces, incluso sus sectores de iluminación y de peligro, se dan desde el mar, es decir, desde el buque; las demás desde el punto de referencia. Las longitudes se refieren al meridiano de Greenwich. Los alcances de las luces corresponden a tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren a la bajamar de sicigias equinocciales. Las altitudes se refieren al nivel medio del mar.

Al recibirse los Avisos, corrijanse los Planos, Cartas, Derroteros y Libro de Faros.

BAR BALTICO, ALEMANIA.—Frisches Haff.—Baliza luminosa modificada.—Avis aux Navigateurs, núm. 540. París, 1934.

Núm. 445.—Situación.—Latitud: 54° 19' N.—Longitud: 19° 26' E (aproximada).

Detalles.—La luz de la baliza Elbing funciona actualmente como sigue:

Grupo de 3 destellos blancos, período 11 segundos, así: luz, un segundo; ocultación, 2 segundos; luz, un segundo; ocultación, 2 segundos; luz, un segundo; ocultación, 4 segundos.

(Aviso número 445, 20 de Abril de 1934.)

List of Lighth, Part. III, de 1932, número 1265.

Carta del Almirantazgo Inglés, número 2.369.

MAR DEL NORTE, HOLANDA.—Río Escalda (entrada).—Obstrucciones suprimidas.—Admiralty Notice to Mariners, núm. 455. Londres, 1934.

Núm. 446.—Aviso anterior número 1.160 (T) de 1933 (anulado).

Detalles.—Las obstrucciones sumergidas entre las posiciones (a) y (b) siguientes han sido levadas.

(a) Latitud: 51° 36' 20" N.—Longitud: 3° 30' 40" E (aproximada).

(b) Latitud: 51° 35' 30" N.—Longitud: 3° 29' 30" E (aproximada).

(Aviso número 446, 20 de Abril de 1934.)

Carta del Almirantazgo Inglés número 110.

MAR DEL NORTE, BELGICA.—Ostende.—Wenduynne.—Zona de bombardeo aéreo.—Avis aux Navigateurs, número 206B. Bruxelles, 1934.

Núm. 447 (T).—Detalles.—Desde el 10 de Abril al 31 de Mayo de 1934, exceptuando los domingos y días festivos, tendrán lugar entre Ostende y Wenduynne, de siete a dieciocho horas, ejercicios de tiro con ametralladoras por aviones volando sobre el mar.

La zona peligrosa que queda estrictamente prohibida a la navegación en los días y horas citados es la comprendida en un cuadrilátero determinado por los cuatro puntos siguientes:

Latitud: N.—51° 16' 10".—Longitud: E.—2° 59' 40".

Latitud: N.—51° 18' 20".—Longitud: E.—3° 4' 40".

Latitud: N.—51° 18' 30".—Longitud: E.—2° 57' 00".

Latitud: N.—51° 20' 40".—Longitud: E.—3° 2' 00".

Durante el ejercicio, un buque efectuará la vigilancia del campo de tiro y llevará izada una señal de forma esférica debajo de la bandera B del Código Internacional de Señales.

Desde un cuarto de hora antes de comenzar el ejercicio será izada en tierra una señal de forma esférica.

Estas señales serán arriadas a la terminación del ejercicio.

(Aviso número 447, 20 de Abril de 1934.)

Cartas del Almirantazgo inglés, números 1.872 y 1.406.

MAR DEL NORTE, BELGICA.—Ostende.—Nieuport.—Tiro contra aviones. Avis aux Navigateurs, número 206A. Bruxelles, 31 de Marzo de 1934.

Núm. 448 (T).—Aviso anterior número 388 (T) de 1934 (véase).

Detalles.—El período de ejercicios de tiro sobre blancos aéreos remolcados por aviones ha sido prolongado hasta el 5 de Mayo próximo.

(Aviso número 448, 20 de Abril de 1934.)

Cartas del Almirantazgo inglés, números 324 y 1.872.

MAR DEL NORTE, INGLATERRA, COSTA E.—Río Tyne (proximidades).—Precaución con la pesca de redes a la deriva.—Admiralty Notice to Mariners, número 464 (T). Londres, 1934.

Núm. 449 (T).—Situaciones: a) St. Mary's Island.—Latitud, 55° 4' N.—Longitud, 1° 27' W. (aproximada).

b) Punta Souther.—Latitud, 54° 58' N.—Longitud, 1° 22' W. (aproximada).

Detalles.—Se anticipa que gran número de botes pesqueros (barcas de salmón) pescarán con redes a la deriva por la noche entre las situaciones citadas hasta el 31 de Agosto de 1934.

El tendido tendrá lugar principalmente a distancia de media milla a cinco millas de la costa y las redes tendrán de 460 a 550 metros de longitud.

Todos los buques que se aproximen o salgan del río Tyne después de la puesta del sol deben guardar una estrecha vigilancia para evitar daños a las mencionadas redes, y se recomienda atención a las instrucciones referentes a estos pesqueros, contenidas en el North Sea Pilot, part. III.

(Aviso número 449, 20 de Abril de 1934.)

Cartas del Almirantazgo inglés, números 3.104 y 1.192.

North Sea Pilot, part. III, 1933, página 28.

ATLANTICO NORTE, INGLATERRA, COSTA SW.—Isla Godrevy.—Información sobre luces y señal de niebla. Trinity House Notice to Mariners, número 7. Londres, 1934.

Número 450 (P).—Situación, 50° 14' 30" N.—Latitud, 50° 14' 30" N.—Longitud, 5° 23' 57" W. (aproximada).

Detalles.—Alrededor del 7 de Agosto de 1934, será suprimida la luz auxiliar roja fija instalada en la misma torre que la luz principal de la isla Godrevy, y en su lugar se incluirá en ésta (hasta ahora blanca de destellos) un sector rojo sobre las rocas Stones.

El carácter de esta nueva luz principal será de destellos, con un período de 10 seg., así: luz, 1 seg.; ocult., 9 seg., y se mostrará blanca, del 22° al 107° (85°); roja, del 107° al 145° (38°), y blanca, del 145° al 272° (127°). No tendrá vigilancia.

Se advierte a los navegantes que alrededor del 1.º de Julio próximo se efectuará por períodos una reducción importante en la intensidad de la luz blanca.

La campana de niebla será también suprimida.

Se dará aviso cuando estos cambios sean ejecutados.

(Aviso número 450, 20 de Abril de 1934.)

List of Lights, part. I, de 1934. número 1.788.

Libro de Faros de 1933, part. I, número 598.

Cartas del Almirantazgo inglés, números 1.987, 777, 1.123 y 2.565.

West Coast of England Pilot, 1922, página 60.

GOLFO DE VIZCAYA, FRANCIA, COSTA W.—Río Gironda (entrada).

Boyas establecidas.—Avis aux Navigateurs, núm. 533 (T.). París, 1934.

Núm. 451 (T).—Situación.—Latitud, 45° 38',5 N.—Longitud, 1° 33',5 W. (aproximada).

Detalles.—Cuatro boyas cónicas rojas, marcadas "Sorima", han sido fondeadas para marcar trabajos de dragados.

(Aviso número 451, 20 de Abril de 1934.)

Instructions 336, pág. 624.

Cartas del Almirantazgo inglés, números 2.910 y 2.664.

Cartas francesas, números 4.872 y 3.033.

ATLANTICO NORTE, PORTUGAL, COSTA W.—Puerto de Leixoes.—Boya establecida.—Aviso aos Navegantes, núm. 8 | 9 (T.). Lisboa, 1934.

Núm. 45 2(T).—Detalles.—Del 15 al 30 del mes actual se fondeará una boya cilíndrica pintada de rojo, que marcará el espacio ocupado por las amarras de la draga y demás servicios de construcción del morro del nuevo muelle N. del puerto de Leixoes.

La posición de la boya está determinada por las demoras y distancias siguientes:

Cabeza del antiguo muelle N.: 400 metros al 18°.

Cabeza del muelle S.: 500 metros al 45°,5.

Los buques deberán pasar al S. de la boya.

(Aviso núm. 452, 20 de Abril de 1934.)

Derrotero núm. 2, 1932, página 157 y Suplemento núm. 2, de 1934.—Cartas del Almirantazgo Inglés, núms. 87 y 1.752.—Carta núm. 703A.—Carta portuguesa, núm. 1.

ATLANTICO NORTE, PORTUGAL, COSTA S.—Aviso de generalidad.—Calamento de almadrahas.—Aviso aos Navegantes, número 7 | 8 (T.). Lisboa, 1934.

Núm. 453 (T).—Detalles.—Han quedado caladas las siguientes almadrahas, en la costa S. de Portugal.

Abóbora.—Ferro do Pégo.—Latitud: 37° 5',2 N.—Longitud: 7° 31',0 W.

Medo das Cascas.—Ferro do Pégo.—Latitud: 37° 5',2 N.—Longitud: 7° 34',1 W.

Livramento.—Ferro do Pégo.—Latitud: 37° 1',2 N.—Longitud: 7° 40',1 W.

Cabo de Santa Maria.—Ferro do Pégo.—Latitud: 36° 55',8 N.—Longitud: 8° 3',2 W.

Del 15 de Abril al 15 de Julio se debe dar un resguardo de 5,5 millas a la costa de Algarve, comprendida entre el meridiano de Quarteira y la barra del Guadiana; y del 15 de Julio al 15 de Septiembre un resguardo de 3,5 millas a la costa comprendida entre el meridiano de Olhao y la barra del Guadiana.

Las raberas de fuera de las almadrahas son marcadas durante el día por una embarcación que arbolaba una bandera blanca con la letra A en negro, y de noche por dos luces verticales, roja la superior y blanca la inferior.

Quedan libres las entradas a las barras de Faro-Olhao y del Guadiana.

(Aviso número 453, 20 de Abril de 1934.)

Cartas, número 115A.—Derrotero número 2, 1932, pág. VII.

MAR DE MARMARA, TURQUIA.—El Bósforo (proximidades).—Banco Seraglio.—Boya desaparecida.—Admiralty Notice to Mariners número 465 (T.). Londres, 1934.

Núm. 454 (T).—Situación.—Latitud: 28° 59' E. (aproximada).

Detalles.—La boya esférica marcando un naufragio en el banco "Seraglio" ha desaparecido.

(Aviso número 454, 20 de Abril de 1934.)

Cartas del Almirantazgo Inglés números 1.198 y 2.286.

Elack Sea Pilot de 1930, pág. 101.

GOLFO DE GUINEA, AFRICA, COSTA W.—Rada de Accra.—Boya trasladada.—Admiralty Notice to Mariners, núm. 441. Londres, 1934.

Núm. 455.—Situación.—Latitud: 5° 31' N.—Longitud: 0° 2' W. (aproximada).

Detalles.—La boya verde, señalando naufragio, con marca de tope, ha sido trasladada a 9,1 cables al 118° cables de la luz blanca de relámpagos de Accra.

(Aviso número 455, 20 de Abril de 1934.)

Cartas del Almirantazgo Inglés números 3.094 (plano) y 3.432.

Carta núm. 909.

Derrotero número 4 y Suplementos números 9 y 11, página 637.

ATLANTICO SUR, AFRICA PORTUGUESA, COSTA W.—Angola.—Isla de Loanda.—Luz modificada.—Admiralty Notice to Mariners, núm. 466. Londres, 1934.

Núm. 456.—Aviso anterior núm. 30 (T) de 1934 (véase).

Situación.—Latitud: 8° 46' S.—Longitud: 13° 15' E. (aproximada).

Detalles.—Ha sido efectuado el cambio expresado en el Aviso anterior citado.

La luz funciona ahora como blanca de relámpagos, período 3 segundos, así: luz, 0,3 segundos; ocultación, 2,7 segundos.

Elevación: 7,9 metros.

(Aviso número 456, 20 de Abril de 1934.)

List of Lights Part. IV de 1933, número 1.182.

Cartas del Almirantazgo Inglés números 604 (con plano), 627 y 1.013.

Cartas núms. 174, 342 a y 151, Africa Pilot, Part. II de 1930, página 203.

ATLANTICO SUR, AFRICA, COSTA S.—Algoa Bay.—Existencia de obstrucción.—Admiralty Notice to Mariners, número 459. Londres, 1934.

Núm. 457.—Situación.—Latitud: 33° 58' 29" S.—Longitud: 25° 41' 38" E. (aproximada).

Detalles.—Un círculo de peligro marcado "Obstrucción Repd. (1934), P. A." debe ser insertado en las Cartas.

(Aviso número 457, 20 de Abril de 1934.)

Cartas del Almirantazgo Inglés números 641 y 642.

OCEANO INDICO, AFRICA PORTUGUESA, COSTA E.—Puerto de Bartolomeu Diaz.—Instrucciones para tomar el fondeadero.—Aviso aos Navegantes, número 6 | 7 (P.). Lisboa, 1934.

Núm. 458.—Situación.—Latitud: 21° 6' 34" S.—Longitud: 35° 8' 40" E. (aproximada).

Detalles.—El balizamiento actual comprende la boya de recalada y dos boyas pintadas de rojo.

La boya de recalada tiene forma de huso, está pintada a bandas negras y blancas, situada en la posición anterior citada y fondeada en 10,5 metros de agua.

La boya número 1 tiene forma de huso y está pintada de rojo.

La boya número 2 es cónica, roja.

Instrucciones para tomar el fondeadero.—Navegar desde la boya de recalada al rumbo S. 81° W. magnético a dejar por Br. la boya número 1; seguir de la boya número 1 a la boya número 2, al rumbo magnético S. 40° W., dejando a ésta también por Br. y desde aquí dirigirse al fondeadero al rumbo S. 19° E. magnético.

(Aviso número 458, 20 de Abril de 1934.)

Cartas del Almirantazgo Inglés números 648, 597 y 748 A.

Africa Pilot, Part. III de 1929, página 190.

ATLANTICO SUR, ARGENTINA.—Tierra del Fuego.—Bahía Aguirre.—Faro San Gonzalo.—Corrección a su situación.—Aviso a los Navegantes, número 64. Buenos Aires, 1934.

Núm. 459.—Situación.—Latitud: 54° 58' S.—Longitud: 65° 58' W. (aproximada).

Detalles.—La posición del faro de San Gonzalo es la expresada.

(Aviso número 459, 20 de Abril de 1934.)

List of Lights, Part. VII de 1933, núm. 404,5.

Carta del Almirantazgo Inglés, número 1.373.

ATLANTICO SUR, ARGENTINA.—Chubut. — Península Valdez.—Punta N.—Luz alterada.—Aviso a los Navegantes, número 63 (T.). Buenos Aires, 1934.

Núm. 460 (T).—Situación.—Latitud: 42° 5' S.—Longitud: 63° 47' W. (aproximada).

Detalles.—La característica luminosa del faro de Punta Norte se encuentra temporalmente alterada, funcionando actualmente como sigue:

Luz, 0,5 seg.; ocult., 4,5 seg.; luz, 0,5 seg.; ocult., 4,5; luz, 0,5 seg.; ocultación, 4,5 seg.; luz, 0,5 seg.; ocultación, 14,5 seg. Período, 30 segundos.

Nuevo aviso anunciará su funcionamiento normal.

(Aviso núm. 460, 20 de Abril 1934.)
List of Lights, Part. VII, de 1933, núm. 316.—Cartas del Almirantazgo Inglés, núms. 1.290 y 1.324.—Cartas argentinas, núms. 57 y 51.

MAR DE ARABIA, INDIA, COSTA W. Navanagar (Jamnagar) proximidades.—Naufragio.—Admiralty Notice to Mariners, núm. 460. Londres, 1934.

Núm. 461.—Situación.—Latitud: 22° 36' N.—Longitud: 70° 4' E. (aproximada).

Detalles.—A 3,9 millas al 22° de la luz de Rozi Temple existe un naufragio, peligro que debe ser marcado "P. A." en las cartas.

(Aviso núm. 461, 20 de Abril 1934.)
Carta del Almirantazgo Inglés, número 43.

MAR DE ARABIA, INDIA, COSTA W. Calicut (proximidades).—Naufragio.—Admiralty Notice to Mariners, número 457. Londres, 1934.

Núm. 462.—Situación.—Latitud: 11° 14' N.—Longitud: 75° 43' E. (aproximada).

Detalles.—A 2,25 millas al 242° de la luz de grupo de relámpagos blancos existe un naufragio peligroso.

(Aviso núm. 462, 20 de Abril 1934.)
Cartas del Almirantazgo Inglés, números 64 y 747.

GOLFO DE VIZCAYA, ESPAÑA, COSTA N.—Lastres.—Información sobre boya al garete.—Subdelegación de Pesca de Villaviciosa, 11 de Abril de 1934.

Núm. 463.—Aviso anterior núm. 171 (T) de 1934 (véase).

Detalles.—La boya a que se refiere el aviso anterior citado es la situada a 237 metros al E. de la luz roja de relámpagos del muelle E. de Lastres.

Se dará aviso de su restablecimiento. (Aviso núm. 463, 20 de Abril 1934.)
Derrotero núm. 1, de 1929, página 136, líneas 14 y 15.—Cartas, números 474a, 936 y 127a (con plano).

GOLFO DE VIZCAYA, ESPAÑA, COSTA N.—San Esteban de Pravia.—Luz normal.—Inspección general de Navegación. Madrid, 18 de Abril de 1934.

Núm. 464.—Aviso anterior núm. 330 de 1934 (anulado).

Situación.—Latitud: 42° 34' 1 N.—Longitud: 6° 4' 7 W. (aproximada).

Detalles.—La luz de la boya de entrada del puerto de San Esteban de Pravia funciona de nuevo normalmente.

(Aviso núm. 464, 20 de Abril 1934.)
Libro de Faros de 1930, Parte II,

núm. 78C.—Cartas, núms. 721B (plano), 934 y 126a.

ATLANTICO NORTE, ESPAÑA, COSTA SW.—Sevilla.—Río Guadalquivir. Boya fuera de estación.—Delegación Marítima de Sevilla, 13 de Abril de 1934.

Núm. 465 (T).—Detalles.—La boya núm. 30 "La Esparraguera" ha garrado.

Se dará aviso cuando sea nuevamente emplazada.

(Aviso núm. 465, 20 de Abril 1934.)
Libro de Faros de 1930, Parte II, número 321 y Suplemento núm. 4.—Derrotero núm. 2, de 1932, página 70 y Suplemento núm. 2.—Carta, número 380A.

ATLANTICO NORTE, ESPAÑA, COSTA SW.—Aviso de generalidad.—Calamento de almadras.—Delegación Marítima de Cádiz, 15 y 16 de Abril de 1934.

Núm. 466 (T).—Aviso anterior número 265 de 1934 (véase).

Detalles.—Ha empezado el calamento de las almadras denominadas "Torre Atalaya" y "Punta de la Isla" en las condiciones indicadas en el aviso anterior citado.

(Aviso número 466, 20 de Abril de 1934.) *

Derrotero número 2, de 1932, páginas VI y VII.

Cartas, números 82a, 104, 105, 105A y 115A.

ATLANTICO NORTE, ESPAÑA, COSTA SW.—Tarifa (proximidades).—Calamento de una almadra.—Subdelegación de Pesca de Tarifa, 10 de Abril de 1934.

Núm. 467 (T).—Aviso anterior número 265 de 1934 (véase).

Situación.—Latitud: 36° 0' 49" N.—Longitud: 5° 37' 13" W (aproximada).

Detalles.—Han comenzado las operaciones de calamento de la almadra "Lances de Tarifa".

(Aviso número 467, 20 de Abril de 1934.)

Derrotero número 2, de 1932, páginas VI y VII.

Cartas, números 628A (plano), 264, 699A y 105A.

MAR MEDITERRANEO, ESPAÑA, COSTA E.—Burriana.—Obras en ejecución.—Subdelegación Marítima de Burriana, 5 de Abril de 1934.

Núm. 468.—Aviso anterior número 76 (T) de 1934 (véase).

Situación.—Latitud: 39° 51' 7 N.—Longitud: 6° 4' 3 W (aproximada).

Detalles.—Las obras de ampliación del puerto de Burriana comprenden:

1.° La prolongación de la escollera o dique de Levante dirigida al 143°, en 201 metros en su misma dirección, luego se extenderá 307,5 metros al 180° y, por último, 152 metros al 212°, terminados en un morro.

2.° La construcción del dique de Poniente, que arranca de la playa a unos 550 metros al 233° del arranque del dique de Levante y tendrá 621 metros al 132° y después 141 metros al 100°, terminados en un morro.

Actualmente hay construidos 140 metros de la prolongación del dique de Levante y 120 metros del dique de Poniente.

En el extremo de las obras construidas se encienden las luces verde y roja expresadas en el aviso anterior citado.

(Aviso número 468, 20 de Abril de 1934.)

Libro de Faros de 1930, Parte II, números 448A y 448B.

Cartas, números 792 (plano) y 836.
Derrotero número 3, de 1925, página 304, y Suplemento número 7.

MAR MEDITERRANEO, AFRICA, COSTA N.—Marruecos.—Ceuta (proximidades).—Corrección a aviso anterior. Servicio de Revisión, 17 de Abril de 1934.

Núm. 469.—Aviso anterior número 467 de 1933 (véase).

Detalles.—El naufragio a que se refiere el aviso anterior citado se encuentra a 0,8 millas al 324° 5 del faro de Punta Almina.

(Aviso número 469, 20 de Abril de 1934.)

Derrotero número 3, de 1925, página 127 y Suplemento número 9.

Cartas, números 259A, 264, 262, 105A y 117A.

MAR MEDITERRANEO, AFRICA, COSTA W.—Marruecos.—Arcila (proximidades).—Calamento de almadra.—Intervención de Marina en Larache, 14 de Abril de 1934.

Núm. 470.—Situación.—Latitud: 35° 32' 7", 6 N.

Situación.—Latitud: 35° 32' 7", 6 N.
Longitud: 6° 2' 25" W. (aproximada).

Detalles.—En el mes actual quedará calada la almadra "Garifa", cuyo centro se encuentra en la situación indicada.

(Aviso número 470, 20 de Abril de 1934.)

Cartas, números 234A y 115A.

Derrotero número 4, de 1923, página 318 y Suplemento número 11.

ATLANTICO NORTE, ESPAÑA, COSTA SW.—Conil (proximidades).—Calamento de almadra.—Subdelegación de Pesca de Conil, 18 de Abril de 1934.

Núm. 471.—Aviso anterior número 265 de 1934 (véase).

Situación.—Latitud: 36° 6' 28" N.
Longitud: 5° 50' 53" W. (aproximada).

Detalles.—Han comenzado las operaciones de calamento de la almadra "Zahara de los Atunes".

(Aviso número 2, de 1932, páginas VI y VIII.)

Cartas números 633, 104, 105A y 115A.

MAR MEDITERRANEO, ISLAS BALEARES.—Ibiza.—Istote Vedrá.—Luz en función.—Servicio Central de Señales Marítimas. Madrid, 18 de Abril de 1934.

Núm. 472.—Aviso anterior número 418 (T) de 1934 (anulado).

Situación.—Latitud: 38° 51' 7 N.—Longitud: 6° 11' 3 E. (aproximada).

Detalles.—La luz del istote Vedrá, al SW, de la isla de Ibiza, ha sido restablecida.

(Aviso número 472, 20 de Abril de 1934.)

Libro de Faros de 1930, Parte II, número 519.

Cartas números 7A y 69B.
San Fernando, 20 de Abril de 1934.
El Director, León Herrero.

MINISTERIO DE HACIENDA**DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS**

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 18 de los corrientes, a las once de su mañana, se verifique en el local que la misma ocupa una quema extraordinaria de documentos amortizados.

Madrid, 14 de Mayo de 1934.—El Director general, A. Martín de Nicolás.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES**SUBSECRETARIA**

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 28 de Noviembre último y la propuesta del Claustro de ese Centro,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el desempeño de los cargos de Vicedirector y Visecretario del mismo al Catedrático D. Juan Aznar Ponte y al encargado de curso D. Jerónimo Chicharro de León.

De Orden comunicada por el excelentísimo Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Mayo de 1934.—El Subsecretario, Ramón Prieto.

Señor Director del Instituto Nacional de Segunda enseñanza "Goya", de Madrid.

A propuesta unánime del Claustro de ese Centro y conforme a lo dispuesto en el Decreto de 25 de Septiembre y Ordenes de 15 de Octubre y 28 de Noviembre últimos,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el desempeño del cargo de Director del mismo a D. Juan María López Aguilar y para el de Secretario a doña Margarita Wirsing Bordas, que percibirán por el desempeño de ellos las indemnizaciones anuales de 2.000 y 400 pesetas, respectivamente, con cargo al crédito de la sustitución de la enseñanza de las Ordenes religiosas.

De Orden comunicada por el excelentísimo Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Mayo de 1934.—El Subsecretario, Ramón Prieto.

Señor Director del Colegio subvencionado de Segunda enseñanza de San Feliú de Guixols.

Vistas las ternas propuestas por el Claustro del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Cuevas del Almanzora,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director de dicho Centro a D. Julián Goy Ruano, Catedrático de Agricultura del mismo, con la indemnización anual de 750 pesetas; y a D. Juan Gutiérrez Peña, para el cargo de Secretario, con la indemnización anual de 400 pesetas, con cargo al capítulo 10, artículo 1.º, de los presupuestos de este Ministerio.

Lo que de Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 5 de Mayo de 1934.—El Subsecretario, Ramón Prieto.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Nombrado para desempeñar el cargo de Secretario del Colegio subvencionado de Segunda enseñanza de Hellín, con la indemnización anual de 300 pesetas, el Ayudante de dicho Centro D. Juan Andujar Balsalobre, por Orden de 20 de Marzo último, y habiéndose omitido en el nombramiento los efectos económicos del mismo,

Este Ministerio, de acuerdo con la legislación que regula el caso, ha resuelto dar dichos efectos a partir del día 12 de Diciembre del año próximo pasado, fecha en que el Sr. Andujar se hizo cargo de la Secretaría antes mencionada.

Lo que de Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de Mayo de 1934.—El Subsecretario, Ramón Prieto.

Señor Director del Colegio subvencionado de Segunda enseñanza de Hellín.

Esta Subsecretaría ha resuelto autorizar a D. Joaquín María Chirveches Aranguren para que se posesione en el Instituto de Huevia de la Cátedra de Historia Natural del de Gijón, para cuyo desempeño fué designado en virtud de concurso y Orden de 31 de Marzo último, aciarrándose aquella Orden en cuanto al nombre del Sr. Chirveches que es "Joaquín María" y no "José María", como en la misma aparece.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Mayo de 1934.—El Subsecretario, Ramón Prieto.

Señor Director del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Huelva.

Vista la instancia de D. Macario González Valdés, Profesor de Educación física del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Cuenca, solicitando un mes de licencia por enfermedad con todo el sueldo, a la que acompaña el certificado médico correspondiente:

Considerando lo dispuesto en la Orden de 12 de Diciembre de 1924,

Este Ministerio ha resuelto acceder a sus deseos, concediendo al Sr. González Valdés un mes de licencia por enfermedad con todo el sueldo.

Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 5 de Mayo de 1934.—El Subsecretario, Ramón Prieto.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Tercera lista de adjudicación provincial de Escuelas vacantes entre los Maestros procedentes de los Cursi-

los de selección para ingreso en el Magisterio Nacional convocados en el año de 1931 que han acudido al concurso, continuación de la publicada en la GACETA correspondiente al día 4 del corriente mes, siendo aplicables a los Maestros relacionados lo dispuesto en los párrafos primero, segundo y tercero que figuran en último término de la Orden de 24 de Abril (GACETA del 25).

MAESTROS

Número 1.001 de la lista de aprobación.—D. Juan Ausín Nogueira; número de la Escuela, 1.237; localidad, Venecias; provincia, Orense.

1.002.—D. Eugenio Tejero Benito; 1.973; Aldea de San Esteban; Soria.

1.004.—D. Pedro Parreño García; 1.518; Ambas; Oviedo.

1.005.—D. Joaquín Serna del Río; 2.163; Villaescusa; Zamora.

1.006.—D. Salvador Ruiz Saura; 321; Rogues de Llaó; Castellón.

1.007.—D. Joaquín Cabero Merino; 1.855; Renedo; Santander.

1.008.—D. José María Álvarez Villar; 1.626; Loureiro; Pontevedra.

1.009.—D. Esteban Garriga Plá; 559; Villabrea; Gerona.

1.010.—D. Celso Sánchez Sánchez; 148; Umbrias; Avila.

1.011.—D. Juan J. García Cabrerós; 583; Los Cozares; Granada.

1.012.—D. Manuel Fernández Suárez; 755; Riocastrillo; León.

1.013.—D. Alfonso de Rojas Moral; 1.857; Nocina; Santander.

1.014.—D. Antonio Ferrer Calatayud; 1.782; Vallehermoso; Santa Cruz de Tenerife.

1.015.—D. Eliseo Gastés Lecumberri; 2; Baños de Ebro; Alava.

1.016.—D. Matías López Abellán; 1.198; Puntas de Carnegre; Murcia.

1.017.—D. Manuel García Romero; 373; La Cariota (tercer departamento); Córdoba.

1.018.—D. Antonio Garrigós Martínez; 78; Jauro; Almería.

1.019.—D. Cayetano Ballesía y Asuar; 44; Casa de las Haches; Albacete.

1.020.—D. Pompilio Hernández y González; 327; Villarino; Orense.

1.021.—D. Manuel Corti Ferrer; 567; Basagoda; Gerona.

1.023.—D. Gabriel Pardo Zapata; 1.193; Gen; Orense.

1.024.—D. Angel López Fernández; 1.854; Praves; Santander.

1.025.—D. Carlos Sebastián Díaz; 217; Manzanedo; Burgos.

1.026.—D. Pedro Fernández Planas; 1.446; Santa Rosa; Oviedo.

1.027.—D. Francisco Pérez y Ruibérriz de Torres; 665; El Rocío; Huelva.

1.028.—D. Antonio Delgado Rojo; 1.760; Guía de Isora, casco; Santa Cruz de Tenerife.

1.029.—D. Benito Puerta Martínez; 880; San Antón; Logroño.

1.030.—D. Salvador Illán Gambín; 134; Arroyo de Albánchez; Almería.

1.031.—D. Francisco Imaz Domínguez; 283; Fresnillo de Duegas; Burgos.

1.032.—D. Honorio Jorge Vicente; 716; Los Pascuales; Jaén.

1.033.—D. Vicente García Pucyo; 382; Almejenda; La Coruña.

1.034.—D. Joaquín Rodríguez Hernández; 648; Rojal; La Coruña.

- 1.035.—D. Guillermo Quintana Fierro; 818; Villacelama; León.
 1.036.—D. Agustín Miret Comas; 859; Civis; Lérida.
 1.037.—D. Alejandro Izquierdo Ortega; 143; Cabezas de Bonilla; Avila.
 1.038.—D. Enrique López y Martínez; 992; Trobo; Lugo.
 1.041.—D. Antonio Dafos Sánchez; 597; Arrejana; Granada.
 1.043.—D. Evencio Murciano Cuesta; 544; Pajaroncillo; Cuenca.
 1.044.—D. Carlos Pérez de Siles y Ruiz de los Mozos; 369; Las Paradejas; Córdoba.
 1.045.—D. Rafael Artigot Valero; 2.187; Bordaiba; Zaragoza.
 1.046.—D. Juanito Rodríguez Fernández; 1.029; Pousada; Lugo.
 1.047.—D. Andrés Rico Redondo; 627; El Pedregal; Guadalajara.
 1.048.—D. Jaime Ninot Grimau; 851; Bellmunt; Lérida.
 1.049.—D. Julio Bombín Mariscal; 1.892; Trasmueso; Santander.
 1.050.—D. Manuel Díaz Cabezas; 342; El Torano; Ciudad Real.
 1.051.—D. Rufino Juan Rodríguez Vega; 1.530; Terrandi; Oviedo.
 1.052.—D. Eufimio González Martínez; 801; Santa Olaja de Forma; León.
 1.053.—D. Lorenzo Arias Varea; 702; Berbegal; Huesca.
 1.054.—D. Florencia Manuel Sánchez Múgica; 1.891; Valdevernés; Se-
govia.
 1.055.—D. Emilio Doña Millán; 930; Graña; Lugo.
 1.056.—D. Darío Furones Ranzilla; 2.151; San Juan de la Cuesta; Zamora.
 1.057.—D. Pedro Zuzánegui Freire; 1.696; Moraña; Pontevedra.
 1.058.—D. Francisco Ruiz Lara; 1.821; Pandilla; Santander.
 1.059.—D. Rosalío Araiz Aicua; 31; Apellaniz; Alava.
 1.060.—D. Bienvenido Campoy López; 121; Molinico y la Loma; Almería.
 1.061.—D. José Ambrós Rosell; 855; Boix; Lérida.
 1.062.—D. Amadeo Toribio Escale-
ra; 238; Rioparaiso; Burgos.
 1.063.—D. Ramón Sanz Monserrat; 852; Belpuy; Lérida.
 1.064.—D. José Rosalt Meca; 85; Al-
majalejo; Almería.
 1.065.—D. Juan Vicente Guijarro
Castillo; 629; Prados Redondo; Gua-
dalajara.
 1.066.—D. Pedro Toimil Ferrer; 1.316; Barbantes; Orense.
 1.067.—D. Odón Meléndez Menén-
dez; 1.350; Baye; Oviedo.
 1.068.—D. Gumersindo Tobaruela
Ruiz; 105; Cuevas del Pájaro; Alme-
ría.
 1.069.—D. Agustín Gil de Montes de
Villar; 111; Hijate; Almería.
 1.070.—D. Juan Serra Arques; 317;
Pobleta de Alcolea; Castellón.
 1.071.—D. Francisco Rodríguez
Monge; 1.715; Las Uces; Salamanca.
 1.072.—D. Teótimo Cecilia Pascual;
1.976; Valdeludiel; Soria.
 1.073.—D. Antonio Rodríguez Rico;
1.996; Ruedes; Oviedo.
 1.074.—D. Manuel Valderas F. Pa-
checo; 79; Llano de San Antonio; Al-
mería.
 1.075.—D. Estanslao Rodríguez
Santos; 1.304; Triengo; Oviedo.
 1.076.—D. José María Clará Vilade-
val; 864; Torá; Lérida.
 1.077.—D. Ramiro Tate Aloy; 427;
Ledoño; La Coruña.
 1.078.—D. Vicente Sanz García; 910;
Cillero; Lugo.
 1.079.—D. Agustín Angel González
Viejo; 442; Recemel; La Coruña.
 1.080.—D. Juan Cid Gómez; 75;
Campillo; Almería.
 1.081.—D. Antonio Seda Sicardo;
2.288; Bello; Teruel.
 1.082.—D. Joaquín Rodríguez Boo-
tello; 356; El Trajal; Córdoba.
 1.083.—D. Paulino Cruz Morales;
1.716; Cabaloria; Salamanca.
 1.084.—D. Angel Ingán Casamayor;
668; Castejón de Arbanies; Huesca.
 1.085.—D. Guillermo Marcos Díez;
1.318; Entoma; Orense.
 1.086.—D. José Berenguel Castro;
125; Herrerías; Almería.
 1.089.—D. José García Zapico; 1.500;
Corao; Oviedo.
 1.090.—D. José Preñasi Pujol; 81;
Los Moraiicos; Almería.
 1.091.—D. Cornejo Marqués (D. Juan
Antonio); 599; Jamula; Granada.
 1.092.—D. José Giménez Estabanel;
35; Lanciego; Alava.
 1.093.—D. Francisco Vázquez Ló-
pez; 953; Piñeiras; Lugo.
 1.094.—D. Eladio Gómez Fernández;
1.702; Marzán; Pontevedra.
 1.095.—D. Antonio Fatás Borao;
2.184; Asín; Zaragoza.
 1.096.—D. Quintán Calle Baza; 1.720;
Cojo de los Reyes; Salamanca.
 1.097.—D. Alemundo Vidal García
Rodríguez; 1.280; Berdejondo; Orense.
 1.098.—D. Emiliano Vélez Hoya;
841; Páramo del Sil (El Barrio); León.
 1.099.—D. Luis Soriano Gómez;
1.771; San Juan; Santa Cruz de Tene-
rie.
 1.100.—D. Víctor Huarte Bazquín;
30; Armiñón; Alava.
 1.101.—D. Cristóbal Torres Delgado;
707; Cantalar; Jaén.
 1.102.—D. Jesús Climent Melo; 456;
Seavia; La Coruña.
 1.103.—D. Antonio Gutiérrez Jimé-
nez; 595; Salazar; Granada.
 1.104.—D. Valentín Pastor León;
2.286; Genero; Oviedo.
 1.105.—D. Delfín Ribas Prat; 862;
Farrera; Lérida.
 1.106.—D. Manuel Frechilla Pastor;
1.501; Ambas; Oviedo.
 1.107.—D. Quirino Llanos Sanz;
1.575; Valoria de Aguilar; Palencia.
 1.108.—D. Manuel Marín Valdrich;
2.177; Gordán; Zaragoza.
 1.109.—D. Jesús C. Garrido Álvarez;
1.670; Zamar; Pontevedra.
 1.110.—D. José Sañes y Pascual;
884; Trevijano; Logroño.
 1.111.—D. José Luis Centeno Gam-
boa; 358; Las Higueras; Córdoba.
 1.112.—D. Juan Francisco Alonso
Lamoga; 1.908; Laguna de Contreras;
Segovia.
 1.113.—D. Leoncio Brizuela Iranzo;
2.182; San Martín de Moncayo; Zara-
goza.
 1.115.—D. Pedro Herrera García;
835; San Félix de Orbigo; León.
 1.116.—D. José Pons Orpinell; 844;
Prioro; León.
 1.117.—D. Angel Arquer Villaplana;
512; Gándara; La Coruña.
 1.118.—D. Mauro R. Vara y de Rúa-
da; 222; Murita; Burgos.
 1.119.—D. Hipólito Castelló Beren-
guer; 312; La Llocaba; Castellón.
 1.120.—D. Juan Bardinilla Busquets;
848; Alaña; Lérida.
 1.121.—D. Jesús Lamazares Guerra;
1.048; Vileia; Lugo.
 1.122.—D. Manuel Ayora Piquer;
698; El Grado; Huesca.
 1.123.—D. Jesús Molina Sánchez;
122; Gor; Almería.
 1.124.—D. Manuel Rodríguez Alva-
rez; 1.027; Villaquinte; Lugo.
 1.125.—D. Victorio Vecino Pérez;
825; Rodanillo; León.
 1.126.—D. Antonio Hernández Mar-
tín; 1.358; Calleras; Oviedo.
 1.127.—D. Mariano Mendoza Caro;
727; El Tamaral; Jaén.
 1.128.—D. Mario Hernández Cerrá;
89; Los Marcos; Almería.
 1.129.—D. Mariano Ortega Busto; 541;
La Huerquina; Cuenca.
 1.130.—D. Francisco Caravaca Fran-
co; 36; Arquellite; Albacete.
 1.131.—D. Juan Fernández Alonso;
504; Marmacón; La Coruña.
 1.133.—D. Francisco Monserrat Na-
vaus; 867; Mentargull; Lérida.
 1.134.—D. Miguel Cuesta Romero;
1.986; Sanfelices; Soria.
 1.135.—D. Agustín Tirado Jordán;
728; Fontanar; Jaén.
 1.136.—D. José Arias Corrales; 2.188;
Torralba de los Frailes; Zaragoza.
 1.137.—D. Elio J. Canteli Aivarez;
1.339; Agueras; Oviedo.
 1.138.—D. José M. Chacón Toribio;
534; Carcacia; La Coruña.
 1.139.—D. Luciano González del Puer-
to; 834; Trobajo de Cerecedal; León.
 1.140.—D. Rosendo Rodríguez Seo-
907; Niños de Castro de Rey; Lugo.
 1.141.—D. Emilio Ayala Gimena; 800;
Benacebada; Granada.
 1.142.—D. León Vicente López D' E-
2.050; Fuentes; Toledo.
 1.143.—D. Juan Buendía Sánchez;
637; Nieves de Atienza; Guadalajara.
 1.144.—D. Luciano Alegre García;
153; El Oso; Avila.
 1.145.—D. Ricardo Gil Baldoví; 32;
Navaridas Alava.
 1.146.—D. Alfredo Ruiz Luengo; 2696;
Peraltilla; Huesca.
 1.147.—D. Jaime Solé Sanz; 2.037; Ca-
ñada de Verich; Teruel.
 1.148.—D. Manuel Vega de Castro;
1.265; Casa de Veiga; Orense.
 1.149.—D. Pedro Olivares Pérez; 95;
Saltador; Almería.
 1.150.—D. Plácido Gilabert Aguilar;
127; Los Molinas; Almería.
 1.151.—D. Valentín Ruiz Fernández;
1.491; La Pereda Oviedo.
 1.152.—D. Francisco Reina Molina;
123; Los Graneros; Almería.
 1.153.—D. Antonio García López; 591;
Los Mellizos; Granada.
 1.154.—D. Nicolás Gutiérrez Campo;
1.659; Castrogudín; Pontevedra.
 1.155.—D. Arquímedes Pérez Sánchez;
1.347; Arobes; Oviedo.
 1.156.—D. Pascual Tricas Sanmartín;
678; Fontellas; Huesca.
 1.157.—D. Pedro Roca y Deulonder;
865; Beramuy; Lérida.
 1.158.—D. Luis Novoa Bobes; 1.544;
Pintueles; Oviedo.
 1.159.—D. Víctor Manuel Gómez Ro-
mero; 2.028; El Vallecillo; Teruel.
 1.160.—D. Federico Ripoll Cutillas;
131; Moro; Almería.
 1.162.—D. Mariano Aparicio Lozano;
615; Campillo de Ranas; Guadalajara.
 1.163.—D. Fernando Arcas Fernán-
dez; 514; Herbón; La Coruña.

- 1.164.—D. Luis Vidosa Moro; 1.688; Piñeiro; Pontevedra.
 1.165.—D. Valentín Ferrero Miranda; 1.683; Besosmaño; Pontevedra.
 1.167.—D. Juan Ferrer Carbonell; 314; Ermitorio de Santo Domingo; Castellón.
 1.168.—D. Pablo España Sala; 860; Durro; Lérida.
 1.170.—D. Pedro Pardo García; 116; Los Pardos; Almería.
 1.171.—D. Juan Antonio Sánchez Sogo; 2.171; Pomer; Zaragoza.
 1.172.—D. José Vaiverde Alvarez; 1.691; Novás; Pontevedra.
 1.173.—D. Francisco Martínez Urbano; 1.445; San Roque; Oviedo.
 1.174.—D. Ismael Ortego Frías; 1.966; Escobosa de Catalañazor; Soria.
 1.175.—D. Antonio Sánchez Chacón; 1.545; Urbies; Oviedo.
 1.176.—D. Antonio Alriols Bosque; 82; Navarrete; Almería.
 1.177.—D. Felipe Vegas Fabián; 839; Quintanilla del Valle; Jaén.
 1.178.—D. Domingo Varela Bellón; 384; Babio y Rois; La Coruña.
 1.179.—D. Salvador Burgués Abella; 856; Cava; Lérida.
 1.180.—D. Eulogio Martín Fraile; 2.145; Rábano de Sanabria; Zamora.
 1.181.—D. Antonio Romero Conde; 1.759; Guancha (casco); santa Cruz de Tenerife.
 1.183.—D. José Meca Motilia; 132; Cortijada Sopalmo; Almería.
 1.184.—D. Luis Jilagner González; 1.703; Barciadenada; Pontevedra.
 1.185.—D. Adolfo Miguel García Ochoa; 694; Aisa; Huesca.
 1.186.—D. Eugenio Carretero Hermoso; 84; Rambla; Almería.
 1.187.—D. José María Rodríguez Arias; 1.461; Mezana; Oviedo.
 1.188.—D. José Alcolea Lacal; 88; Carrizalejo; Almería.
 1.189.—D. Isaias Martín Rebollo; 337; Huertas; Ciudad Real.
 1.190.—D. Jacinto Lezcano Valencia; 619; Poveda de la Sierra; Guadalajara.
 1.191.—D. José María Rodríguez Radillo Díez; 1.887; Frumales; Segovia.
 1.192.—D. Maximiliano Espinar Adrián; 340; Encinacaiga; Ciudad Real.
 1.193.—D. Antonio Orza Cauto; 481; Vilar-Bendaña; La Coruña.
 1.194.—D. Roberto Carrasco Torromé; 2.032; Noguereuelas; Tarragona.
 1.195.—D. José Jiménez Mirallas; 129; Rambla; Almería.
 1.196.—D. Pedro Sánchez García; 215; Ibrillos; Burgos.
 1.197.—D. Angel Alonso Díez; 831; Orzonaga; León.
 1.198.—D. Manuel Manzanares Plaza; 724; Fuente Carrasca; Jaén.
 1.200.—D. Manuel Blanco Castillo; 804; Venazolve; León.
 1.201.—D. José Vallalta Colomer; 853; Berén; Lérida.
 1.202.—D. Fernando Civantos Masa; 1.577; Brañosera; Palencia.
 1.203.—D. Enrique Santos García-Rivas; 1.182; Doanes (C. de Vizco); Orense.
 1.204.—D. Lorenzo Pérez Aleixit; 397; Camello; La Coruña.
 1.205.—D. Fulgencio Sánchez Cabezudo Pavón; 2; Yotas; Albacete.
 1.206.—D. Pedro Maza; Espinosa; 726; Hoya del Sanabru; Jaén.
 1.207.—D. Carlos Menayas Erburu; 1; Añua; Alava.
 1.208.—D. Adolfo Gadea Fernández; 1.340; Alcedo; Oviedo.
 1.211.—D. José Padilla Buzo; 685; Araguas de Solano; Huesca.
 1.212.—D. Federico Leal Rodríguez; 120; Alcúezar; Almería.
 1.213.—D. Manuel Díaz Sánchez; 1.333; Chatún; Segovia.
 1.214.—D. Antonio Luis González; 959; Pidre; Lugo.
 1.215.—D. José Ramón Alonso Prada; 1.411; Muñoz-Fondero; Oviedo.
 1.216.—D. Eusebio Taboada Tabanera; 1.389; Lores; Pontevedra.
 1.217.—D. Leoncio Mariano Palacín García; 695; Estiche de Cinca; Huesca.
 1.218.—D. Pedro Val Gracia; 690; Alfantega; Huesca.
 1.219.—D. Evencio Domínguez Enriquez; 1.250; Viso; Orense.
 1.220.—D. Leonardo Severiano Morán Rabadán; 150; Arroyo del Moro; Avila.
 1.221.—D. Manuel Martínez Ruiz; 720; La Cierva; Jaén.
 1.222.—D. José Muñoz Arreule; 708; Cañada del Señor; Jaén.
 1.223.—D. Simón Noriega Hurtado; 829; Coñeai; León.
 1.224.—D. Francisco Laza Casals; 86; Gacia; Almería.
 1.227.—D. Pedro Martínez Montoro; 87; Requez; Almería.
 1.230.—D. Francisco Ibarra Aranguen; 697; Alcúezar; Huesca.
 1.231.—D. Manuel Fernández y Fernández; 751; Olleros de Sabero; León.
 1.233.—D. Modesto Sánchez Pizano; 109; Mizala; Almería.
 1.234.—D. Francisco Maldonado Valverde; 1.755; Fuencaliente; Santa Cruz de Tenerife.
 1.235.—D. Francisco Anguiano Fernández; 1.772; San Juan del Reparó; Santa Cruz de Tenerife.
 1.236.—D. Jaime Miret Mesalles; 850; Ars; Lérida.
 1.237.—D. Angel Palencia Maruri; 623; Bujarrabal; Guadalajara.
 1.238.—D. Isaac Doncel Guiles; 697; Villalebrín; León.
 1.240.—D. Carlos de Lozoya y Valdés; 1.603; Puerto de Cabras; Las Palmas.
 1.241.—D. Doroteo Andréu Anadón; 1.984; Dévanos; Soria.
 1.242.—D. Emilio Jaráiz Martínez; 1.669; Fozara; Pontevedra.
 1.243.—D. Rafael Vázquez Blázquez; 1.604; Abelaíndo; Pontevedra.
 1.244.—D. Francisco Salmerón Mora; 592; Casas de Santa Olalla; Granada.
 1.245.—D. Juan Abelló Mestre; 854; Bescarán; Lérida.
 1.247.—D. José García Navarro; 94; Rambla Grande; Almería.
 1.248.—D. José Antonio Fazurca Ros; 866; Obeix; Lérida.
 1.249.—D. Antonio Jiménez Sánchez; 96; Loma del Vobar; Almería.
 1.250.—D. Ignacio Blanco Martínez; 1.490; Cuarteles de Marina; Oviedo.
 1.251.—D. Luis Ibáñez y Martínez; 635; Traix; Guadalajara.
 1.252.—D. Enrique Noguerales Navarro; 1.779; Tzacorte; Santa Cruz de Tenerife.
 1.253.—D. Dionisio Fernández Vázquez; 980; Seoane; Lugo.
 1.254.—D. Jesús Loza Macztu; 234; Quintanalaria; Burgos.
 1.255.—D. José Giner Ivorra; 276; Villamartin Sotoscueva; Burgos.
 1.256.—D. Juan Baltasar Sebastián Monterde; 2.040; Valdellinares; Teruel.
 1.257.—D. Angel Tomás del Oso; 1.970; Esteras de Soria; Soria.
 1.258.—D. Benito Rivero Méndez; 1.298; Piñeiro; Orense.
 1.259.—D. Ulpiano Calzado Alvarez; 811; Quintanilla de Babia; León.
 1.260.—D. Juan Ramió Bosch; 861; Escart; Lérida.
 1.261.—D. José Gámez Gutiérrez; 1.833; San Vicente de León; Santander.
 1.262.—D. Daniel Iglesias de Lucas; 624; Bañuelos; Guadalajara.
 1.263.—D. Dionisio Román Rojas y Llorente; 1.964; Ventosillo de San Juan; Soria.
 1.264.—D. Jesús Fernández Escribano; 1.405; Mestas; Oviedo.
 1.265.—D. Manuel Hernández González; 2.159 Santa María de la Vega; Zamora.
 1.268.—D. José Manuel de la Vega Morán; 1.424; Puelles; Oviedo.
 1.269.—D. Andrés Server Server; 103; Mayordomo; Almería.
 1.270.—D. Jesús Golmar Rodríguez; 1.628; Meijome; Pontevedra.
 1.271.—D. Quintín López Martínez; 542; Granja de Campalvo; Cuenca.
 1.272.—D. Juan Espinosa Maya; 92; Los Molinas; Almería.
 1.275.—D. Tomás Ríos Hernández; 1.625; Loureza; Pontevedra.
 1.276.—D. Pedro Buj Herrero; 2.029; Guadalaviar; Teruel.
 1.277.—D. Ramón Cicres Altarriva; 669; Cerlez; Huesca.
 1.278.—D. Antonio Estop Andreu; 691; Cregenza; Huesca.
 1.279.—D. Cecilio Andrés Fernández; 836; Antoñán del Valle; León.
 1.280.—D. Francisco Ruiz Lora; 97; Gibraltar; Almería.
 1.281.—D. Manuel Giménez García; 1.333; Beade; Orense.
 1.282.—D. Miguel Badenes Ortega; 1.834; Sel del Tojo; Santander.
 1.283.—D. Ginés Capel Ruiz; 128; Albarico; Almería.
 1.284.—D. José María Cobas Fontenla; 1.660; Villanueva; Pontevedra.
 1.285.—D. Joaquín Fernández Arista; 104; Tesoro; Almería.
 1.286.—D. Feliciano Gozalo Gallego; 1.244; Trabazos; Orense.
 1.287.—D. José P. Carrasquer Launed; 662; Aguilar; Huesca.
 1.289.—D. Manuel Viladot Mourabal; 849; Alós; Lérida.
 1.290.—D. Francisco García Sánchez; 89; Los Carrillos; Almería.
 1.292.—D. Francisco Queipo Pérez; 1.407; Misiego; Oviedo.
 1.293.—D. José Llamas Caballero; 115; Los Santos; Almería.
 1.294.—D. Higinio García y Blázquez; 1.644; Taboada; Pontevedra.
 1.295.—D. José Ros Marco; 37; Casa Nueva; Albacete.
 1.296.—D. Fernando Esperante Pérez; 526; Vilar; La Coruña.
 1.297.—D. Antonio Felipe Harto (soldado); 398; Carres; La Coruña.
 1.298.—D. José María Bertomeu Sandra; 1.631; Couso; Pontevedra.
 1.299.—D. Aburio Santos Fernández; 1.430; Rellón-Merás; Oviedo.
 1.300.—D. Emilio Abadie Moreno; 93; Bancalejo; Almería.

- 1.301.—D. José María Rodríguez Rivera; 404; Cela; La Coruña.
 1.302.—D. José Delgado Paniagua; 760; Santa Coloma de las Arribadas; León.
 1.303.—D. Valeriano T. Calvo Fuentes; 147; Lomo Arquitones; Avila.
 1.305.—D. José Izquierdo Balbuena; 1.685; Taborda; Pontevedra.
 1.307.—D. Juan Miguel Núñez; 119; Gafarillos; Almería.
 1.308; D. Cecilio Soria de Fez; 538; Casas Nuevas; Cuenca.
 1.309.—D. Facundo Seguí Seguí; 108; Moras; Almería.
 1.310.—D. Manuel Rodríguez Castelar; 480; Pazo; La Coruña.
 1.312.—D. Jordano Bruno del Arco; 625; Algar de Mesa; Guadalajara.
 1.313.—D. José Antonio Cortés Huerta; 140; Hoyo de la Guija; Avila.
 1.314.—D. Julián Millán Uriel; 2.137; Alcorcillo; Zamora.
 1.316.—D. Hermenegildo Diego Casas; 1.508; Traspano; Oviedo.
 1.317.—D. Juan Salmerón Díaz; 723; La Mucla; Jaén.
 1.318.—D. Antonio Alvarez Alvarez; 840; Quintanilla de Sollamas; León.
 1.319.—D. Octavio Perona Ruiz; 628; Puebla de Valles; Guadalajara.
 1.320.—D. Ventura Santiago Juárez; 843; Castrocentrigo; León.
 1.321.—D. Julio Castela Bernárdez; 1.254; Alcuélos; Orense.
 1.323.—D. José María Grau Alfonso; 1.944; Cardejón; Soria.
 1.326.—D. Emilio Renjel Olivares; 593; Cortijos del Cura; Granada.
 1.327.—D. Francisco Sempau Francés; 689; Junzano; Huesca.
 1.329.—D. Paciano Villaverde Villazon; 1.623; Sorribas; Oviedo.
 1.330.—D. Eduardo García Alonso; 685; Morrano; Huesca.
 1.332.—D. Calixto López y López; 1.690; Lairó; Pontevedra.
 1.333.—D. Joaquín Rodríguez Pérez; 2.247; Cando; La Coruña.
 1.334.—D. Aniceto Flórez Otermin; 13; Virgala Mayor; Alava.
 1.335.—D. Manuel Moragrega Navarro; 218; Marauri; Burgos.
 1.336.—D. Antonio Eiras Sacaluga; 379; Agilde-S. Claudio; La Coruña.
 1.338.—D. Ramón Pascual Planellas; 1.692; San Juan de Plan; Huesca.
 1.339.—D. Julio Martínez Sequeira; 1.885; Dehesa Mayor; Segovia.
 1.341.—D. Pedro Ustarroz Artieda; 881; Oteruelo; Logroño.
 1.342.—D. Jacinto Soriano Molina; 106; Puntal; Almería.
 1.343.—D. Emilio Lois Cerviño; 1.656; Iglesias; Pontevedra.
 1.344.—D. Lorenzo Vázquez Ciruelo; 1.985; Valvanzo; Soria.
 1.346.—D. Paulino Rodríguez Hidalgo; 739; Conforcos; León.
 1.347.—D. Santiago Tito Buades; 1.751 Los Campitos; Santa Cruz de Tenerife.
 1.348.—D. Francisco Blanco Valdivieso; 594; Pocopan; Granada.
 1.349.—D. Jerónimo Galiana Soriano; 114; Carcauz; Almería.
 1.350.—D. Gregorio González Gutiérrez; 808; Zacos; León.
 1.352.—D. Gustavo Fernández Bermúdez; 1.015; Villardongo; Lugo.
 1.353.—D. Andrés Guerrero López; 712; Llanos de Arriba; Jaén.
 1.354.—D. Manuel Díaz Demarco; 1.940; Arenjillas; Soria.
 1.355.—D. Francisco Carrillo Guzmán; 1.858; Vostronizo; Santander.
 1.356.—D. Ignacio Hernández Martín; 787; Frieria; León.
 1.358.—D. Carlos Rodríguez Yubero; 1.567; Villota del Páramo; Palencia.
 1.359.—D. Eugenio Sánchez Montoro; 113; Lobero; Almería.
 1.360.—D. Nicolás del Río Barros; 455; Seares y Oca; La Coruña.
 1.362.—D. Alfredo Martín Bayod; 1.988; Borobia; Soria.
 1.363.—D. Santiago Jaén Pérez; 777; Fontanos; León.
 1.364.—D. Severino Valle Rubio; 448; Rus; La Coruña.
 1.365 (antes 1.366).—D. José María Pacheco Pérez; 112; García Alto; Almería.
 1.366 (antes 1.367).—D. Luis Soler Serra; 5; Salanillas de Buradón; Alava.
 1.367 (antes 1.365).—D. Marcelino Manuel Facius Clemente; 2.264; Noceda del Bierbo (B.º del Río); León.
 1.369.—D. José María Lozano Bermejo; 1.804; Barriopalacio; Santander.
 1.370.—D. Teodomiro Sánchez Alonso; 733; Argovejo; León.
 1.371.—D. Francisco Aleix Font; 1.843; Cobejo; Santander.
 1.372.—D. Carlos Bravo González; 1.806; Campillo; Santander.
 1.373.—D. Juan Antonio Rodríguez Murga; 4; Mendijur; Alava.
 1.374.—D. Anarés Guerra González; 904; Castelo; Lugo.
 1.375.—D. Antonio Martínez Ruiz; 90; Gafares; Almería.
 1.376.—D. Antonio Armengod Soriano; 1.805; Camesa; Santander.
 1.377.—D. Andrés Gómez Amigo; 430; Liñayo; La Coruña.
 1.378.—D. Matias Peloché Díez; 1.402; Llamas; Oviedo.
 1.379.—D. Adelino Díaz Pérez; 1.681; Vilarchán; Pontevedra.
 1.381.—D. Mario Martínez Amat; 725; Las Gorgollitas; Jaén.
 1.382.—D. Alfonso López Riquelme; 41; Vizcable; Albacete.
 1.384.—D. Mateo Marqués Rubinat; 679; Saques; Huesca.
 1.386.—D. Antonio Pérez García; 837; Saludes de Castroponde; León.
 1.387.—D. José Manuel Ruiz Dorado; 789; Calaveras de Arriba; León.
 1.388.—D. Rafael Limpo Llofríu; 711; La Hoya; Jaén.
 1.389.—D. Raimundo Lorenzo Guevara; 1.083; Montenegro de Cameros; Soria.
 1.390.—D. José María Ferro Abelleira; 975; San Julián; Lugo.
 1.392.—D. Joaquín Mollá Vidal; 130; Caltal; Almería.
 1.394.—D. Victor Cascajero Roa; 734; Barjas; León.
 1.395.—D. Ignacio García Cabrerós; 1.624; Lira; Pontevedra.
 1.396.—D. Macario Pérez Tejerina; 812; Villavidell; León.
 1.397.—D. Miguel Vigatá Simó; 450; San Martín; La Coruña.
 1.399.—D. Manuel Pérez Quirós; 826; Lagrañeras; León.
 1.400.—D. José María España Andrés; 680; Samitier; Huesca.
 1.401.—D. Víctor Fajardo Romay; 1.629; Mirón; Pontevedra.
 1.402.—José Rojo del Toro; 99; Las Moletas; Almería.
 1.403.—D. José Manuel Miner Otamendi; 1.826; Renedo de Valdearroyo; Santander.
 1.404.—D. Silvestre Lucas Díaz; 817; Carral y Villar; León.
 1.406.—D. Mariano Ortega López; 1.004; Villarmeán; Lugo.
 1.407.—D. Francisco Fernández Carnicer; 1.838; Valdeprado; Santander.
 1.410.—D. Constantino Alvarez Alvarez; 771; Santa Cristina del Páramo; León.
 1.413.—D. Antonio Martínez Lacalle; 1.951; Iruecha; Soria.
 1.414.—D. Julio Gómez Rodríguez; 1.271; San Ciprino; Orense.
 1.415.—D. Antonio Aguirre Sánchez; 1.816; Llanos; Santander.
 1.416.—D. José Manuel Tudá Faldón; 483; San Román; La Coruña.
 1.417.—D. Tomás García Ruiz; 336; Gamonoso; Ciudad Real.
 1.418.—D. Jesús Taboada Tabanera; 1.693; Cabanelas; Pontevedra.
 1.420.—D. José Ríos Gil; 2.039; Cañada de Benatanduz; Teruel.
 1.421.—D. Cirilo García Valderrey; 819; Nora (La); León.
 1.422.—D. Celestino García Hidalgo; 1.517; Villarcebollín; Oviedo.
 1.426.—D. José Florencio Irurre Moreno; 264; Royuela de Riofranco; Burgos.
 1.428.—D. David Labrador Zuñi; 2.270; Conforto; Lugo.
 1.429.—D. Germán Prieto y Prieto; 742; Estación de Brañuelas; León.
 1.432.—D. José Miguel Sánchez Grande; 807; La Carrera; León.
 1.437.—D. Isaac Antoni Torralba; 682; Linas de Marcuello; Huesca.
 1.438.—D. José Martínez Valcarce; 776; Cornombre; León.
 1.439.—D. José Buil Rotellar; 1.979; Brias; Soria.
 1.440.—D. Antonio Arellano Ponce; 714; Los Mochuelos; Jaén.
 1.444.—D. Jesús Raposo Modino; 1.684; Meceira; Pontevedra.
 1.446.—D. César Rodríguez Fernández; 515; Cruz Encarnada; La Coruña.
 1.447.—D. Felipe Carrillo Alonso; 1.641; San Vicente; Pontevedra.
 1.448.—D. José Bernabé Martínez; 406; Cerro; La Coruña.
 1.454.—D. Jesús Martínez Martínez; 822; Hueva de Frailes; León.
 1.455.—D. Angel Moreno Moreno; 214; Hontoria de Valdearados; Burgos.
 1.456.—D. Julio Portabales Prado; 1.242; Vilachá; Orense.
 1.458.—D. Ricardo Pie Cañas; 676; Paules; Huesca.
 1.459.—D. Serafín Alvarez Fernández; 1.303; Pedrayo; Orense.
 1.460.—D. Edelmiro Otero Santiago; 824; Val de San Román; León.
 1.461.—D. Emerenciano Blanco Jiménez; 280; Moncalvillo Sierra; Burgos.
 1.466.—D. Eugenio García de las Heras Clavijo; 1.903; Navares de Ayuso; Segovia.
 1.469.—D. Francisco Hernández Carmona; 45; Alcantarillas; Albacete.
 1.471.—D. Manuel Cruz Centeno; 391; Brantñas; La Coruña.
 1.473.—D. Telesforo García Gil; 415; Freijó-Puentes; La Coruña.
 1.474.—D. Antonio Cerrato García de Paredes; 2.245; Tallara; La Coruña.
 1.475.—D. Antonio Criado Luque; 709; Castrobayona; Jaén.

- 1.476.—D. Cándido Medina Vizcaíno; 1.201; Hermida; Orense.
 1.477.—D. Francisco Martínez López; 684; Abi; Huesca.
 1.478.—D. José Rodríguez Renedo; 747; Mellanzos; León.
 1.479.—D. Julio Hidalgo Blanco; 1.613; Cequelinos; Pontevedra.
 1.480.—D. Eduardo Rodríguez Alvarez; 1.631; Oroso; Pontevedra.
 1.482.—D. Ramón Tejado Sever; 1.980; Caravantes; Soria.
 1.484.—D. Vicente Chorro Tudela; 49; Cañada de Haches de Arriba; Albacete.
 1.486.—D. José Gilabert Barceló; 1.440; San Bartolomé; Oviedo.
 1.487.—D. Manuel Antón del Amo; 405; Cerdeiras; La Coruña.
 1.489.—D. Francisco Palma de la Rosa; 1.936; Alcubilla de las Peñas; Soria.
 1.492.—D. José Albaladejo Vidal; 39; La Graya; Albacete.
 1.493.—D. Sabino Luis y Mayordomo; 1.573; Villaescusa de las Torres; Palencia.
 1.494.—D. Constancio Martínez Puerta; 535; Cueva de Hierro; Cuenca.
 1.495.—D. Olimpio Miguez Maquieira; 1.657; Lourinho; Pontevedra.
 1.498.—D. Manuel Rodríguez Soutelo; 1.290; Nogueiro; Orense.
 1.499.—D. Antonio García Cruzado; 328; Baltar; La Coruña.
 1.500.—D. Juan Sánchez Espejo; 527; Pedreira; La Coruña.

(Continuará.)

Al objeto de equiparar los derechos de antigüedad que en su día pudieran invocar en relación con su nuevo destino, los Maestros y Maestras trasladados de Escuela en la propia localidad con motivo de los concursillos celebrados al amparo de lo dispuesto en la Orden de fecha 21 de Marzo último, y el de los que hayan de obtenerla en virtud de las reclamaciones formuladas contra dichas propuestas de adjudicación de destino correspondiente.

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Que los Maestros y Maestras de que queda hecha referencia se consideren posesionados de sus nuevos destinos con fecha 20 de los corrientes.

2.º Que los que hayan obtenido u obtengan nuevo destino en los aludidos y sucesivos concursillos, no podrán tomar parte en otros que puedan celebrarse durante el transcurso de dos años, contados a partir de la fecha de la en que se posesionaron del último de los destinos por el expresado procedimiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 14 de Mayo de 1934. — El Director general, Francisco Agustín.

Señores Presidentes de los Consejos locales, Presidentes de los Consejos provinciales y Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

Vistas las propuestas formuladas por los Claustros de las respectivas Escuelas Normales del Magisterio primario, para la provisión, mediante

concurso convocado por Orden de fecha 16 de Febrero último, de las Direcciones vacantes de Escuelas graduadas anejas a las expresadas Normales, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el número 1.º de la Orden ministerial del día 20 del próximo pasado mes de Marzo,

Esta Dirección general ha tenido a bien nombrar, con carácter definitivo para el desempeño de las Direcciones vacantes a que hace referencia la Orden del 6 del expresado mes de Marzo, a los señores que a continuación se expresan: D. Francisco Urbano Estepa, para la Dirección de la graduada aneja a la Escuela Normal del Magisterio primario de Almería. D. Luis Monreal Ovejero, para la Dirección de la graduada aneja a la Normal del Magisterio primario de Cuenca. D. Miguel Vidal Ferrer, para la Dirección de la graduada aneja a la Escuela Normal del Magisterio primario de Gerona. D. Juan Franganillo Fernández, para la Dirección de la graduada aneja a la Escuela Normal del Magisterio primario de Granada. Doña Angelia Machado y Machado, para la Dirección de la graduada aneja a la Escuela Normal del Magisterio primario de La Laguna (Canarias); y doña Imelda Valdivieso Rebolledo, para la Dirección de la graduada aneja a la Escuela Normal del Magisterio primario de Orense.

De cuyas Direcciones deberán posesionarse los interesados dentro del plazo reglamentario, y las vacantes que dejen, si así procede, provistas en su día en la forma determinada por las actuales disposiciones vigentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 14 de Mayo de 1934.—El Director general, Francisco Agustín.

Señores Directores de las Escuelas Normales del Magisterio primario de Almería, Cuenca, Gerona, Granada, La Laguna (Canarias) y Orense.

Visto el expediente incoado por doña María de la Concepción Monte Verde Pellarés, Maestra de Prodiño, provincia de Tarragona, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

Este Ministerio ha resuelto conceder a dicha interesada la excedencia solicitada, como comprendida en el caso primero del artículo 137 del referido Estatuto y Real orden de 25 de Septiembre de 1925, quedando sujeta a lo que el mismo previene para las excedencias de esta clase.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid, 9 de Mayo de 1934. El Director general, Francisco Agustín. Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Tarragona.

Visto el expediente incoado por doña Luisa Esbrí Fernández, Maestra de Villanueva del Arzobispo, provincia de Jaén, número 7.590 del Escalafón, en súplica de que se le conceda la exceden-

cia ilimitada, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

Este Ministerio ha resuelto conceder a dicha interesada la excedencia ilimitada, como comprendida en el caso cuarto del artículo 137 del referido Estatuto, quedando sujeta a lo que el mismo previene para las excedencias de esta clase.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid, 9 de Mayo de 1934. El Director general, Francisco Agustín. Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Jaén.

Visto el expediente incoado por doña María Teresa Pírer Carmona, Maestra excedente de Mestanza, provincia de Ciudad Real, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

Este Ministerio ha resuelto conceder a dicha interesada la excedencia solicitada, como comprendida en el caso 4.º del artículo 137 del referido Estatuto, quedando sujeta a lo que el mismo previene para las excedencias de esta clase.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 9 de Mayo de 1934. El Director general, Francisco Agustín. Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Ciudad Real.

Visto el expediente incoado por doña Visitación Montero Díaz, Maestra excedente de Peñaflor, provincia de Sevilla, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

Este Ministerio ha resuelto conceder a dicha interesada la excedencia ilimitada como comprendida en el caso 4.º del artículo 137 del referido Estatuto, quedando sujeta a lo que el mismo previene para las excedencias de esta clase.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 9 de Mayo de 1934. El Director general, Francisco Agustín. Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Sevilla.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Provisión de la Cátedra de Mecánica racional y aplicada a las máquinas y construcciones, vacante en la Escuela especial de Ingenieros Agrónomos.

En cumplimiento del Decreto de 14 de Enero de 1933,

Esta Dirección general hace público lo siguiente:

1.º El Tribunal definitivo encargado de juzgar los ejercicios del concurso-oposición para la provisión de la mencionada Cátedra estará integrado por el Presidente, D.ª Fermín Casares Bescansa, Profesor de la Escuela especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos; y Vocales: D. José María Marchesi y Sociats, Profesor de la Escuela especial de Ingenieros Agrónomos; D. Angel Arrúe Astiazarán, Ingeniero; D. Carlos Malaix Aracil, Profesor de la Escuela de Ingenieros Industriales. Suplentes: Don Manuel Naveda Teja, Profesor de la Escuela especial de Ingenieros Agrónomos; D. Leopoldo Manso Díaz, don Eladio Aranda Heredia, Ingeniero agrónomo, y D. Fernando Peña Sorzano, de la Escuela especial de Ingenieros de Montes.

2.º Que por haber presentado dentro del plazo reclamatorio la documentación justificativa de su aptitud legal, se declara admitido al presente concurso-oposición a D. Enrique Jiménez Girón, único aspirante presentado.

3.º Los ejercicios del concurso-oposición de referencia se realizarán en el local del Instituto Nacional Agronómico.

Madrid, 8 de Mayo de 1934.—El Director general, Juan Usabiega.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Se halla vacante en el Conservatorio Nacional de Música y Declamación de Madrid una plaza de Profesor numerario de Armonía, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso de méritos entre Profesores supernumerarios de la misma enseñanza y del expresado Centro docente, según dispone el Reglamento del referido Conservatorio de 25 de Agosto de 1917 y Orden ministerial de esta fecha.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio por conducto del Jefe de su Centro en el improrrogable término de quince días naturales, a contar desde el de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos y servicios.

Madrid, 2 de Mayo de 1934.—El Director general, E. Chicharro.

CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEOLOGOS

REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras inscritas en el Registro general, correspondientes al segundo trimestre de 1933.

(Continuación.)

68.072.—Producción y mercado de trigo; por Rafael del Caño García.

Madrid. Imp. Imp-Rot (Imprenta Rotativa), 1933.—25 por 17 centímetros con 127 páginas e índice. (43.144.)

68.073.—De Málaga a Colombia, pasodoble; por Bernardo Puyuelo Domelech.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con tres hojas. (428.)

68.074.—Colección "Rosa". 1, Garbo y salero, pasodoble; 2, Málaga cantaora,

pasodoble; 3, Ninfas, one-step; por Emilio Lehmborg Ruiz.

Ejemplar manuscrito.—Folio con seis hojas. (43.145.)

68.075.—Siete puñales, comedia en tres actos, original; por Francisco Serrano Anguita, del texto, y Manuel Gutiérrez Navas, de los dibujos.

Madrid. Artes Gráficas, Sucesores de Rivadeneyra, S. A., 1933.—8.º con 80 páginas. (43.146.)

68.076.—En la pantalla las preferen rubias, comedia en tres actos, original; por Francisco Serrano Anguita, del texto, y Manuel Gutiérrez Navas, de los dibujos.

Madrid. Artes Gráficas, Sucesores de Rivadeneyra, S. A., 1933.—8.º con 80 páginas. (43.147.)

68.077.—El estilo románico en España; por Augusto L. Mayer (Augusto Liebmann Mayer).

Madrid. Talleres Espasa-Calpe, S. A., 1931.—Folio con 253 páginas. (43.148.)

68.078.—Las luchas traticidas de España. El triunfo de las Lises; por Alfonso Danvila Burgueso.

Madrid. Talleres Espasa-Calpe, S. A., 1931-1932.—Dos en 8.º con 262 páginas el primero y 255 el segundo. (43.149.)

68.079.—Taquiografía. Ejercicios para practicar el arte taquiográfico (sistema Martiniano). Libro del Profesor, primer curso; por Concepción Porcel Lacuadra.

Madrid. Imprenta "Los Teatros", 1933.—8.º con 45 páginas, 54 láminas y dos de índice. (43.150.)

68.080.—Cartilla de automóviles; por Manuel Arias Paz y Joaquín Otero Ferrer.

Madrid. Sucesores de Rivadeneyra, S. A., 1933.—4.º con 432 páginas y cinco hojas de cuadros. (43.151.)

68.081.—Undécima colección musical "Fitero". Títulos: La maroma de Pelile, tango; Angelita, mazurka; Por la ventana he... 2", fox-trot; El chico de las gaseosas, pasodoble; El sauto de Perico, pasodoble; por Lorenzo Luis Yanguas.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con 19 hojas. (43.152.)

68.082.—Proyecto de reglamentación del juego en España; por Manuel Camoyano y Fossi.

San Fernando. Imprenta La Correspondencia", 1932.—8.º marquilla apaisado, con ocho hojas y cubierta. (489.)

68.083.—Nadie te olvida, pasodoble; por Francisco Verdú Alvarez, de la letra, y Raimundo Rodríguez Hernández, de la música.

Ejemplar manuscrito y escrito a máquina.—Folio apaisado con dos hojas de música y una de letra. (663.)

68.084.—Mari Mari, vals; por Antonio Sánchez Tejero, de la letra, y Ramón Bas Bonald, de la música.

Ejemplar manuscrito y escrito a máquina.—Folio apaisado con dos hojas de música y una de letra. (664.)

68.085.—del campo y de la ciudad; por Luis Maldonado de Guevara (Luis Maldonado de Guevara y Fernández de Ocampo).

Salamanca. — Imp. de Calatrava, 1932.—8.º marquilla con cuatro hojas más 326 páginas, más dos hojas. (337.)

68.086.—El derrumbamiento de la monarquía. Memorias de mi paso por la Dirección general de Seguridad; por Emilio Mola Vidal.

Madrid.—Imp. Saez Hermanos, 1933 4.º mayor con 248 páginas y cuatro grabados. (43.153.)

68.087.—Sirenita, foxtrot de playa; por Andrés Moló García, de la música, y Jaime Uya Sanjaume (Jayus) y Santiago Aguilar Oliver, de la letra.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas. (43.154.)

68.088.—Primera colección "Monreal Soriano": Núm. 1, Chico, charleston; núm. 2, Catapán chichin, rumba; número 3, Tabaco, mazurka; núm. 4, Consejos, vals; núm. 5, Comenitorios, vals; por Jenaro Monreal Lacosta y José Soriano López.

Ejemplar escrito a máquina.—8.º con seis hojas. (43.155.)

68.089.—Remanso, poesías; por María García-Ontiveros Herrera.

Madrid.—Imp. de Galo Saez, 1933 8.º con 180 páginas. (43.156.)

68.090.—Aritmética; por Francisco Jiménez Soto.

Murcia.—Tip. José Antonio Jiménez, 1933.—4.º menor con 232 páginas y cubierta. (665.)

68.091.—Geometría razonada; por Francisco Jiménez Soto.

Murcia.—Tip. Arenas, 1933.—20,50 por 13,50 centímetros con 290 páginas más una hoja de índice y cubierta. (666.)

68.092.—El guateque, pericón; por Eliseo Martí Candela.

Barcelona.—Lit. de Joaquín Mora, 1931.—4.º con dos hojas. (17.376.)

68.093.—El sol de la Mar, comedia catalana en tres actos y en prosa; por Vicente Solá Loza.

Barcelona.—Gráfica Catalana, 1931. 8.º con 85 páginas y cubierta. (17.377.)

68.094.—La modistilla rubia de Barcelona, novela histórica de amor barcelonesa de las postrimerias del siglo XIX; por José Buxadé y Prats.

Barcelona.—Imprenta Imperio, 1931. 8.º menor con 99 páginas y colofón. (17.378.)

68.095.—Colección "Plá", que comprende los títulos siguientes: 1.º, No Laug More, foxtrot; 2.º, Aire sevillano pasodoble; 3.º, Vaya compadre, tango por Luis Plá y March.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con cuatro hojas. (17.381.)

68.096.—Verbo de admonición y de combate; por José María Vargas Vila. Barcelona. Casa Editorial Sopena, 1922.—8.º con 217 páginas. (17.382.)

68.097.—Archipiélago sonoro; por José María Vargas Vila. Barcelona. Casa Editorial Sopena, 1922.—8.º con XXIX, más 203 páginas (17.383.)

68.098.—Prosas-Laudes; por José María Vargas Vila.

Barcelona. Casa Editorial Sopena, 1922.—8.º con 247 páginas. (17.384.)

68.099.—De sus Lises y de sus Rosas; por José María Vargas Vila.

Barcelona. Casa Editorial Sopena, 1922.—8.º con XXIX, más 256 páginas. (17.385.)

68.100.—Horario reflexivo; por José María Vargas Vila.

Barcelona. Casa Editorial Sopena, 1922.—8.º con XXXII, más 198 páginas. (17.386.)

68.101.—Pretéritas; por José María Vargas Vila.

Barcelona. Casa Editorial Sopena, 1922.—8.º con 251 páginas. (17.387.)

(Continuará.)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCION GENERAL DE PUERTOS CONCESIONES

Visto el expediente instruido con motivo de una instancia del Ayuntamiento de Gandía solicitando autorización para ocupar, con carácter permanente, terrenos de la zona marítimoterrestre de la playa Norte del Grao, de dicha ciudad, en una extensión del litoral de dos kilómetros y medio a partir del dique Norte del puerto, con objeto de urbanizarla y regular su mejor disfrute por los usuarios:

Visto el proyecto que a dicha instancia acompaña:

Resultando que se ha tramitado el expediente reglamentariamente, habiéndose presentado las oposiciones de D. Juan López Furio, doña Ana Riba Burgallo y doña Josefa Tomás Alemany, concesionarios de tres aprovechamientos de terrenos de la zona marítimoterrestre mencionada, comprendidos dentro de la extensión solicitada por el Ayuntamiento, otorgados por el Gobernador civil de esa provincia en 18, 20 y 21 de Julio de 1931:

Resultando que el Ayuntamiento solicita que se haga la declaración de caducidad de dichas concesiones y que se otorguen otras varias solicitadas con el mismo fin:

Resultando que dicha Corporación se opuso a las concesiones mencionadas durante la tramitación de los expedientes respectivos, y asimismo que por orden del Subsecretario de Obras públicas de 9 de Septiembre de 1932 se dispuso que fuesen suspendidas todas las autorizaciones concedidas para levantar cualquier clase de construcciones en la playa Norte de Gandía y que no se despatchase ni tramitase ninguna nueva solicitud:

Resultando que como consecuencia de dicha orden no se han llegado a replantear las concesiones otorgadas ni se concedió ninguna otra:

Resultando que se ha realizado el replanteo del proyecto presentado por el Ayuntamiento, habiéndose comprobado que los planos responden a la realidad y que la concesión solicitada es incompatible con las otorgadas a los reclamantes:

Resultando que la concesión solicitada por la citada Corporación, el resolver el problema de la urbanización de la playa, facilitando, además, su disfrute ordenado por personas de todas las clases sociales, y evitando la aglomeración de barracas y construcciones provisionales de malas condiciones higiénicas, resulta de mayor interés y utilidad que las otorgadas a los opositores:

Considerando que por no haberse llegado a replantear las obras de las concesiones de los reclamantes ni haberse otorgado ninguna otra de las que estaban en tramitación, la concesión, caso de ser otorgada al Ayuntamiento de Gandía, no puede producir los perjuicios que representarían para el Estado y los particulares el hecho

de tener que inutilizar y abandonar obras ya construidas:

Considerando que en el artículo 70 del vigente Reglamento de Puertos se previene que cuando hayan de cesar los aprovechamientos de carácter permanente a que se refiere el artículo 38 de la Ley por las causas expresadas en el artículo 37 de la misma se han de seguir las formalidades que se prescriben en dicho artículo y se confirman en el 68 del Reglamento:

Considerando que la petición del Ayuntamiento de Gandía se halla en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley y 70 de su Reglamento, ya que la empresa que pretende acometer es de mayor utilidad y cuantía que las que se ponen los anteriores concesionarios y de mucha mayor trascendencia para los intereses públicos:

Considerando que con arreglo a las disposiciones vigentes, la concesión debe ser onerosa, siendo, a ese efecto, acertado el canon anual propuesto por la Jefatura de Obras públicas de su digno cargo:

Considerando que la concesión, caso de ser otorgada, deberá hacerse con la condición imprescindible de que el Ayuntamiento no podrá transferirla por ninguna causa, ni podrá vender, ni arrendar, ni conceder utilidades en la playa, ni explotación de ningún género de la concesión:

Vistos los informes favorables de los organismos que han debido intervenir en la tramitación del expediente y de conformidad con ellos,

El Ministerio de Obras públicas, de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el Ayuntamiento de Gandía, previo el cumplimiento de lo prescrito en los artículos 37 de la Ley de Puertos y 70 de su Reglamento, en relación con los concesionarios de autorizaciones para ocupar con carácter permanente terrenos de la playa Norte del Grao, de dicha ciudad, y con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a dicho Ayuntamiento para ocupar, con carácter permanente, en la playa Norte del Grao, en una extensión del litoral de dos kilómetros y medio, los terrenos necesarios para urbanizarla.

2.ª Las obras se efectuarán con arreglo al proyecto presentado y firmado por el Arquitecto D. Vicente Valls, siendo necesario para introducir en él alguna modificación la correspondiente autorización de la Jefatura del digno cargo de V. S.

3.ª Se dará principio a las obras en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiéndose terminar las comprendidas en el primer kilómetro de la playa, contado a partir del dique Norte del puerto, en el plazo de cinco años, a partir de la misma fecha. Antes de terminar las obras en este primer kilómetro, el Ayuntamiento de Gandía propondrá a la aprobación superior el plan de obras para el kilómetro y medio restante.

4.ª Con esta autorización, que no será transferible, no se cercenará a la Delegación marítima de la provincia ninguno de los derechos que a la misma le competen, no pudiendo el Ayuntamiento vender ni arrendar terrenos de la playa ni conceder o autorizar ex-

plotaciones de ningún género de la concesión.

5.ª La zona a ocupar y las obras serán replanteadas por esa Jefatura, y de dicha operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación correspondiente.

6.ª Los trabajos se efectuarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de su cargo.

7.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de esa Jefatura, a fin de que por la misma y con asistencia de un representante del concesionario se proceda al oportuno reconocimiento; del resultado del mismo se extenderá acta que será sometida a la aprobación correspondiente.

8.ª Antes de dar principio a las obras, el concesionario depositará en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales el 5 por 100 del importe de las obras a construir en los terrenos que se conceden, siendo devuelta esta cantidad cuando se apruebe el acta de reconocimiento de las obras concedidas.

9.ª Estas quedarán bajo la inspección de dicha Jefatura, debiendo conservarse siempre en buen estado; y no podrán destinarse a uso distinto del que en la presente disposición se determina.

10. Si transcurrido el plazo para el comienzo de las obras no se hubiesen empezado ni solicitado prórroga por el concesionario, se anulará la concesión en la forma que previene el párrafo 7.º del artículo 55 de la Ley de Puertos de 19 de Enero de 1928.

11. Todos los gastos que ocasionen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras, serán de cuenta del concesionario.

12. Esta concesión se entenderá otorgada a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley de Puertos.

13. El concesionario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato de trabajo, a los accidentes del mismo y a la protección a la industria nacional y retiro obrero; así como también a lo que le fuere aplicable del Reglamento de costas y fronteras.

14. El Ayuntamiento vendrá obligado a pagar un canon anual de 15 céntimos de peseta (0,15) por año y metro cuadrado de superficie ocupada por los edificios y barracas.

15. Esta concesión será previamente reintegrada con arreglo a la vigente Ley del Timbre, antes de que se efectúe el replanteo de las obras.

16. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores, y en especial la de no dar comienzo a las obras en el plazo señalado, será causa de caducidad de la concesión, y, llegado este caso, se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Madrid, 9 de Mayo de 1934.—El Director general, N. de la Helguera.
Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Valencia.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.